

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN
CIENCIAS PENALES**



**LAS DEFICIENCIAS EN LA MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO
EN EL NCPP VULNERA EL DEBIDO PROCESO: DERECHO DE
IGUALDAD PROCESAL EN LOS AÑOS 2016-2018, DISTRITO JUDICIAL
DE TACNA
TESIS**

**Presentado por:
Bach. Sandro Antonio Valdez Pari
ORCID: 0000-0002-4176-5996**

**Asesora:
Mag. Silvana Carol Alcalá Quelopana
ORCID:0000-0003-4246-0606**

**Para Obtener el Grado Académico de:
MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN
CIENCIAS PENALES**

**TACNA – PERÚ
2021**

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
ESCUELA DE POST GRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS
PENALES**

TESIS

**“LAS DEFICIENCIAS EN LA MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA
DE OFICIO EN EL NCPP VULNERA EL DEBIDO PROCESO:
DERECHO DE IGUALDAD PROCESAL EN LOS AÑOS 2016-
2018, DISTRITO JUDICIAL DE TACNA”**

Presentado por:

Bach. Sandro Antonio Valdez Pari

**Tesis sustentada y aprobada el 10 de agosto del 2021; ante el
siguiente jurado examinador:**

PRESIDENTE: Dr. Lucio Cutipa Ccaso.

SECRETARIA: Dra. Herminia Sarmiento Chambi.

VOCAL: Mag. Dember Salomón Fernández Hernani Aragón.

ASESORA: Mag. Silvana Carol Alcalá Quelopana.

DECLARACION JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Sandro Antonio Valdez Pari, en calidad de maestrando de la ESPG de la Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales de la Escuela de Post Grado de la Universidad Privada de Tacna, identificado con D.N.I. 00489587

Soy autor de la tesis titulada:

“LAS DEFICIENCIAS EN LA MOTIVACION DE LA PRUEBA DE OFICIO EN EL NCPP VULNERA EL DEBIDO PROCESO: DERECHO DE IGUALDAD PROCESAL EN LOS AÑOS 2016-2018, DISTRITO JUDICIAL DE TACNA”

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Ser el único autor del texto entregado para obtener el grado académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para la obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber transgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara 25% de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedor de las sanciones penales en caso de infringir las leyes de plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades y asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a la UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 10 de Agosto del 2021.



Sandro Antonio Valdez Pari
D.N.I. 00489587

AGRADECIMIENTO

A Dios por la fuerza que me da para continuar en la senda del éxito académico. A mi madre que está en el cielo y sé que en todo momento me está acompañando. A mi padre por su comprensión, amor y apoyo incondicional, por sus enseñanzas y experiencias.

DEDICATORIA

A mi esposa María Rosa, por haberme apoyado por siempre en esta travesía y a mis hijos Aldair Anthony y Abraham Daniel que siempre me han acompañado para lograr mis metas.

INDICE DE CONTENIDOS

HOJA DE JURADO	ii
DECLARACION JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA	vi
INDICE DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiv
RESUMEN.....	xvi
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCIÓN	18
CAPÍTULO I.....	21
EL PROBLEMA	21
1.1 Planteamiento del problema	21
1.2 Formulación del Problema.....	24
1.2.1 Problema principal	24
1.2.2 Problemas secundarios	24
1.3 Justificación de la Investigación.....	24
1.4 Objetivos de la investigación.....	25
1.4.1 Objetivo general	25
1.4.2 Objetivos específicos.....	25
CAPÍTULO II.....	26
MARCO TEÓRICO	26
2.1 Antecedentes de la Investigación	26

2.1.1	Antecedentes a nivel internacional.....	26
2.1.2	Antecedentes a nivel nacional	28
2.2	Bases Teóricas :.....	33
2.2.1	Prueba de Oficio del Sistema Acusatorio y/o Adversarial.....	33
2.2.2	El principio acusatorio	35
2.2.3	La división de roles en el proceso penal	37
2.2.4	El Ministerio Público	43
2.2.5	La igualdad procesal.....	47
2.2.6.	La actividad probatoria en el proceso penal.....	48
2.2.7	Criterios de asignación a la carga de la prueba	49
2.2.8	El derecho a la prueba	50
2.2.9	La presunción de inocencia : Definciones:	52
2.2.10	La prueba de oficio en el derecho comparado.....	56
2.2.11	Vulneración de Principios Constitucionales	63
2.2.12.	Principios procesales específicos (doctrina).....	76
2.3	Definición de Conceptos.	84
CAPÍTULO III.....		89
MARCO METODOLOGICO		89
3.1	Hipótesis.....	89
3.1.1	Hipótesis principal.....	89
3.1.2	Hipótesis específicas	89
3.2	Variables e Indicadores	90
3.2.1	Identificación de la Variable Independiente:.....	90
3.2.2.	Identificación de la Variable dependiente	90
3.3	Tipo y diseño de investigación.....	91

3.3.1	Tipo de Investigación.....	91
3.3.2	Diseño de la Investigación.....	91
3.4	Nivel de Investigación.....	91
3.5	Ámbito y Tiempo Social de la Investigación.....	91
3.6	Población y muestra.....	92
3.6.1	Unidad de estudio.....	92
3.6.2	Población.....	92
3.6.3	Muestra.....	93
3.6.4.	Selección de la Muestra.....	93
3.6.5.	Criterios de Inclusión y Exclusión de Selección de la Muestra.....	93
3.7	Procedimientos, Técnicas e instrumentos.....	95
3.7.1	Procedimiento.....	95
CAPÍTULO IV.....		99
RESULTADOS.....		99
4.1	Descripción del trabajo de campo.....	99
4.2	Diseño de la presentación de los resultados.....	100
4.2.1	Análisis descriptivo de las variables.....	100
4.2.2	Análisis inferencial para la contrastación de las hipótesis.....	101
4.3	Resultados.....	101
4.4	Prueba estadística.....	132
4.4.1.	Para magistrados del Distrito Judicial de Tacna.....	132
4.4.2.	Para Fiscales del Distrito Fiscal de Tacna.....	137
4.5	Discusión.....	143
CAPITULO V.....		151
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		151

5.1	CONCLUSIONES.....	151
5.2	RECOMENDACIONES	151
5.2.1.	PROPUESTA:	151
	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	156
	ANEXOS.....	159

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla	Descripción	Pág.
Tabla 1	Definición de prueba de oficio	33
Tabla 2	Cuatro ámbitos del Principio – derecho	55
Tabla 3	Distribución de la población	95
Tabla 4	Distribución de Expedientes Judiciales	95
Tabla 5	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018 Distrito Judicial de Tacna.	103
Tabla 6	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la división de roles en el proceso penal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	105
Tabla 7	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la afectación del derecho a la igualdad procesal en los 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	106
Tabla 8	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	108
Tabla 9	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio y su vulneración del debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	110
Tabla 10	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio y su vulneración del derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	111
Tabla 11	Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP.	113
Tabla 12	¿Considera Ud., que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia ?	114

Tabla 13	¿Considera Ud., que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera la división de roles en el proceso penal?	115
Tabla 14	¿Considera Ud., que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el derechos de igualdad procesal?	117
Tabla 15	¿Considera Ud., que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia ?	118
Tabla 16	¿Considera Ud., que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera la división de roles en el proceso penal?	119
Tabla 17	¿Considera Ud., que las deficiencias de la motivación de la prueba oficio vulnera el derecho a la igualdad procesal?	121
Tabla 18	Vulneración del Debido Proceso: Derecho a la Igualdad Procesal.	122
Tabla 19	¿Considera Ud., que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el principio del debido proceso?	124
Tabla 20	¿Considera Ud., que el Juez al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación está vulnerando la igualdad de las partes?	125
Tabla 21	¿Según su criterio al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación vulnera el debido proceso penal?	126
Tabla 22	¿Considera Ud., que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el debido proceso?	128
Tabla 23	¿Considera Ud., que el Juez con deficiencia en la motivación la prueba de oficio esta vulnerando la igualdad de las partes?	129
Tabla 24	¿Según su criterio al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación vulnera el debido proceso penal?	131

Tabla 25	Chi-Cuadrado de Pearson de frecuencias de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio y debido proceso: derecho a la igualdad procesal.	133
Tabla 26	Chi-Cuadrado de Pearson del nivel de deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	135
Tabla 27	Chi-Cuadrado de Pearson del nivel de vulneración de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	136
Tabla 28	Chi Cuadrado de Pearson del nivel significativo de las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho igualdad en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	138
Tabla 29	Chi-Cuadrado de Pearson del nivel significativo de la deficiencia de la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	140
Tabla 30	Chi- Cuadrado de Pearson del nivel de vulneración de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	142

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura	Descripción	Pág.
Figura 1	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018 Distrito Judicial de Tacna.	104
Figura 2	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la división de roles en el proceso penal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	105
Figura 3	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la afectación del derecho a la igualdad procesal en los 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	107
Figura 4	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	108
Figura 5	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio y su vulneración del debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	110
Figura 6	Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio y su vulneración del derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.	112
Figura 7	Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP.	113
Figura 8	¿Considera Ud., que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia ?	114
Figura 9	¿Considera usted que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera la división de roles en el proceso penal?	116
Figura 10	¿Considera usted que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el derecho de igualdad procesal?	117

Figura 11	¿Considera Ud., que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia ?	118
Figura 12	¿Considera usted que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera la división de roles en el proceso penal?	120
Figura 13	¿Considera usted que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera el derecho a la igualdad procesal?.	121
Figura 14	Vulneración del Debido Proceso: Derecho de Igualdad Procesal	123
Figura 15	¿Considera usted que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el principio del debido proceso?	124
Figura 16	¿Considera usted que el juez al disponer la prueba de oficio con deficiencias en la motivación está vulnerando la igualdad de las partes?	125
Figura 17	¿Según su criterio al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación vulnera el debido proceso penal?	127
Figura 18	¿Considera usted que el juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio vulnera el debido proceso?	128
Figura 19	¿Considera usted que el juez al disponer con deficiencia en la motivación la prueba de oficio esta vulnerando la igualdad de las partes?	130
Figura 20	¿Según su criterio al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación vulnera el debido proceso penal?	131

RESUMEN

El presente estudio tuvo como finalidad determinar si las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso y el derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

En cuanto a la metodología, se considera el estudio de tipo básica o fundamental. El diseño es no experimental, longitudinal. La muestra estuvo constituida por los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Tacna y los fiscales del Distrito Fiscal de Tacna, siendo un total de 35 la técnica utilizada fue la encuesta. El instrumento utilizado fue el cuestionario.

Los resultados determinaron que: Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal. El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso penal es alto. Y finalmente, el nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de la inocencia es alto.

Siendo que en la investigación se ha llegado a las conclusiones siguientes: El estudio de las unidades de análisis se ha comprobado que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna. Se ha comprobado que el nivel de deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto. Se ha comprobado que el nivel de vulneración del debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto.

Palabras claves: Prueba de oficio, proceso penal, sistema acusatorio y/o adversarial, vulneración de principios constitucionales, lesión del principio acusatorio, división de roles en el proceso penal.

ABSTRACT

The purpose of this study was to determine whether the deficiencies in the motivation of the proof of office in the NCPP violates the concerning process of the right to procedural equality in the years 2016-2018, Judicial District of Tacna.

Regarding the methodology, the study of a basic or fundamental type is considered. The design is non-experimental, longitudinal. The sample consisted of the magistrates of the Superior Court of Justice of Tacna and the prosecutors of the Fiscal District of Tacna, being a total of 35. The technique used was the survey and the instrument used was the questionnaire.

The results determined that: The deficiencies in the motivation of the proof of office in the NCPP violates the concerning process: the right to procedural equality. The significant level of deficiencies in the motivation of the proof of office in the NCPP violates the concerning criminal process is high. And finally, the significant level of deficiencies in the motivation of the proof of office in the NCPP violates the presumption of innocence is high.

Since the investigation has reached the following conclusions: The study of the analysis units has shown that the deficiencies in the motivation of the proof of office in the NCPP violates the concerning process: the right to procedural equality in 2016- 2018, Judicial District of Tacna. It has been proven that the level of deficiencies in the motivation of the proof of office in the NCPP in the years 2016-2018, Judicial District of Tacna is high. It has been proven that the level of violation of the concerning process: the right to procedural equality in the years 2016-2018, Judicial District of Tacna is high.

Keywords: Proof of office, criminal process, accusatory and / or adversarial system, violation of constitutional principles, injury to the accusatory principle, division of roles in criminal proceedings.

INTRODUCCIÓN

En el Perú, se hace crucial analizar si las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio que se aplica en el proceso penal quebranta el principio constitucional del debido proceso y el derecho a la igualdad procesal. Al respecto, los juzgadores al disponer la prueba de oficio, transgreden el principio del debido proceso, así como también el derecho a la igualdad procesal, ello se percibe cuando se encuentran deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, por cuanto el Juez al disponer el prueba de oficio no expresa debidamente la motivación, siendo peor aún que cuando se dispone la prueba de oficio esta es irrecurrible es decir inapelable. El Juez como director del juicio oral solamente obra en base a las pruebas presentadas por cada una de las partes del proceso, disposición de la prueba de oficio sin la debida motivación vulnera el debido proceso y el derecho a la igualdad de las partes en el proceso penal.

Merece resaltar, que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP, ha traído consigo la vulneración del debido proceso adjetivo, el cual refiere a la seguridad procesal que protegen los derechos fundamentales, como ser el derecho a la igualdad procesal y del derecho a la debida motivación.

Asimismo, es necesario precisar que la prohibición legal para que las pruebas de oficio puedan ser utilizadas, coloca al juez en el lugar de un árbitro, lo cual le obliga a resolver litigios con base de la verdad de cada una de las partes.

Resulta, indispensable señalar que el impedimento del juez de disponer la prueba de oficio, no libera ni limita al juez de su obligación de dar garantía respecto a los derechos fundamentales de toda persona. La prueba dispuesta de oficio, definitivamente transgrede el derecho a confrontar las pruebas presentadas, y brindar información sobre las estrategias de defensa, es dar deliberadamente la disposición de pruebas de oficio fuera de las ya admitidas, es decir, sorprender a la fiscalía o a la defensa, vulnerándose por esta ruta el derecho de igualdad procesal . La regulación

de la prueba de oficio en el proceso penal, se fundamentan bajo los principios constitucionales por lo que le confieren todas las facultades probatorias solamente al juez penal se fundamentan bajo el principio de seguridad jurídica y la búsqueda de la verdad como fundamento primordial.

Es fundamental, señalar que la prueba de oficio como alternativa que coadyuvaría a la búsqueda de la verdad, pero esto debería de ser con la motivación debida, expresándose los fundamentos fácticos y jurídicos que ha llevado a tomar la decisión de disponerse la prueba de oficio. Por tanto, el presente estudio tuvo como objetivos: Determinar si las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio del NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

La presente investigación, se ha realizado mediante encuestas a jueces y fiscales del Distrito Judicial de Tacna, mediante cuestionario en la que se ha encontrado respuestas que en realidad las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el Distrito Judicial de Tacna vulnera principio del debido proceso, como ser los derechos fundamentales de la persona como ser el derecho a la igualdad procesal, la presunción de inocencia.

Establecer, cómo las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en el Distrito Judicial de Tacna.. Determinar de qué forma las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el derecho a la igualdad procesal en el Distrito Judicial de Tacna.

Siendo además, se ha constatado expedientes judiciales en un total de nueve en la que han dispuesto la prueba de oficio y dentro de los expedientes ha resultado dos sentencias condenatorias y siete sentencias absolutorias y que dichos expedientes se encuentran en ejecución, como se puede apreciar que la disposición de prueba de oficio han tenido deficiencias en la motivación por parte de los Jueces.

Por lo antes referido, el presente trabajo de investigación considera lo siguientes capítulos:

Capítulo I: Se plasma la formulación del problema, que incluye la interrogante principal e interrogantes secundarias. Así como la justificación y los objetivos de la investigación, que involucra el objetivo general y objetivos específicos.

Capítulo II: Marco Teórico, considera los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y la definición de conceptos.

Capítulo III: Marco metodológico involucra la hipótesis, que considera la hipótesis general, las hipótesis específicas, así como las variables, y la identificación de la variable independiente, y dependiente, con sus respectivos indicadores. Asimismo, considera el tipo y diseño de investigación, así como el nivel de investigación, ámbito y tiempo social de la investigación, la unidad de estudio, la población, la muestra, técnicas e instrumentos y los procedimientos.

Capítulo IV. Resultados que involucra la descripción del trabajo de campo, el diseño de la presentación de los resultados, las pruebas estadísticas, la comprobación de hipótesis, se ha llegado al siguiente análisis tanto en la respuesta de los cuestionarios y análisis documental (expedientes) que en el distrito judicial de Tacna (2016-2018), que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad en el Distrito Judicial de Tacna.

Capítulo V: denominado “Conclusiones” en el cual expondremos las “conclusiones” en el sentido lato, o específicamente consideraciones finales a las cuales se arribó a través de la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del problema

En el actual Código Procesal Penal, se plantea la figura de la prueba de oficio por la cual el juez, en mérito a su rol de conseguir la verdad, ordena la actuación de un medio probatorio que considera adecuado para alcanzar una correcta comprensión de los hechos materia de debate. Si bien no cabe duda alguna respecto a que el proceso penal debe tender a una solución material, no es menos cierto que se encuentra construido alrededor de una agrupación de principios y garantías, cuyo fin es garantizar que la contienda procesal se despliegue, esto es, la búsqueda de la verdad debe ser respetando el debido proceso, el principio de la motivación de las resoluciones, el derecho a la igualdad procesal y la presunción de inocencia; por lo que en forma específica la presencia de la prueba de oficio, involucra las siguientes cuestiones problemáticas:

Con relación al principio de imparcialidad del juez, se encuentra impedido de incurrir en actuaciones que les corresponde a las partes del proceso penal (Ministerio Público y defensa).

Por aplicación del principio acusatorio, que reside en el Representante del Ministerio Público la labor de investigación y recopilación del material probatorio que sustenta la acusación. Así mismo, de acuerdo con ello se reconocen en el Ministerio Público las facultades de la parte denunciada de poder ejecutar la correspondiente actividad probatoria en pro de su posición.

Continuando con la línea argumental, el rol jurisdiccional de administrar justicia puede verse desviado o comprometido por una tarea que incide en el equilibrio procesal y que puede quebrar la igualdad procesal además de desvirtuar la división de roles de los sujetos procesales.

Asimismo, en la ley no existe ninguna barrera o límite respecto al impedimento del desborde de la discrecionalidad judicial, al realizar el empleo de la prueba de oficio y termine afectando las facultades y derechos procesales de las partes, posibilidad plausible por la cultura jurídica que ha exhibido la judicatura nacional. La amenaza puede plasmarse en una excesiva libertad para apreciar la oportunidad, las circunstancias y la forma como será valorada dicha prueba de oficio que se ha dispuesto en la debida motivación. Es decir, es imprescindible determinar, si las deficiencias en la motivación de una prueba de oficio y como efecto de deficiencia fomenta la vulneración del principio del debido proceso y el derecho a la igualdad procesal; por lo que es imprescindible analizar el impacto de la prueba de oficio al disponerse sin la debida motivación para efectos de determinar la vulneración del debido proceso y el derecho a la igualdad procesal.

Causas

- Existe ingerencia del juez en el asunto probatorio, puesto que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio se vulnera del principio constitucional del debido proceso y el derecho a la igualdad procesal.
- Muchas veces en los casos judiciales, la actuación del magistrado, teniendo la facultad de una prueba de oficio sin la debida motivación afecta el derecho de igualdad entre las partes, por cuanto éstas no conocen sus fundamentos fácticos y jurídicos de su disposición de la prueba de oficio.
- En algunos casos, el magistrado decreta la prueba de oficio, pues en el momento de decidir van a fallar, van a exceder a favor o en contra del acusado, lo que está vulnerando el principio de igualdad de las partes y la

separación funcional entre las labores de investigación y los actos de juzgamiento.

- El magistrado al disponer la prueba de oficio sin la debida motivación, vulnera el debido proceso que se inicia de la imparcialidad del magistrado y que la carga de probatoria pertenece a cada una de las partes, para especificar a la fiscalía, cuando debe desvirtuar la presunción de la inocencia de la parte denunciada.
- La deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, en el Nuevo Código Procesal Penal, cada vez que facilita una actuación judicial cuando dispone a prueba de oficio sin la debida motivación lo que invade atribuciones específicas y exclusivas del órgano fiscal encargado de sostener con pruebas en su acusación fiscal.
- Que, en reiteradas oportunidades el Representante del Ministerio Público al momento de presentar su acusación no presentan pruebas contundentes para acreditar la responsabilidad penal y culpabilidad del acusado, es por eso que la judicatura se ve obligada disponer con deficiencia en la motivación la prueba de oficio para complementar las pruebas insuficientes presentadas en la acusación.
- Así también, sucede en los abogados de la defensa al momento actuación de los medios probatorios en el juicio oral y al exponer su alegatos finales de defensa no precisan las pruebas que se pudieran sostener la exculpación de su defendido, la judicatura en virtud a lo facultado por el código adjetivo dispone la prueba de oficio con deficiencia en la motivación para complementar la búsqueda de la verdad.

Por tanto, la alternativa de solución sería que el magistrado como director del proceso, gestione todos los procesos conduciendo los debates y haciendo prevalecer todas las disposiciones procesales y al momento de disponer la prueba de oficio de su motivación de su decisión para que garanticen un debido proceso y el derecho a la igualdad procesal de las

partes y de esa forma se tenga una actuación judicial que no desequilibre la igualdad entre las partes.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema principal

¿Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna?

1.2.2 Problemas secundarios

- a) ¿Cómo las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna?
- b) ¿Cómo las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna?

1.3 Justificación de la Investigación

El presente trabajo de investigación, se justifica, porque permitirá encontrar explicaciones mediante el estudio de la teoría y la posterior aplicación de las definiciones básicas sobre la prueba de oficio, de cómo las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso y el derecho de igualdad procesal en el distrito judicial de Tacna, para encontrar soluciones concretas al problema indicado. Asimismo, tiene una trascendencia social, ya que contribuirá que las partes en el proceso, asuman sus funciones por parte del Ministerio Público (a fin de que realicen las investigaciones y reúna todas las pruebas necesarias para el sustento de su acusación), los abogados de la defensa, sean vigilantes en el cumplimiento de

los principios procesales, y que la judicatura al disponer la prueba de oficio exprese la debida motivación, en virtud de no vulnerar el debido proceso y el derecho a la igualdad de procesal.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar si las deficiencias en la motivación en la disposición de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Establecer cómo las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.
- b) Determinar de que forma las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Antecedentes a nivel internacional

Mesa (2014) elaboró el estudio *“La prueba de oficio en el proceso penal acusatorio colombiano: el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad y el derecho a la verdad como Derecho Humano”*. Universidad de Medellín. Colombia. El autor concluye en lo siguiente:

El autor concluye, principalmente en que el sistema penal es un subsistema del ámbito jurídico, que a su vez constituye un subsistema social. Asimismo, el autor indica que, a través de la historia, se han presentado tres sistemas procesales penales, que en cierta medida han sido el punto que ha establecido la configuración externa del proceso penal. Se trata del sistema acusatorio, mixto e inquisitivo, el cual desde su aparición sucede y además responde a criterios dispares.

Por otro lado, el autor concluye que, el sistema acusatorio, tiene como principal característica su configuración entre las partes de forma equitativa frente al magistrado. En un inicio se concebía que el ofendido por la falta o delito, era la única persona que podía ser el acusador. Posteriormente, el autor indica que, surgió una primera etapa, en la cual el delito ofende a la sociedad, por lo cual, el acusar podría ser cualquier ciudadano y una segunda etapa en la cual, la persecución la asumiría el Estado, en respeto del principio de legalidad.

Además, el autor indica que, en el sistema acusatorio, los magistrados son los responsables y garantes de todas las actuaciones que se originen en los procesos de investigación y que tengan relación con la Policía Judicial y la Fiscalía se encuentren en los parámetros establecidos por la normativa. La función antes mencionada se denomina control de garantías. Por otro lado, los magistrados llamados de conocimiento, son responsables de determinar en un fallo si existe culpabilidad y también si el acusado es inocente, considerando exclusivamente las pruebas o evidencias presentadas en el mismo proceso, por la defensa y la fiscalía.

Por otro lado, el autor señala que, el sistema inquisitivo, se basa en el predominio del magistrado, quien es el acusador, y que tiene como adversario a un acusado que en dicho sistema termina en desventaja. En tal sentido, se determinó que existe un interés en la persecución del delito por parte de la sociedad, sin embargo, en este sistema se unifican las funciones de acusación y las de enjuiciamiento en una sola persona, el magistrado.

Además, el autor concluye que, se originó en el derecho romano imperial con el método denominado cognitivo extra ordinem, llegando a su pleno desarrollo con el triunfo de la iglesia y la instrucción de los estados nacionales bajo el régimen de monarquía totalitaria,

Otro sistema que el autor señala, es el sistema mixto, la principal característica de este sistema es que elimina los sistemas anteriormente enunciados, así el sistema mixto surge luego de la revolución francesa, cuyo objetivo es que el magistrado no sea juez y parte, y que no se dé una persecución judicial de los derechos de los particulares.

2.1.2 Antecedentes a nivel nacional

Ccallo (2010) elaboró el estudio *“Análisis de la constitucionalidad de la prueba de oficio en el proceso penal peruano”*. (Tesis de grado). Universidad Nacional del Altiplano. El autor concluye en lo siguiente:

Se basan en encontrar la verdad, y en protección del principio de la seguridad legal, además es indispensable basarse también en los principios constitucionales que sustentan la normatividad de la prueba de oficio en los procesos penales, mediante el cual se otorgan atribuciones probatorias excepcionales al magistrado penal. La disposición normativa se enfoca en encontrar la verdad, no sería la más concreta para conseguir dicho fin, ya que hay opciones como la teoría sobre la prueba o encaminar las atribuciones extraordinarias para el fortalecimiento del ministerio público. Por lo que el impulso probatorio de oficio que tiene de manera extraordinaria el magistrado penal, no transgrede al derecho primordial de un magistrado imparcial, pero sí afecta al principio del debido proceso.

Por ende, toda disposición que otorgue la facultad plena o extraordinariamente la disposición probatoria de oficio es inconstitucional, porque, existe un derecho primordial que se enmarca en el ámbito del debido proceso, siendo éste de gran importancia, el mismo que está dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

Chalco (2014) elaboró el estudio *“La admisión de pruebas de oficio en el sistema penal acusatorio garantista y la vulneración del principio de imparcialidad del juzgador e igualdad de las partes. Establecidas en la constitución presentada”*. Universidad Nacional del Altiplano. (Tesis de grado). El autor concluye en lo siguiente:

Se realizó la evaluación de ciento trece (113) expedientes en ejecución que corresponden al periodo 2009-2012, teniendo como resultado que el 24% de procesos que equivalen a veintiséis procesos, estuvieron en la etapa del juicio oral, el corresponde a la ejecución de debates sobre las evidencias presentadas; por otro lado, el 13.3% de procesos que equivalen a quince procesos, se ejecutó la prueba de oficio, asimismo, de esta pequeña muestra fueron trece procesos en los cuales la prueba de oficio sirvió permitió ejecutar una condena y respecto a los dos procesos restantes se absolvieron a los imputados, por lo cual se concluyó que, existe un porcentaje elevado, el cual permite demostrar que el magistrado de juzgamiento debe aportar la prueba de oficio de cargo, siendo este un hecho que quebranta los principios del sistema peruano acusatorio basado en brindar garantías.

Los magistrados al disponer la prueba de oficio, vulneran el sistema procesal acusatorio garantista, cuando este sistema niega su acogimiento. El juez solamente hace actuar las pruebas exhibidas por las partes, la disposición de pruebas de oficio transgrede los derechos fundamentales para todo proceso judicial, como:

- a) Un proceso de imparcialidad,
- b) La división de funciones entre los actores del proceso e
- c) Igualdad de cada una de las partes interesadas;

Dichos aspectos son entendidos como puntos clave y base del debido proceso judicial; por lo contrario, la Constitución Política del Perú y el actual sistema procesal penal discrepan sobre tal afirmación; entonces, para que exista una efectiva imparcialidad debe poseer vigencia y acatamiento, además, Benavente (2011), señala que, el magistrado no realiza investigaciones de sucesos ni realiza ninguna practica de pruebas que no hubieren sido presentadas por las partes es

decir, el brocardo *iuxta allegata et probata partium* (“El Juez debe fallar con arreglo a lo alegado y probado por las partes”).

Además, si el magistrado posee una postura parcializada respecto a las pruebas que se le proporcione sobre el marco jurídico a resolver, estará vulnerando la división de sus funciones, porque las pruebas de cargo deben ser aporte del acusador, es decir del fiscal, por su lado, Benavente (2011), indica que, el fiscal posee la responsabilidad de toda la investigación y también posee la carga de la prueba en dicho proceso penal, por ende, el fiscal tiene la facultad de recopilar todos los elementos y evidencias que fueren necesarios para echar abajo la presunción de inocencia, mientras que el magistrado debe encargarse de fallar, en el marco jurídico establecido respetando el debido proceso.

Asimismo, el magistrado al realizar el ofrecimiento de la prueba de oficio lacera los derechos de cada una de las partes intervinientes, lo cual las presenta en condiciones desiguales; lo cual genera una pérdida de la imparcialidad del juez. Por otro lado, la existencia de la prueba de oficio se deforma el principio de división de roles que debe establecerse en todo proceso acusatorio. La igualdad de fundamentos entre la defensa y el fiscal, establece un fundamento esencial de la estructura del proceso y su efectividad, sobre ello, Paiva (2010), indica, en mención al concepto de ser "adversarial" o de "partes", que ambas partes logren la equidad de condiciones en un debido proceso judicial, para que el árbitro dirime el conflicto, consiguiendo que una de las partes logre ganar con el mejor argumento y evidencia, para alcanzar la verdad. Por otro lado, cabe destacar que la vigencia del sistema inquisitivo posee cuatro siglos de vigencia y se encuentra en el subconsciente de los jueces, lo cual hace que los magistrados actúen con las pruebas de oficio.

Soto y Vargas (2017) elaboró el estudio “*La prueba de oficio y el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo – Pucallpa – 2016*”. (Tesis de abogado). Universidad Privada de Pucallpa. El estudio concluye en los siguiente:

Los jueces deben dar garantía para que cada una de las actuaciones que se desarrollen en el proceso de investigación preliminar y de investigación de la fiscalía y de la policía se deben dar todas las facilidades a fin de que no afecten o vulneren los derechos de la parte investigada, debiendo seguirse las normas jurídicas consolidando todos los controles de garantías.

Cabe indicar, que en ningún suceso el juez, al disponer las pruebas de oficio cuando por motivo de enmarcado constitucionalmente el juez decida su convicción de que es indispensable disponer una evidencia de oficio debe señalar con fundamentos sus motivaciones, las cuales pudiesen ocasionar efectos inconstitucionales, porque una de las premisas sustanciales es su eje en la división funcional entre sus actos de investigación y aquellos actos que se dirijan a realizar el juzgamiento.

Por lo que necesariamente tiene que haber una motivación escrita por parte del juez al momento de decretar la prueba de oficio esto es con la finalidad de que cada una de las partes tengan conocimiento de las razones fácticas y jurídicas que conllevaron a tal decisión.

El magistrado cuando dispone la prueba de oficio desvirtúa el principio acusatorio, el cual se inicia con la ecuanimidad que posee el magistrado y de que las partes y la fiscalía deben presentar la carga probatoria, para desvirtuar la presunción de inocencia.

En efecto el magistrado al disponer la prueba de oficio no solamente conculca el principio acusatorio, sino mas bien demuestra su parcialización con una de las partes ya sea para tomar una decisión no es justa porque no se respeta la división de roles, la imparcialidad e igualdad de las partes.

Entonces, el juez tiene la obligación de apartar las dudas que se generen sobre su imparcialidad, ya que se perdería la seguridad que tienen todos los ciudadanos en el Estado Democrático de Derecho.

Finalmente, aquellos medios probatorios que se presentasen de oficio son una excepción al cumplimiento de la carga probatoria, y se perfecciona con todos los medios probatorios ofrecidos por cada uno de los sujetos que participan en el debido proceso.

Campos (2017) elaboró el estudio “Aplicación de la prueba de oficio para determinar responsabilidad penal y su consecuente vulneración de las garantías procesales del imputado”. (Tesis de grado). Universidad Señor de Sipán. Los resultados concluyen:

Que la prueba de oficio, es vulneratoria de las garantías procesales del imputado y como se debe optar por una modificación normativa consistente en la regulación de los presupuestos normativos que determinan del carácter excepcional de la prueba de oficio. Por otro lado, en el modelo procesal penal peruano, las pruebas de oficio están reguladas bajo un sistema normativo *numerus apertus* y orientada a ser aplicada sin respetar ninguna garantía procesal penal y constitucional existente en el ordenamiento jurídico.

2.2 Bases Teóricas :

2.2.1 Prueba de Oficio del Sistema Acusatorio y/o Adversarial

2.2.1.1 Prueba de Oficio: Definición.-

La prueba de oficio es una potestad que tiene el juez y no un deber por lo que se admite cuando los medios probatorios son deficientes para formar convencimiento en el Juez. (Aquo-Adquem).

Tabla 1

Definición de prueba de oficio

Autor	Definición
Código Procesal Civil (Decreto Legislativo N° 768) artículo 194 - Prueba de Oficio	Según Arazi (1995), si las partes presentan medios probatorios ineficientes para que el juez realice el dictamen, se podrán presentar medios complementarios que formen parte del proceso para la solución de la disputa ante el juez. Asimismo, el magistrado encargado velará porque las partes del proceso mantengan su carga probatoria además les otorgará la garantía del derecho de realizar la contradicción de la prueba. El dictamen del magistrado debe estar motivado, es decir las pruebas de oficio deben ser fidedignas, todo ello bajo sanción de nulidad, porque la resolución dictaminada es inimpugnable.
Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957) Título Preliminar Artículo VII Vigencia e interpretación de la Ley Procesal Penal:	La interpretación amplia de las pruebas presentadas por las partes está prohibida, siempre que, no sea favorable sobre la independencia del imputado o dañe el ejercicio de sus derechos. Si hubiese alguna duda sobre la ley que se aplicará en el proceso, debe ser lo más favorable al inculpado.
Angulo (2008)	Ello quiere decir que, se aplicará la interpretación extensiva en tanto se favorezca el ejercicio de todos aquellos derechos aplicables en actos procesales de los justiciables. Indica que, es el conjunto de actuaciones efectuadas por parte del magistrado, quien, al encontrarse ante un cúmulo de pruebas insuficientes, debe indicar que, es necesario

realizar la incorporación de otros medios de prueba que hubieren sido presentados por cada una de las partes que conforman el proceso, ya que son fundamentales para la resolución de un determinado caso procesal, por lo cual se dispone su incorporación y acción en el juicio, por lo cual, la prueba de oficio, no comprende necesariamente la búsqueda de la verdad a cualquier medio, ya que el sistema adversarial es el medio adoptado, y el rol del magistrado es mantener un equilibrio entre las partes del proceso, sin tomar parte en la disputa. Para Angulo, la prueba de oficio es un agente cooperador en el proceso judicial, la cual le permite al magistrado obtener veracidad en el proceso, asimismo, le permite clarificar su decisión.

Galvez (2008)

Lo define como el conjunto de normas que permiten organizar un determinado tema. Por ende, comprende la selección sistemática de una variedad de normas legales que se relacionen a una cierta materia, y se origina para la protección de los derechos fundamentales de la persona y de la sociedad, como son la vida, la propiedad, la libertad, entre otros. En tal sentido, coexiste un afán para realizar el resguardo de los derechos antes mencionados, además el Estado monopoliza a través del Poder Judicial que se encarga de la administración de justicia y el Ministerio Público como ente persecutor del delito, no solo en el área de la criminalidad sino también en el campo de las controversias civiles.

Parra (2008)

Indica que, la prueba de oficio, es un agente auxiliar que es utilizado por el magistrado, para la obtención de la verdad, y se pueda utilizar para esclarecer los hechos y su decisión respecto a las actuaciones de oficio, siendo este proceso importante, debe ser tomado como viable, pasando por una evaluación diligente y meticoloso que efectúa el juzgador, además deberá concluir que se generen elementos de convicción que sean útiles para el esclarecimiento de los hechos. Por lo cual, el magistrado deberá vigilar que se sustituyan las actuaciones de cada una de las partes, siendo que el magistrado no amplíe las averiguaciones, que

cuantitativamente, pudieran dar la opinión de que se reemplaza a cualquiera de las partes.

Nota. Elaboración propia

2.2.2 El principio acusatorio

2.2.2.1 Antecedentes históricos

El principio acusatorio puro estuvo vigente en la etapa republicana en Roma, dado que al tener el delito una naturaleza privada, ello trajo como consecuencia un proceso penal regido por la actividad de los sujetos particulares, quienes entonces poseían el monopolio legal de la persecución y la acusación. En Roma, el Estado estaba impedido de proceder de oficio si no existía una parte que sostuviera la acusación y la jurisdicción se encontraba en manos de jueces cuya única función era decidir sobre la controversia, considerando exclusivamente la actividad de las partes.

Posteriormente, con el fenómeno del fortalecimiento del Estado y la configuración del carácter público de delito y de la facultad de persecución, a partir de ello la justicia técnica a la justicia popular. Se reconoció la potestad estatal de persecución de oficio y se encomendó al órgano juzgador que ejerciera también funciones de acusación. Si durante la etapa anterior el proceso era esencialmente oral y público, se volvió escrito y secreto. De ese modo se implantó en Europa el sistema inquisitivo, el que se mantuvo vigente hasta la revolución francesa, etapa en la cual se estableció el moderno proceso penal.

2.2.2.2 Alcances

La finalidad de la vigencia del principio acusatorio es impedir la parcialización del juez, por lo cual la división funcional que intenta implementar el principio acusatorio es similar a la que inspira al principio de separación de poderes: eliminar la concentración de funciones en el magistrado asegurando así que el juez se encuentre en posibilidades de afrontar únicamente la labor jurisdiccional y dejando de manos del Ministerio Público la labor de investigar y acusar, precisamente porque el fiscal actúa siempre motivado por un interés público, amparado por su tutela legal.

Se reconoce que la concentración excesiva de funciones en el órgano jurisdiccional, además de ser contrario a la eficacia que el proceso penal requiere, genera el riesgo que el juez que debe sentenciar, al efectuar labores de investigación, ya se encuentre predispuesto a emitir una sentencia que en realidad responda a una idea de culpabilidad preconcebida. Para evitar ello, de acuerdo con el principio acusatorio, el órgano jurisdiccional penal nunca puede juzgar por sí mismo, sólo a iniciativa del Ministerio Público y con base en ello es que la actividad del Ministerio Público representa un presupuesto necesario a la actividad jurisdiccional del órgano de justicia penal.

2.2.2.3 División del proceso en dos etapas

De acuerdo a Cubas Villanueva (2005), otra consecuencia de la vigencia del Principio acusatorio es la división del proceso en etapas: la fase de la investigación y la fase del juicio oral donde la acusación es sostenida por el fiscal. La fase de la investigación preparatoria conlleva indudables ventajas:

“La fase de la investigación preparatoria, se lleva a cabo todas las actividades investigatorias para determinar los hechos y su autoría, para sostener la acusación y posteriormente se iniciaría la fase del juicio oral y por otro lado se adopta medidas que garanticen su eficacia en el juicio oral y su posterior ejecución”.

Por lo tanto, la fase de la investigación preparatoria es la que va a otorgar el conjunto de pruebas que sustenten la acusación fiscal y sometida a la pertinente valoración en el contexto del proceso y con los sujetos procesales actuando según sus roles.

La prueba de oficio significa un “saltarse la valla” a la etapa de investigación preparatoria puesto que fruto de esta es que el fiscal llega a una certeza respecto a los hechos imputados. El juez, al ordenar la prueba de oficio y por el solo hecho de así decidirlo, exhibe una actitud que irrumpe el rol fiscal y en el desarrollo del proceso .

2.2.3 La división de roles en el proceso penal

2.2.3.1 El rol judicial y fiscal

Según Landa Arroyo (2006) “El impedir que quien decida el juicio sea quien acuse no quita ni da a que finalmente quien administra justicia es el juez por mandato constitucional. La administración de justicia finalmente consiste en resolver de manera auténtica y con la mayor certeza posible un conflicto, y en salvaguarda de la verdad material el magistrado puede – eventualmente - encontrar elementos que señalen que el fiscal no se encuentra cumpliendo la labor que le corresponde dentro del proceso. No olvidemos que el Ministerio Público no ejerce jurisdicción, por lo cual no puede resolver disputas”.

Sin embargo, constitucionalmente es el fiscal quien es el titular de la acción penal, no el juez, por lo cual el rol investigador y acopiador de pruebas es consistente con el rol que ejerce el fiscal y no con el rol de tercero imparcial que debe asumir el juez en todo el proceso. Quien juzga valora los medios probatorios y examina los alegatos de las partes y no intenta reemplazar a estas en lo que ellas están obligadas en sostenimiento de sus argumentaciones.

2.2.3.2 El rol del fiscal como defensor de la legalidad y de la igualdad

Según García Enterría (2009) “la ley constituye el instrumento para articular las libertades de todos entre sí, es decir, la ley es el instrumento sine qua non de la igualdad”. Por tanto, la ley constituye un elemento aglutinador de la sociedad y comunidad política. La Ley es la garantía de la libertad de todos porque frente a ella todos merecen igual consideración. Así en cada incumplimiento de la ley debemos identificar supuestos o casos en los que la libertad es retaceada puesto que sustrae al conjunto de relaciones, un espacio que precisamente, la ley garantiza a todos.

La defensa de la legalidad encargada al Ministerio Público entonces, no constituye un rol formalista, formulado para satisfacer un sentimiento de importancia que no correspondería a lo que realmente se propaga. Por el contrario, la defensa de la legalidad implica la defensa de la ley, y más que eso: es la defensa de la ley en tanto esta es la que asegura una órbita garantista de los derechos y libertades de la persona por lo cual la defensa de la ley no implica únicamente una posición decidida frente a quienes infringen el Código Penal, sino en realidad, constituye una posición que debe incluir a todos aquellas

personas que desde el sector público o privado actúan en contradicción con lo que las normas legales establecen.

El proceso penal está estructurado por la ley alrededor del principio acusatorio, el cual a su vez tiene fundamentos constitucionales correspondientes a los ya mencionados roles: el principio de igualdad frente a la ley tiene entre sus expresiones a la igualdad procesal lo cual a su vez involucra la necesidad de mantener en el desarrollo del proceso una actividad procesal que no establezca condiciones de inequidad o que fomente una minusvalía en las posibilidades que tienen ambas partes frente al órgano administrador de justicia.

Ya sea que la prueba de oficio que eventualmente decida el juez afecte la acusación fiscal o la posición del imputado, lo cierto es que en virtud del principio de contradicción cada uno de dichos sujetos tiene en sus manos la posibilidad de contestar toda afirmación opuesta que formule la otra parte. Siendo así, ¿cómo se podría explicar la intromisión del juez en la actividad probatoria tal cual lo desenvuelven las partes?.

2.2.3.3 Mantenimiento de la acusación

El Ministerio Público tiene a su cargo los siguientes roles:

a) El deber de la carga de la prueba: En la asunción del deber de la carga de la prueba por parte del Ministerio Público se desprende lo siguiente:

- El derecho a la presunción de inocencia del acusado y que únicamente en la medida en que se desvirtúe dicha presunción es que el acusado podrá ser condenado;

- El Ministerio Público es quien debe desvirtuar la presunción de inocencia, de modo exclusivo y no existe otro órgano o autoridad encargada de dicha función;
- El Ministerio Público tiene el deber de realizar los actos de investigación o de prueba que considere pertinentes y necesarios a efectos de desvirtuar la presunción de inocencia.
- b) La fase de investigación (instrucción) se encuentra en manos del Ministerio Público desde el inicio.
- c) El deber de actuar con objetividad buscando las pruebas de cargo y de descargo. Por tanto, el órgano fiscal al mismo tiempo que debe actuar como órgano de acusación, también debe indagar por todos los elementos que puedan resultar de descargo.
- d) A efectos de llevar adelante el proceso de investigación el Ministerio Público es el conductor de la actividad de la Policía Nacional.
- e) Las diligencias de instrucción practicadas por el Ministerio Público o la Policía no tienen carácter judicial.

Si el Ministerio Público ya tiene a su cargo el hallar las pruebas de cargo y de descargo, la actividad judicial además de superponerse sobre la labor ya efectuada por el órgano fiscal, significa una disminución del orbe de competencias y atribuciones asignadas al órgano fiscal. El juez estaría desnaturalizando el principio acusatorio al adjuntarse en la pretensión acusadora, o estaría asumiendo un rol de parcialidad al promover la exculpación del imputado.

La salida estaría en restringir la posibilidad de actuación del juez en materia de prueba de oficio, de modo tal que ya no se trataría de una facultad irrestricta o con posibilidades de arbitrariedad: la prueba de oficio podría ordenarse vinculada a medios probatorios ya

existentes en el proceso y cuando de la interpretación de estos no sea posible asumir una consecuencia clara e indubitable.

2.2.3.4 Consecuencias para el Rol del Juez Imparcial

De acuerdo a Urbano Castillo (2005), según se reconoce, “la imparcialidad demanda controlar las actuaciones del magistrado frente a las atribuciones extrañas al Derecho o que se hacen presentes en el contexto del proceso”. Dicha exigencia es regulada en el artículo 139 inciso 2 de la Constitución Política de nuestro país. La calidad heterocompositiva del proceso penal ordena como indefectible la rectitud del órgano jurisdiccional, la cual entonces se configura como el sometimiento del juez al Derecho y a las atribuciones propiamente jurisdiccionales que la Constitución establece y paralelamente a ello significa la privación de todo tipo de interés en la resolución del proceso que no sea en aplicar estrictamente la normatividad jurídica.

Si en el contexto del proceso penal organizado alrededor del principio acusatorio la actividad probatoria del fiscal está destinada a sostener la acusación y la actividad probatoria del imputado está destinada a sostener la vigencia de la presunción de inocencia, ¿cuál es el interés que puede alegar el órgano judicial? ¿Existe acaso la posibilidad de un “interés ajeno” del fiscal y del imputado y que al mismo tiempo pueda ser trascendente y relevante en el proceso penal y que pueda ser invocado para legitimar una intervención en la actividad probatoria?.

Lo que encontramos en realidad, es quien resuelve el conflicto mediante la sentencia no puede tener o representar interés alguno en juego en el conflicto de intereses. Ello es importante dado que

precisamente en el caso de la prueba de oficio quien decide el conflicto aparece como teniendo un interés directo en este.

El juez tiene un rol de tercero imparcial y desde dicha posición es posible no solo decidir el conflicto sino también velar por que las exigencias de la justicia no sean burladas.

La independencia jurisdiccional es la que garantiza el correcto pronunciamiento del juez, y ello a su vez plasma el ideal del Estado de Derecho. Lo anterior no significa que el juez tenga que inmiscuirse en la investigación pero sí se debe destacar que si el juez es configurado como un operador ajeno a la labor investigadora y acusadora, se encuentra en condiciones de poder señalar alguna situación en la que juzgue que la verdad material que debe orientar al sistema procesal está siendo afectada por la actuación del fiscal.

El uso de las facultades fiscales implica medidas que indefectiblemente afectarán a los derechos de las personas (como la conducción compulsiva de los citados y peritos). La única figura que previsiblemente se encuentre en condiciones de controlar el ejercicio de las facultades del fiscal, no puede ser otro fiscal, sino el juez desde un nuevo rol con mayor disponibilidad para dedicarse a la dirección del proceso como una instancia donde deben preservarse los derechos de todos los involucrados.

Un juez que ordena una prueba de oficio, ¿estará en condiciones de posteriormente sostener una línea de interpretación acusatoria cuando el fiscal en la etapa de investigación preparatoria ya haya efectuado la labor pertinente que le conduce a cierto convencimiento respecto de la responsabilidad del imputado?.

2.2.4 El Ministerio Público

2.2.4.1 Principio de legalidad y Ministerio Público

El rol funcional que tiene el Ministerio Público en el contexto del proceso es de complementariedad con la labor que desarrolla el órgano judicial:

Según Andrés Ibañez (2007) “La actividad procesal del Ministerio Público se resuelve en la presentación al juez de supuestos de hecho que podrían ser penalmente relevantes, valiéndose para ello de recursos cognoscitivos e instrumentos técnico-procesales equivalentes a los que sirven de soporte a la tarea propiamente jurisdiccional. Y esto en un marco normativo que es el mismo que disciplina el desarrollo de aquella”.

Asimismo, el principio de legalidad excluye la posibilidad de ejercicio de la acción penal de acuerdo a criterios potestativos, conlleva asimismo la indisponibilidad de las actuaciones penales y conduce hacia la igualdad penal, la que excluye todo tratamiento dispar respecto a la oportunidad del proceso. En orden al principio de legalidad es que sobre lo ya decidido en relación al ejercicio de la acción penal y al orbe cognoscitivo adosado a ésta, no es posible que se adjunte un elemento que provenga del órgano judicial, pues este no se encuentra habilitado para ello.

En otras palabras, la presencia de la prueba de oficio significa una incoherencia con la división de roles y con la labor en materia probatoria que llevan adelante tanto el fiscal como el procesado.

2.2.4.2 El Ejercicio de la Acción Penal

La acción penal y su ejercicio tienen un rol primordial en el proceso penal:

Como lo señala Peña Cabrera Freyre (2011) “La acción penal, por tanto, deviene en un poder-deber de quien asume la función requiriente, como organismo público legitimado que formula la pretensión penal (denuncia) en representación de la sociedad reclamando ante la jurisdicción la imposición de una sanción punitiva al imputado”.

De acuerdo con ello, la acción penal constituye la facultad o el poder de requerir a la jurisdicción para que emita un pronunciamiento sobre la responsabilidad del imputado como autor de un delito. Es la acción penal la que promueve a su vez la actividad jurisdiccional a efectos de inducir la imposición de una pena mediante la determinación de un ilícito penal y la identificación del autor con la comprobación de la responsabilidad penal del mismo.

En otras palabras, la acción penal constituye un presupuesto para la concreción del ius puniendi estatal. A su vez, el ejercicio de la acción penal no se da en el vacío: no se trata de un ejercicio discrecional sino razonable y fundamentado en la existencia de un material probatorio que sustenta la acusación. La única posibilidad por la cual el órgano judicial plasme una prueba de oficio sería si el órgano judicial de algún modo estuviera vinculado con la pretensión punitiva del Estado, es decir, si de alguna manera su competencia o actividad pudiera sostener una sindicación de responsabilidad penal o una pretensión de exculpación del procesado. Sin embargo, por su posición procesal el órgano judicial se encuentra imposibilitado de asumir

cualquier rol a favor de dichos sujetos o plasmar cualquier actividad que pudiera entenderse como coadyuvante en dicha línea.

2.2.4.3 Características de la acción penal

Del conjunto de caracteres de la acción penal, nos interesan en relación a la problemática señalada, los siguientes:

a) La Titularidad de la Acción Penal

La doctrina expresa:

“La acción penal, es pública, pertenece al Estado como titular del derecho subjetivo de castigar y se ejerce en nombre de la sociedad, por el interés general de todos sus ciudadanos, y tiende a protegerla, a unir los vínculos para rechazar los actos que la ataquen, para hacer prevalecer el Derecho que el fundamento de la vida social y la de sostener las leyes que constituyen el patrimonio de todos los pobladores”. (Urtecho Benites, Santos. 1978).

La acción penal se vincula estrechamente a la exigencia de defensa de la sociedad y es por ello que el Ministerio Público en ejercicio de su rol de representación del interés público puede sostener ello. En la defensa social no puede existir un punto intermedio en el sentido de que la posición del Ministerio Público no conlleva la imparcialidad pero ello no significa arbitrariedad pues para ello existe como límite el principio de legalidad.

b) La Oficialidad de la Acción Penal

La oficialidad vincula inexorablemente todo cuanto sea relativo al ejercicio o sostenimiento de la acción penal, con el Ministerio Público. Es la decisión autónoma del Ministerio Público la

que puede incidir en el inicio del proceso y como consecuencia de ello es lógico y razonable que sea la actividad probatoria del Ministerio Público, la que finalmente sostenga la acusación penal y no la proveniente de otro sujeto.

“La oficialidad se identifica con la publicidad, al paso que ella no quiere expresar más que el deber del Ministerio Público, así que le sea llegada la noticia criminis, de iniciar de oficio la acción penal, es decir, sin que se necesite ninguna orden, estímulo o iniciativa de otro órgano o sujeto” (Urtecho Benites, Santos).

Es así que la prueba de oficio puede disfrazar o encubrir una situación que puede ser entendida como una orden, estímulo o iniciativa proveniente del órgano judicial. La consecuencia del principio de oficialidad es que para poner en movimiento la actividad del Ministerio Público basta con cualquier información relevante respecto a la posibilidad razonable de la comisión de un delito. Una vez hecha llegar tal información al Ministerio Público, es deber del mismo promover la acción penal.

La oficialidad consiste entonces en que la acción penal debe iniciarse por el órgano fiscal con o sin la cooperación de la víctima del delito o de algún otro sujeto.

Asimismo, en no menos trascendente paradigma, se reconoce la vigencia de la máxima “ne procedat iudex ex officio, nemo iudex sine actore” (“No puede el juez accionar de oficio, ni puede haber juez sin promotor de la acción”). En correspondencia con ello se afirma que un juez hace un acto negativo al permitir la apertura de una instrucción de oficio para que posteriormente el fiscal deba asumir dicha responsabilidad. Carecería de sentido impedir que el juez pueda

accionar de oficio pero por otro lado se le otorgaría la facultad de requerir prueba de oficio. Si quien ejerce la acción penal en correspondencia con ello puede requerir de oficio cuántas pruebas crea pertinente, no se ve la conveniencia de desviar o mejor dicho, compartir dicha atribución especial, fomentando que el órgano que hace de tercero imparcial pierda con ello tal característica.

2.2.5 La igualdad procesal

2.2.5.1 La igualdad de las partes ante la ley procesal y en el proceso

Las partes tienen el derecho de gozar de igualdad de oportunidades para la defensa técnica legal, lo cual es cimiento en la máxima *“audiatur es altera pars”*, lo cual a su vez es una manifestación del principio de igualdad de los ciudadanos frente a la ley, origen de la organización de los Estados. Asimismo, se trata de lograr una igualdad real y no ficticia. De igual modo, en aplicación del principio de igualdad procesal es que la doctrina afirma que tiene las siguientes consecuencias:

“Requiere dar a cada una de las partes, sus derechos, posibilidades y cargas, a fin de que no exista ningún privilegio ni a favor ni en contra de alguna de las partes” (Montero Aroca, Juan 1999).

Por tanto, el principio de igualdad, emana el deber de asegurar a las partes procesales con igualdad en la aplicación de las normas vigentes respecto a los requisitos, según los plazos dentro del proceso, los requisitos y excepciones que se formulan en la ley con vistas a la realización del proceso.

Lo resaltante es que las partes deben aparecer con igualdad de armas de modo tal que ninguna de las partes aparezca como signada por un trato preferente o una situación procesal ventajosa frente a la otra parte.

Este principio es radicalmente trascendente; al punto que su incumplimiento afecta gravemente el valor justicia y, con ello, limita las posibilidades de la eficacia del proceso como medio de resolución pacífica de los conflictos.

2.2.6. La actividad probatoria en el proceso penal

2.2.6.1 La determinación subjetiva de la carga de la prueba

Cabe señalar que mientras en el sistema inquisitorial la obligación de la prueba procesal le compete al órgano jurisdiccional, en tanto él tiene el poder y el deber de probar la culpabilidad y la inocencia del acusado.

En cambio, en el sistema acusatorio como consecuencia de la división de roles la carga de probar reside en quien ejerce la función acusadora (Ministerio Público).

2.2.6.2 La prueba a cargo del juez

Un sector doctrinario sostiene que la carga de la prueba le corresponde al juez, el cual debe orientar a todos sus esfuerzos a la determinación de la verdad sustancial en tanto se trata del fin último del proceso penal. Se trata de una aseveración teñida de un fuerte sesgo inquisitorial, puesto que si es verdad que la carga de la prueba le correspondiera al juez penal, entonces estaríamos frente a un juez

investigador, esto es inquisidor, con lo cual quedaría descartada la figura del juez juzgador e imparcial. (Chocano Nuñez, Percy 2008) Indudablemente que el juez si tiene facultades investigadoras, pero estas se encuentran circunscritas por la naturaleza y estructura del proceso penal:

“En nuestra opinión el juez debe permanecer en una actitud imparcial, para descubrir la verdad objetiva dentro del procedimiento, pero sin tomar parte en el mismo sino para cubrir con su iniciativa las áreas dudosas, oscuras o no esclarecidas y necesarias para el juzgamiento, sobre la base del aporte probatorio de las partes. En todo caso el juez es un evaluador de los medios que sirven de prueba, los cuales son ofrecidos y de la prueba ya producida”.

2.2.7 Criterios de asignación a la carga de la prueba

La teoría de la carga material sostiene que la carga de la prueba no es impuesta por la ley sino que se deriva de la naturaleza de las cosas, de la experiencia humana sobre los hechos y del raciocinio, el cual la fundamenta y sostiene y configura el contenido interés que lleva a cada una de las partes a establecer ciertos hechos que considera le son favorables y que le sirven por tanto, para efectuar ciertas aseveraciones con pretensiones de efectos jurídicos. Es por ello que la carga de la prueba plasma el interés práctico de la parte procesal, para efectos de solicitar la aplicación de un principio jurídico al cual dicha prueba le da sustento.

Ello es resumido del siguiente modo:

La determinación de la parte a quien en cada caso corresponde la carga de probar se hace según los principios de la carga material de la prueba,

los cuales determinarían a cuál de los litigantes le sobrevendría el perjuicio resultante de la falta de prueba de un hecho.

La carga de la prueba es lo que mejor refleja la naturaleza de la parte procesal: en tanto incumpla dicha carga su situación procesal se ve agravada. De ello se concluye que el órgano judicial no se ve perjudicado en modo alguno por la factibilidad o ausencia de prueba de algún hecho materia de debate en el proceso penal. Por tanto, no existe en él ninguna necesidad de ordenar una prueba, mejor dicho, no tiene ningún deber ni necesidad de probar nada, por la sencilla razón que no es parte: ni sostiene la acusación, ni coadyuva a la parte imputada.

La existencia y desenvolvimiento de la carga de la prueba es lo que mejor refleja que en materia probatoria el órgano judicial no tiene nada que decir a excepción de la valoración de las pruebas y dirección del debate.

2.2.8 El derecho a la prueba

2.2.8.1 Definición

El derecho que se otorga respecto a la prueba en el contexto del Estado Democrático de Derecho conlleva a la existencia y vigencia de un conjunto de garantías implementadas a efectos de preservar su eficacia:

- No se admiten tratos diferenciales en el proceso. En tal sentido, todos los sujetos procesales deben gozar de iguales prerrogativas para aportar pruebas, controvertirlas y cuestionar las decisiones judiciales basadas en ellas.

- El régimen de prueba debe tomar como principio básico el reconocimiento y el respeto de la dignidad humana y por tanto debe configurarse con los caracteres de libre, igualitario, público, controvertido, pluralista y participativa.
- El proceso debe configurarse respetando los principios del Estado de Derecho, mandato dirigido a los tribunales y a los demás órganos estatales que influyen en el desarrollo del proceso penal.
- El órgano judicial no es un sujeto procesal en la medida en que no ostenta ninguna pretensión que deba ser dirimida en el proceso. Lo que sí debe hacer es garantizar la igualdad en materia probatoria entre las partes, lo cual le obliga a no adoptar medida alguna que pueda afectar el equilibrio procesal.

2.2.8.2 La carga de la prueba

De acuerdo con San Martín Castro (2003). “La carga de la prueba actúa como una máxima del juicio dirigida al juez es quien determina su contenido de fondo de la sentencia, en aquellos casos en que se presenta ausencia o insuficiencia de prueba”.

“La carga de la prueba, en sentido material, constituye un mandato al juez indicándole cómo debe actuar en aquellos casos en los que no haya logrado alcanzar convicción acerca de los hechos relevantes en el proceso. En el proceso penal por consideraciones de justicia e igualdad, dicha regla se concreta en que quien sostiene la culpabilidad del imputado, debe probarla, por lo cual en los casos de ausencia de prueba de culpabilidad se debe absolver al reo”. (San Martín Castro, 2003). Es decir, si de las pruebas y del subsiguiente debate fluye que sin duda el reo debe ser absuelto, el juez no puede mediante una prueba de oficio sostener una culpabilidad puesto que previamente el órgano fiscal no ha considerado pertinente dicho medio

de prueba y sobre todo porque no es el juez quien debe acusar. Ello es perfectamente sostenible toda vez que el artículo 14 de la LOMP indica que recae sobre el Ministerio Público toda aquella carga de la prueba en las labores que dirige.

2.2.9 La presunción de inocencia : Definciones:

La presunción de inocencia es formulada en doctrina del siguiente modo:

“El derecho autónomo, público, e irreversible que tiene todo individuo acusado de un determinado delito sólido en trasladar sobre la parte denunciante, la carga de la prueba una vez cumplida sobre las acciones de la imputación siendo obligado el Juez o Tribunal a declarar la improcedencia si tal prueba no tiene lugar”. (Cabezudo Rodríguez, Nicolas, 2000).

También se le ha especificado en los siguientes términos:

Según Jaime Vegas (1993), indicó que, la presunción de inocencia es imprescindible en el derecho, y se origina históricamente en diversos momentos, en distintos lugares y en culturas jurídicas distintas dando respuesta a una variedad de atingencias de naturaleza diferente, por lo cual posee tres significados:

1. El origen desde un pensamiento primordial, basado en un modelo de proceso penal, que posee garantías en favor del acusado para enfrentar la actuación penal.
2. Desde la visión de premisa referida al tratamiento del acusado en el proceso penal, se entiende que el acusado es inocente, por lo cual el magistrado en el proceso debe reducir al mínimo las medidas restrictivas de derechos ante el imputado durante el proceso.
3. Finalmente se la define como una regla directamente referida al juicio de hecho ante una sentencia penal con incidencia en el

ámbito probatorio, haciendo que, el imputado quede libre de culpa si no existe evidencia suficiente comprobada.

“El principio de presunción de inocencia que implica una determinada regla de juicio trata de colocar a quienes tienen la responsabilidad de establecer una verdad de los hechos en materia penal en un inicio de neutralidad, que es la correcta tanto para el que conduce la investigación objetivamente como para el encargado de valorarlo, luego dar una explicación de la hipótesis que pueda resultar de la misma” (Andrés Ibañez, Perfecto, 2007).

La presunción de inocencia contribuye en el proceso penal en su actividad probatoria por lo que impone al representante del Ministerio Público su titularidad en el seguimiento del proceso penal, siendo que, existe la carga procesal de manifestar la culpabilidad del individuo, la que se demostrará con la aplicación de todas las pruebas presentadas en el Juicio. Por otro lado, si se analiza el resultado del proceso, es decir la sentencia, se determina que, ningún individuo puede ser declarado culpable antes de haberse dictado la sentencia.

En relación con la presunción de inocencia en la sentencias recaída en el Expediente N° 3312-2004-AA/TC el Tribunal Constitucional ha afirmado la referida presunción es considerado un principio y también un derecho fundamental de todo procesado, asimismo posee un doble sentido, como sigue:

- a) Parte desde la presunción de inocencia del acusado, siendo un factor de inicio del proceso judicial.
- b) La parte procesada, es decir el acusado debe tener pruebas suficientes en su contra para determinar su culpabilidad, siendo contraria la situación, es decir, no se determinara culpabilidad

alguna entonces el acusado será declarado inocente de dicho proceso.

Que, a través de las normas procesales para imponer medidas coercitivas como ser detención, prisión preventiva, o para condenar. Para cada una de las decisiones debe haber siempre una o varias pruebas de culpabilidad, o por lo menos de indicios razonables. Como lo ha mencionado la doctrina, es decir el acusado no determina que sea inocente, por lo cual no debe considerarse culpable sino hasta que, se tenga una sentencia condenatoria. Por lo que el principio de inocencia como una frontera de la actividad coercitiva, prohíbe la detención y de la prisión preventiva como pena anticipada, aleatoria y conmutativa.

2.2.9.1. Consecuencias del Principio de Inocencia:

Asimismo, se ha determinado que las consecuencias del principio de inocencia son los siguientes:

- a) La culpabilidad debe ser construida jurídicamente por los representantes del Ministerio Público.
- b) Dicha construcción de hechos debe tener un grado de probabilidad de certeza.
- c) Al acusado no le corresponde probar la construcción de su inocencia.
- d) La parte acusada no puede ser tratado como culpable si el proceso penal no ha determinado su responsabilidad penal en la sentencia.
- e) No deben existir invenciones de culpabilidad, es decir toda culpabilidad debe ser debidamente probadas fehacientemente.
- f) La culpabilidad resulta de un estado de responsabilidad absoluta, no puede imputarse a alguien ser parcialmente culpable.

2.2.9.2 Ámbitos de las Consecuencias del Principio de Inocencia:

Este Principio-derecho acarrea consecuencias que se orientan hacia cuatro ámbitos:

Tabla 2

Cuatro ámbitos del Principio – derecho

Ámbitos	Contenido
La carga de la prueba:	La prueba incurre sobre la persona que acusa. El acusado no tiene el deber de demostrar su inocencia, ni de probar absolutamente nada. Prueba quien afirma y no el que niega.
La calidad de la prueba:	La prueba debe ser lo suficientemente contundente como para poder establecer, mediante ella, la infracción del acusado va más allá de cualquier duda razonable. O sea, la evidencia no debe dejar lugar a ninguna duda razonable. Ello también implica que toda decisión judicial debe ser debidamente “razonada”, o sea, señalar de manera convincente el porqué de su decisión.
La actitud del tribunal:	La presunción de inocencia está directamente relacionada a la equidad del juzgador respecto a lo que se quiere y que efectivamente no asuma la culpabilidad del acusado, y no acoja una condición hostil hacia el mismo, entorpeciendo su derecho a la defensa y realizando una condena con anticipación.
La exclusión de consecuencias negativas antes que se dicte sentencia definitiva.	Del proceso no se pueden derivar consecuencias negativas o perjudiciales para el acusado, distintas de las naturales o incidentales del proceso penal.

Nota. Elaboración propia.

En consecuencia:

- La prueba de oficio lesiona la vigencia del principio acusatorio y la división de roles en proceso penal en tanto permite una actuación judicial que invade atribuciones específicas y exclusivas del órgano fiscal encargado de sostener la acusación fiscal.
- Asimismo, la prueba de oficio afecta la igualdad procesal y la presunción de inocencia al fomentar mediante la prueba de oficio la ruptura del equilibrio e igualdad procesales y promover una actuación procesal que puede generar o interpretarse como una implícita asunción de responsabilidad penal de la parte imputada.
- Podría establecerse la derogación de la prueba de oficio del proceso penal como una forma más realista de poner fin a la incongruencia y peligro que ella representa.
- En caso que no se determine su derogatoria, se puede restringir el ejercicio de la prueba de oficio, limitándose a los casos en que los medios probatorios actuados generen conclusiones contradictorias respecto a un mismo hecho materia de probanza.

2.2.10 La prueba de oficio en el derecho comparado

El derecho comparado es considerado una disciplina que se basa en la comparación de las distintas soluciones se puede apreciar que varios países han optado por la ejecución de un proceso penal acusatorio en la que mantienen si bien de manera relativa y extraordinaria, que el magistrado pueda disponer toda prueba de oficio, siendo que, no se debe señalar que el sistema dejó de ser acusatorio.

En Portugal: El artículo 268 del Decreto Ley 78 ó Código de Procedimiento Penal de Portugal le permite al magistrado establecer pruebas de oficio.

Que, conforme al Código del Procedimiento Penal se puede establecer si existe una prueba de oficio que señala se autoriza o faculta al magistrado a disponer dicha prueba en aquellos casos que señala la norma.

En Argentina: Señala: “Que, si en el juicio oral se toma conocimiento sobre otros medios de prueba visiblemente de utilidad, o se hicieron sumamente necesarios, el tribunal de oficio puede solicitar la recepción de la misma.”

En el país de Argentina, durante el proceso penal, se tiene que las partes presentan sus medios probatorios, y de dicho medios probatorios surgen nuevos medios probatorios que sean útiles o se hicieran indispensables para conocer la verdad el Juez podrá ordenar dichos medios probatorios para su actuación en el Juicio Oral.

En Italia: De acuerdo al artículo 507 del Código Procesal Penal de ese país, en el año 1988, se dispone que, finalizada la práctica de todas las pruebas, el magistrado puede solicitar nuevos medios probatorios de oficio.

En Italia le faculta al Juez una vez terminada las actuaciones de los medios probatorios presentado por las partes si fuese plenamente obligatorio, el magistrado puede ordenar todavía de oficio la actuación de otros medios de prueba, en consecuencia se deja a la discrecionalidad del Juez para actuar un nuevo medio probatorio de oficio.

En España: De acuerdo a los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en España, indican que:

Artículo 728. Indica que, no puede ejecutarse diligencias que se relacionen a nuevas pruebas presentadas ni otros testigos en el proceso.

Art. 729. Señala que, se realiza una excepción respecto a lo indicado en el artículo precedente, cuando:

1º. Las confrontaciones que surjan entre los testigos o los procesados que el director autorice de oficio.

2º. Los medios probatorios que no hubieren sido ofrecidas por las partes, que el Juzgador considere importantes para la demostración de los hechos que hayan sido centro de los alegatos de las partes.

3º. Las pruebas que ofrezcan las partes con la finalidad de acreditar algún motivo que tenga que influir en el valor probatorio en la declaración de un testigo si el juzgador lo considera admisible. Por ejemplo un testigo declara que entregó dinero a Presidente de una Asociación de Vivienda por concepto de: ingreso de socio nuevo, por lo que las partes solicitan la declaración del secretario de economía de esa asociación para verificar que existe el cobro de socio nuevo.

En toda regla hay una excepción; como lo establece lo señalado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal de España, que si bien tiene el sistema acusatorio, en la que el Representante del Ministerio Público o la Fiscalía, es la encargada de recaudar pruebas o elementos probatorios y evidencias que lleven a demostrar la verdad de los hechos ocurridos frente a dicha situación el Juez podrá disponer la prueba de oficio.

La sala debe averiguar si es válido constitucionalmente, en la insuficiencia de elementos probatorios en juicio, el juez debe de emitir su decisión sin disponer prueba de oficio, se deberá de analizar como lo señalan los intervinientes; la justificación de las definiciones de honestidad e igualdad de pruebas en el proceso penal.

En realidad, el vínculo entre los sistemas de garantías penales y los procesales es necesario y justo. Por lo que hay normas para asegurar la equidad e autonomía judicial y el deber gubernamental de encontrar la verdad con una prueba, que se observa en el esquema del juicio oral. Por ejemplo la división entre el magistrado y la inculpación y instrumentales de forma oral, la publicidad y la contradicción para la constitución de la prueba se muestran como cualidades del proceso acusatorio, mientras la independencia, imparcialidad y la obligación de emitir sentencias debidamente motivadas en derecho.

La prueba de oficio en el proceso penal en Colombia:

En los sistemas procesales anteriores a la Ley 906 del año 2004 al magistrado no se le tenía censurada la autorización de disponer determinadas pruebas de oficio; en el esquema procesal de la Ley 600 del año 2000 el magistrado podría disponer determinadas pruebas de oficio en el juicio oral cuando se originen producto de las pruebas actuadas o complementaban las pruebas ofrecidas y actuadas en el juicio oral.

La decisión tomada por el juez, sin ninguna versión anticipada sobre la manera que dispone la prueba de oficio, ni sobre el producto de los mismos, ni con ajustes o ventajas externas del proceso. Así la probidad tiene como objetivo principal velar por la efectividad del derecho de un debido proceso y a la administración de justicia objetiva.

El Tribunal Constitucional Colombiano, señaló que existen dos maneras de ver la equidad judicial, siendo una de ellas, el subjetivo, que radica en el convencimiento del magistrado sobre un caso concreto y a cada una de las partes procesales y, desde la otra forma de ver la equidad judicial es la objetiva, que se den las seguridades necesarias

que debe congregarse al magistrado en su conducción del debate en el proceso. Como lo señala la doctrina española, la imparcialidad judicial debe garantizarse con establecer reglas para apartar del juzgamiento a quien, por motivos subjetivos, puedan afectar la imparcialidad de trato jurídico a las partes (limitaciones, recusaciones ó declinaciones y objeción de conciencia), sino también mediante la inhibición del proceso que se concretan en justicia. De esta manera, el juez tiene la obligación de separarse de un caso sometido, siempre y cuando se tenga alguna duda que desmedre la integridad del Tribunal. Siendo que, el tribunal ha indicado que, en la imparcialidad judicial no sólo es importante serlo sino parecerlo.

La demostración de la equidad objetiva del juzgador en el juicio oral se da por la división de funciones como ser la etapa investigatoria o de instrucción y la etapa del juzgamiento. Señalando que, en el régimen acusatorio se garantiza la equidad judicial que no solamente radica en el acogimiento de un aparato externo al proceso y la Fiscalía General de la Nación y aquellas cuestiones propias de la equidad subjetiva, así también en la estructura de reglas que se aplican dentro del proceso.

La incorporación del sistema penal acusatorio se ha destinado principios incluidos que señalan el rol del juez en el proceso y su ámbito de actuación, manifestando una manera concreta la autonomía e independencia judicial. De acuerdo a la Ley 906 de 2004 se obtienen los siguientes instrumentos que logran autenticar la equidad objetiva de los magistrados:

- i) Todo funcionario que se encarga de instruir no debe juzgar.
- ii) Toda pérdida de la iniciativa de prueba del magistrado, se define como un tercero imparcial.

- iii) Lo referido a la carga de la prueba y de la responsabilidad penal corresponde a la Fiscalía.

Es importante que se evalúen los tres instrumentos enunciados para resguardar la imparcialidad del magistrado, ya que, se refieren a la utilización de la prueba en los procesos penales. En las audiencias cuando hubiere concluido el periodo procesal probatorio, se presentaban pruebas a realizarse, y que resultaba inevitable para demostrar los hechos acontecidos en el proceso judicial, siendo importante que, se le brinde atención al principio de investigación integral al magistrado, por lo cual se le exigiría encontrar la verdad real. Es que jurisprudencialmente se tiene por conocido que la capacidad de realizar practicas sobre las pruebas de oficio siendo ésta, es una facultad de los magistrados en su jurisdicción. La Corte Constitucional Colombiana es una entidad constitucional, que decidió amparar los derechos fundamentales al debido proceso y acceso efectivo a la administración de justicia a un ciudadano al que se le habían declarado inadmisibile una acción de revisión por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuando se quería exponer que su identidad había sido tomada por otra persona, y sentenciado sin haberse realizado la identificación del ejecutor de las acciones, por no haberse promulgado y actuado algunas pruebas, que también deberían ser de oficio por el magistrado.

En realidad en muchas oportunidades, se hace necesario la debida identificación e individualización del imputado por parte de la víctima o agraviado, pues muchas veces se les sanciona o se le impone sentencia a personas que no han cometido delito alguno, por lo que en aras de sancionarse a quien realmente a cometido el delito debe ser debidamente identificado e individualizado por la víctima o el agraviado.

Desde la promulgación de la Ley 906 en el año 2004 es evidente que el magistrado ya no tiene la facultad de que se realicen las pruebas de oficio, para no afectar el nuevo esquema de juzgamiento diseñado en igualdad de condiciones, teniendo al magistrado como un tercer participante imparcial. Sobre este esquema se refirió la Corte Constitucional Colombiana indica que la postura del parlamentario se divide en dos grandes fases:

- (i) La Fiscalía es la encargada de valorar las pruebas y determinar en merito a ellas realizar las acusaciones, las cuales obran en los procesos judiciales
- (ii) Fase de juzgamiento, basada principalmente por la oralidad la intermediación de pruebas, la publicidad, y el respecto de todas aquellas garantías del debido proceso.

Durante esta etapa:

- (a) El implicado posee el derecho a participar de todas aquellas pruebas que se presenten, basadas en los principios fundamentales de intermediación judicial y de la contradicción de las pruebas, dichos principios siempre y cuando se hayan podido presentar pruebas fehacientes para el magistrado.
- (b) Será aplicado el principio de concentración, cuando la totalidad de las pruebas hayan sido valoradas integralmente en la etapa procesal que brinde el magistrado, y al jurado según el caso.
- (c) Se realizarán las mismas acciones sobre el principio de igualdad en publicidad, y todas aquellas decisiones definitivas a las que haya lugar respecto de la responsabilidad penal del acusado. Por otro lado, la Corte Colombiana ha determinado que el involucrado como víctima tiene la condición de interviniente especial, por lo cual se le reduce la participación directa en el proceso acusatorio, siendo que su interacción en el proceso de forma directa podría alterar de forma

notoria los rasgos estructurales del sistema penal. Por otro lado, siendo la víctima un interviniente especial, puede hacer ejercer todos sus derechos mediante su abogado.

El magistrado es el encargado de finalizar la etapa del proceso penal, asimismo, es el encargado de escuchar a las partes. Asimismo, las víctimas pueden realizar su derecho a participación mediante el canal del magistrado, utilizando el mecanismo de la argumentación.

Que, en este caso la víctima en el proceso penal colombiano no es parte del proceso, pero considero que debería ser parte porque es justamente quien va a identificar e individualizar al autor del delito y que debería ser apoyo del Fiscal, para que determine en la acusación la responsabilidad del autor del delito.

2.2.11 Vulneración de Principios Constitucionales

2.2.11.1 Principios Constitucionales: Definición

- **El debido proceso**

Su origen se remonta al *due process of law* anglosajón; el cual se separa en el debido proceso sustantivo, que cubre a todos los ciudadanos respecto de lo que vaya en contra de sus derechos fundamentales, y el debido proceso adjetivo, el cual se refiere a la seguridad procesal que protegen los derechos fundamentales. Es necesario indicar que el constitucionalismo latinoamericano se unifica con el debido proceso sustantivo, dando importancia respecto a los procesos sean neutrales y fehacientes, por otro lado, el debido proceso adjetivo se establece al mandato de ciertos recursos formales de trámite para un debido proceso y lograr una solución con la sentencia judicial.

El Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido al debido proceso, en los diferentes casos en concreto, en las cuales a tenido que evaluar y tutelar el derecho aludido, expresando lo tratado por la jurisprudencia constitucional en lo términos siguientes:

- El debido proceso, según el Tribunal comprende, diversos derechos orden procesal que son indispensables para llegar a la verdad. Además el debido proceso posee una serie de garantías tanto formales como materiales, que en conjunto avalan que todos los procesos judiciales se efectúen con protección y respeto a todos sus derechos. (STC Exp. N^a 07289-2005-AA/TC, fs. 5)
- Es sumamente importante detallar que, en una dimensión sustancial el magistrado puede evaluar la razón justa y proporcionalidad de todas aquellas decisiones judiciales sin perjuicio de esta dimensión procesal, para que toda decisión sobre el proceso sea razonable. (STC Exp. N^a 9727-2005-HC/TC, fs 7) (Exp. N^a 07022-2006-PA, fs. 5).

Por lo que el debido proceso se establecen un conjunto de garantías constitucionales que se pueden retocar en cuatro etapas las cuales son: la acusación, la defensa, la prueba y la sentencia, que se separan en los siguientes derechos:

a. Derecho a la presunción de inocencia.

Según el artículo 2 inciso 24 e de la Constitución, la presunción de la inocencia constituye un derecho fundamental, indicando que, todo individuo durante el proceso judicial tiene el derecho a la seguridad y libertad, hasta que se compruebe lo contrario.

De acuerdo al Derecho Procesal Penal, posterior a que se realice una minuciosa revisión de las pruebas en el proceso judicial, las cuales puedan servir para confirmar la hipótesis planteada por la parte acusadora, como acota Claus Roxin, es un procedimiento que se aplica cuando finaliza la valoración de las pruebas, además dichas implicancias las observa el principio de la sana crítica. Por tanto, es importante considerar que al momento de evaluar los hechos en la sentencia la eficacia de los resultados se toma en cuenta el mencionado principio.

La presunción de inocencia de una persona, inmersa dentro de un proceso penal, cumple un rol preponderante para garantizar un debido proceso judicial y no afectar el Derecho Constitucional aludido. De forma, bastante acertada Sanchez (1993), indica que, un principio fundamental del proceso penal es la presunción de la inocencia, y es inevitable que los magistrados lo tomen como una observancia obligatoria, siendo que, el individuo debe ser considerado inocente hasta que la autoridad en el proceso no determine su culpabilidad mediante la sentencia del proceso. Teniendo las autoridades judiciales la obligación de investigar y desarrollar actos procesales durante el proceso penal teniendo siempre en consideración, durante todo el proceso la condición de persona inocente al procesado, hasta el momento de la resolución final.

b. Derecho de información.

- Es el derecho a ser comunicado de las causas del mandato de detención o acusación, ordenada por el Juez o las autoridades policiales en caso de flagrante delito según se desprende del artículo 2 inciso 24 f. y el inciso 15 del artículo 139 de la Carta Magna.

- Una persona puede ser sometido a un debido proceso judicial, cuando previamente se le haya informado de las razones de la imputación que tiene en su contra, a fin que esté debidamente informado, para que pueda ejercer su defensa confesando o reconociendo el hecho.
- Al respecto al Tribunal Constitucional ha señalado sobre la vulneración de derecho de ser informado de la acusación, lo siguiente:
 - Existe otro derecho fundamental, el cual es la información de la acusación al implicado, asimismo, este derecho es un atributo del debido proceso judicial, por lo cual, la tutela jurisdiccional, a la par que constituye lo primordial el principio acusatorio; el Tribunal europeo de Derechos Humanos (Caso Plissier y Sasso vs. Francia, 25 de marzo de 1999) ha sostenido al respecto que: “(...) tal exigencia es una condición esencial de equidad del procedimiento.

c. Derecho de defensa.

De acuerdo al artículo 139 inciso 14 de la Constitución se reconoce que es un principio que implica que todo individuo puede elegir la defensa que considere necesaria ante una acusación o detención, así como también puede comunicarse y asesorarse desde que pueda ser citado ante un juzgado por alguna autoridad competente.

Por otro lado, Maier (1975), indica que, este derecho limita el amparo al imputado, además alcanza a otras personas que puede intervenir en él, tales como el actor civil o el tercero.

Además se puede señalar que, la defensa en todo proceso penal se constituye como un derecho fundamental que asiste a todo imputado y a su defensor quienes deben comparecer ante el proceso para que se llegue a la verdad.

El derecho de defensa se regula por una serie de normas que concuerdan con la legislación que abarcan los Tratados y Convenios Internacionales, por ejemplo, en el numeral 14 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado se instaura el derecho a la defensa como garantía de toda administración de justicia.

De acuerdo Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los numerales 1 y 3 literal b del artículo 14 se señala el derecho a contar con los medios adecuados para la preparación de su defensa. En tal sentido, todo individuo tiene derecho a ser oído y que se le brinden las debidas garantías. Además, en el proceso judicial todo acusado tienen derecho a disponer tiempo y de los medios adecuados para su defensa.

Dentro del proceso judicial penal, en cualquiera de sus etapas, por una actuación indebida u omisión del juez, podemos encontrarnos en un estado de indefensión, que no es otra cosa que el impedimento jurídico de contradecir o alegar en el propio proceso penal, el ejercicio principalmente de su defensa, privando de esta forma de argumentar y expresar su posición (principio de contradicción).

La jurisprudencia constitucional ha desarrollado con referencia a la vulneración del derecho de defensa por quedar en estado de indefensión, como este estado se produce dentro del proceso judicial.

- Este tribunal ha señalado que el derecho de defensa supone en estricto derecho a no quedar en estado de indefensión dentro del proceso penal el cual tiene doble dimensión una material en el derecho del imputado a ejercer su derecho de defensa desde el mismo instante que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión del ilícito penal y otra formal que supone el derecho de

defensa técnica; esto es asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el proceso penal.

d. Derecho a un proceso público

Es una garantía esta dispuesta en el artículo 139 inciso 4 de la Constitución ya que, corresponde al control de la justicia penal de parte de la población. Es decir aquellos asuntos de los procesos penales son de suma relevancia para el ámbito público, por lo cual según el artículo 138 de la Carta Magna el poder emana del pueblo, siendo importante que la población controle de cierta manera el proceso. El público puede estar de forma física o informarse mediante algún medio de comunicación. El principio es que el juicio oral sea público, por lo contrario el procedimiento de investigación y el intermedio deben ser reservados, por los siguientes motivos: a) la comunicación al público debe darse respecto a aquellos actos procesales principales, siendo los actos introductorios ambiguos y mas urgentes para determinar el delito y b) la publicidad posibilitaría anticipados enjuiciamientos, a la persona sujeta al proceso y perjudicarían la buena imagen de la justicia. Por todo lo demás, el control público debe de limitarse a la fase del juicio oral.

- **Derecho a la libertad probatoria.**

Se encuentra limitado, ya que sin medios probatorios fehacientes que apruebe el magistrado puede tomar otras decisiones.

Una prueba se considera pertinente, cuando tiene relacion con el objeto del proceso penal. Junto a la pertinencia, el Derecho considera dos limites extrínsecos que son la utilidad que contribuye a los fines del proceso, que en última instancia es el establecimiento de la verdad.

Y la idoneidad es aquel capaz de producir en términos generales el conocimiento deseado, por contener cualidades necesarias para producir el resultado.

- **Derecho a declarar libremente.**

Que, el artículo 2 inciso 24 h) establece que: “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. Cualesquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por sí misma a la autoridad. Carecen de valor las declaraciones obtenidas por violencia. Quien emplea incurre en responsabilidad.

No solo es la capacidad de declarar sin presión, sino también esta declaración no debe de haber ni maltratos, ni tratos humillantes, ni tratos vejatorios, sino que las pruebas obtenidas por las partes de esa manera son ilícitas. En tal sentido, estas confesiones o testimonios logrados mediante la violencia, amenaza, malos tratos son inconstitucionales, producen la nulidad de un proceso y si este ha vencido, eventualmente a la reapertura del mismo, sin perjuicio de la indemnización de las víctimas.

“Si bien el imputado tiene la orden de presentarse las veces sea citado por la autoridad judicial, lo que sencillamente expresa el propio estado de sujeción al proceso que le es impuesto por el imperativo legal, en cambio no tiene la obligación de declarar ni en la investigación no cabe declarar contra sí mismo, configurándose esta postura como el derecho de guardar silencio, a partir ello se volverán a interpretar las normas de la Ley Procesal Penal, y del que debe ser informado el imputado – acusado”. (Montero Aroca. 1,997).

- **Derecho a la certeza.**

Es aquel derecho que concibe a las sentencias estén debidamente motivadas, ello quiere decir que, exista un razonamiento normativo coherente y explícito, este es un derecho que todo procesado tiene así lo señala en artículo 139 inciso 5 de la Constitución. Desde su perspectiva sustancial, la garantía del ne bis in dem se expresa dos exigencias: no es factible que se aplique una doble sanción sobre el imputado, cuando detalle la triple identidad de sujeto, hecho y fundamento y la segunda, aplica cuando por un mismo contenido injusto se apliquen dos penas.

- **Derecho a la cosa juzgada.**

Comprende la aceptación de la resolución del magistrado, en última instancia y que todos los medios impugnatorios se hayan agotado, siendo que la resolución judicial que haya adquirido la autoridad de cosa juzgada, se otorga el derecho a toda persona justiciable, en primer lugar que las resolución judicial que han puesto fin al proceso judicial es decir que hayan quedado firme; y en segundo lugar que dichas resoluciones que no puedan ser modificadas sea por otros poderes públicos, de terceros o incluso de los mismos magistrados que dictaron la resolución judicial que haya adquirido la calidad de cosa juzgada.

- **El principio a la tutela jurisdiccional**

Según el artículo 139° inciso 3 de la Constitución precepto que se fija en señalar como principio y derecho de función judicial 3 (...) “la función jurisdiccional”. Se hace necesario señalar que la noción de dicho derecho garantía debe ser desarrollado por el legislador – sin que sea aceptable establecer normas excluyente en la vía judicial, por otro

lado, De la Oliva (1993), indica que, de aplicar el magistrado, posee un contenido complicado, de carácter prestacional y de configuración normativa de cierta manera limitada y controlable jurisdiccionalmente, para que todos los justiciables, y que es el derecho a un proceso – acceso a la justicia – tanto a quien ha pretendido la protección, comenzando un proceso como quien se defiende frente a esa pretensión – y con el debido cumplimiento de los presupuestos y requisitos válidos para su admisión, y posteriormente de las etapas procesales debe de concluir en una sentencia sobre el fondo comprende el derecho al acceso a la justicia con el debido proceso.

El principio de tutela jurisdiccional como garantía se caracteriza como sigue:

- a) Derecho al debido proceso;
- b) Derecho a una resolución fundada en Derecho;
- c) Derecho de acceso a los recursos legalmente previstos;
- d) Derecho a la firmeza y,
- e) Derecho a la ejecución de lo decidido.

a) El Derecho al debido proceso: En cuanto al derecho de acceso a la justicia, se encuentra estipulada en el artículo 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en la que se establece que todas las personas tienen derecho a ser oídas por el órgano jurisdiccional, esto no solamente es formular peticiones concretas (como ser solicitudes, oposiciones, impugnaciones y alegatos etc.); sino además se puede instar el accionar de la justicia en la defensa de derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. En el proceso penal, el Ministerio Público es el órgano autónomo del Estado que tiene la exclusividad para iniciar la acción penal así lo establece el artículo 159 inciso 5 de la Constitución, que además no impide que los ciudadanos tengan el derecho de formular denuncias y que el Fiscal previa

evaluación y calificación pueda rechazarlo, por lo que el denunciante pueda pedir el control jerárquico del Superior (art. 124 de la LOMP). Una vez iniciada la acción penal, la parte agraviada está habilitada a constituirse en actor civil, sin perjuicio que decidan, el agraviado pueda acudir a la vía civil planteando la demanda de indemnización. La parte agraviada no está legitimada para pedir la imposición de una pena al presunto autor del ilícito penal, pero sí puede acudir directamente al Juez solicitando una indemnización por los daños ocasionados.

b) El Derecho a una resolución fundada en Derecho: El derecho a una sentencia fundada en derecho; esto quiere decir que la sentencia debe sustentarse en mérito de las pruebas y del derecho. La motivación debe comprender un análisis de los hechos se debe de determinar los hechos probados y expresar el razonamiento lógico, coherente y sustentado, por el que llega a esta conclusión el juzgador debe dar cuenta de las pruebas practicadas y el proceso lógico desde la percepción de su resultado al convencimiento reflejado en la declaración de los hechos probados y un examen del fundamento jurídico el juez ha de invocar el derecho aplicable e interpretarlo razonablemente. El derecho a la tutela judicial comprende también el principio de motivación de las resoluciones judiciales de la misma que se establece en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución, siendo su vulneración de este principio sancionado por la causal de nulidad. La Sala de la Corte Suprema Constitucional ha señalado que todas las resoluciones judiciales tienen que ser motivadas en todas sus instancias con la mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos en que se sustenta, excepto los decretos de mero trámite; que solamente en la instancia superior en grado pueden reproducir las considerandos de la resolución impugnada, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; que si no consideran compartir las consideraciones del dictamen fiscal deben de consignarse los que

correspondan. Que, el artículo 142 de la Ley Organica del Poder Judicial, si el fallo se señalan su aceptación del dictamen del fiscal se hace necesario que tenga consignar la fundamentación pertinente para su aceptación , en caso contrario se considera insuficiente la motivación de la resolución judicial que se sustente en dicha resolución judicial.

c) En materia penal, el derecho de acceso a los recursos legalmente previstos: la interposición de un medio impugnatorio tiene la virtud de determinar la competencia del órgano judicial superior con lo que se evidencia el Principio de Pluralidad de Instancia y se encuentra previsto en el art. 139° inciso 6 de la Contitución Política.

d) En el derecho a la firmeza, es sumamente necesario considerar que, las sentencias y las resoluciones que ponen fin al un proceso, en la que se han agotado todos los recursos impugnativos posibles, ya no pueden ser apelables, siendo que el debate judicial debe concluir irremediamente. Por lo que la interposición de un segundo proceso, que abriría el paso a dictarse otra sentencia sobre lo ya decidido, por eso mismo, vulnera la tutela jurisdiccional.

De acuerdo al articulo 159 de la Constitucion, el Ministerio Publico es el órgano autónomo que tiene como potestad de iniciar la acción penal; por otro lado, esa facultad no impide que población formule denuncias. Una vez se hubiere realizado la acción penal, las personas aludidas pueden constituirse en actor civil, sin ningún tipo de condicionamiento. Además la víctima, no puede reclamar ninguna pena, pero sí reclamar por daños y perjuicios.

e) El derecho de ejecución judicial es la etapa final al derecho de tutela judicial. Por lo que las resoluciones judiciales en ejecución han

quedado firme, en consecuencia no se pueden interponer ningún recurso impugnativo alguno, o se han vencido los plazos de ley para interponerlos, por lo que únicamente queda la ejecución de resolución judicial conforme lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

- **El principio de contradicción**

De acuerdo a Gimeno Sendra (1981), se basa en la fundamentación de los hechos procedentes de cada una de las partes involucradas es decir acusado y acusadora en el proceso penal, siendo una posibilidad de hacer valer sus peticiones sobre los hechos aludidos en el proceso, mediante la sustentación de los hechos y la actuación de pruebas dentro del proceso penal.

La contradicción exige tres puntos importantes, los cuales son:

1. La Imputación;
2. La Intimación; y,
3. El Derecho de Audiencia.

Para que el individuo acusado pueda defenderse es importante que se realice la imputación de forma clara y correctamente formulada de los hechos ilícitos sustentada por el Ministerio Público. El procesado debe de conocer la imputación; que es lo que se llama intimación, quien además debe ser realizado en audiencia. por lo cual, nadie debe ser sentenciado sin antes haber tenido el derecho a ser escuchado y derrotado en el debate del juicio oral.

El primer lugar, el derecho a ser escuchado debe ser consignado como hecho previo al pronunciamiento del Juzgador, además de aquellas decisiones previas o coercitivas que ocurren en el procedimiento para efectos de determinar la situación jurídica del procesado durante el proceso penal. En segundo lugar se enuncia que

el derecho de audiencia constituye un presupuesto de validez y finalmente en tercer lugar, se extiende en lo siguiente:

- En el respeto del procesado a su integridad corporal.
- A la prohibición a los malos tratos y especialmente en el interrogatorio del procesado que traten de hacer caer en error sus respuestas del procesado mediante las preguntas capciosas y sugestivas o sugeridas.
- Se debe de respetar su decisión del procesado de abstenerse en su declaración; y
- Al derecho de ofrecer pruebas y controlar la prueba, para dar igualdad a la parte acusada y acusadora.

Finalmente De La Oliva Santos (1993), indica que, el derecho de audiencia implica que sea posible una resolución judicial y esta pueda imponer castigo al acusado que no haya podido realizar ningún tipo de defensa frente al hecho imputado. El incumplimiento de este derecho se suscita cuando se imposibilita al procesado el hecho de actuar o en el caso que se le impongan limitaciones que solamente repercutan una actividad irregular a lo relevante que debe decidirse y los efectos contraproducentes en la resolución.

- **El principio acusatorio**

Consiste en la plena repartición de roles y las situaciones en que se debe de iniciar el enjuiciamiento del objeto dentro del proceso penal. Sobre el tema, Baumann (1986), indica que, no ha de ser el mismo individuo quien efectue las investigaciones y quien decida después sobre el tema. Además, señala que, corresponde al derecho procesal francés la repartición de roles que impide la parcialización del Juez pues la investigación y acusación lo realiza el Ministerio Público conforme lo establece el artículo 159 incisos 4 y 5 de la Constitución

Política del Estado, ya que es un órgano autónomo que está separado del Poder Judicial y establecido por su propia Ley Orgánica del Ministerio Público.

Son tres los requerimientos que se plantea el principio acusatorio: atribución de la investigación y del juicio a distintos órganos públicos, distribuciones de roles de acusación y decisión, y correlación entre acusación y sentencia.

2.2.12. Principios procesales específicos (doctrina)

- El principio de la igualdad

Se considera una garantía, que se encuentra prevista en el artículo 2°.2 de la Constitución, dicho principio se encuentra debidamente supeditado al proceso con el principio de contradicción. Una parte fundamental del principio de igualdad es que la acusación y la defensa puedan ejercer su derecho de forma igualitaria con las mismas oportunidades, con las mismas condiciones para poder fundamentar las pruebas que cada uno de las partes presente en el proceso judicial, en aras de conocer la verdad.

En el proceso penal el principio de igualdad como un derecho fundamental constitucionalmente establecido, debe garantizar que las partes en el proceso puedan participar de forma equitativa con las mismas oportunidades tanto de ataque como de defensa, para presentar sus alegaciones, sustentaciones y los medios probatorios pertinentes.

De acuerdo al artículo 2°.2 de la Constitución, no hay distinción entre la ley material y la ley procesal, siendo que, es una proyección del principio de igualdad y al derecho al debido proceso, el cual puede ser vulnerado cuando el juzgador señala determinados privilegios a

alguna de las partes y se niegan a alguna de las partes sin la debida justificación o razón.

Según el artículo 159 de la Constitución, se establecen consideraciones que no se oponen al rol del Ministerio Público, en cuanto conductor de la investigación del delito, promotor de la acción penal y guardián de la legalidad, que necesariamente otorgan una preminencia en la fase de la investigación preliminar y teniendo las evidencias y pruebas del hecho se está definiendo en la etapa intermedia para determinar la acusación o el sobreseimiento según lo establezca la ley.

Asimismo, es importante mencionar que, la garantía de igualdad no se resiente con la acción de que en los delitos de seguimiento privado en donde la persona agraviada tenga la potestad de decidir no perseguir al individuo ofensor o solamente decida perseguir solamente contra algunos, y tampoco que, en la etapa sumarial la posición del imputado sea menor, lo que se iguala con el hecho debe de tratarse en el inicio del juicio oral.

Además, en lo que respecta la prueba de este principio tiene la importancia de servir de base a la sentencia que dictamine el magistrado, además de considerar todas aquellas las diligencias probatorias que se han ejercido con la plena intervención de cada una de las partes, lo que opera esencialmente en el juicio oral, bajo el principio establecido en el artículo 139 inciso 4 de la Constitución.

Es un principio autónomo – su manifestación procesal del más general de “igualdad de todos los ciudadanos ante la ley” que igualmente., es absoluto y para la justicia es una exigencia elemental.

Que, la relación que tiene que existir entre la partes acusadora y la parte acusada, debe de existir condiciones objetivas para asegurar una actuación equitativa de las partes y se eviten privilegios irrazonables para alguna de las partes, esto quiere decir que las igualdad de las partes se complementa con el principio de contradicción.

El equilibrio de las partes de poseer las mismas condiciones tanto de defensa como de ataque, en la etapa de enjuiciamiento es la plena actuación del principio de igualdad, además dicha igualdad se debe presenciar en la etapa intermedia. Por otro lado, se puede discernir que, en la etapa preparatoria de la pesquisa se puede distinguir una desigualdad desfavorable al imputado, considerado como un contrapeso a favor del pueblo.

- **El principio de investigación oficial.**

El Ministerio Publico es quien promueve la investigación oficial además de la persecución penal, no queda liberada a la propia discreción del agraviado o incluso a su compromiso, que otorgue o no el agraviado. Puesto que esta garantía en los actos investigatorios se deben de llevar en forma debida y correcta; con la necesaria eficacia y firmeza además esta debe llevarse a cabo con el debido proceso y con la mayor moderación posible.

La persecución del delito es función del Estado, es por eso que se le ha conferido al Ministerio Público ese deber, conforme a sus atribuciones establecida en el artículo 159 de la Constitución con el apoyo de la Policía Nacional que esta obligada a cumplir sus mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función.

Por lo que el Ministerio Público es el órgano público al cual se le ha otorgado el encargo de realizar en forma conjunta el ejercicio o promoción de la acción penal.

Que, la investigación oficial, según Eberhard Schmidt (1987), el proceso penal se enmarca en un doble aspecto:

- a) Que, tanto la policía como la fiscalía deben actuar de oficio frente a hechos delictivos, y deben efectuar las investigaciones necesarias para la determinación del presunto autor o autores del delito.
- b) Que, luego de llegado la investigación al Juzgador para promover la acción penal, para posteriormente continuar de oficio el proceso para emitir su resolución final.

Todo proceso judicial debe asegurar a cada una de las partes el derecho a la aplicación de los principios de contradicción e igualdad, además de la posibilidad de poder presentar sus alegatos.

Sin embargo, el particular ó la parte agraviada muchas veces no se encuentra de acuerdo con las decisiones del Representante del Ministerio Público, puesto que muchas veces no tienen a bien de pedir las medidas coercitivas el Juzgado para preservar la investigación, como muchas veces suceden en las investigaciones se encuadran los hechos punibles pero lamentablemente el poder de decisión lo tiene el Representante del Ministerio Público para pedir las medidas coercitivas que correspondan. Muchas veces se vulneran el principio de igualdad y contradicción dentro de las investigaciones.

La Constitución, y el Código Procesal Penal, indican que, el Ministerio Público es el ente rector, conductor que dirige toda investigaciones en los procesos penales. El Fiscal es quien debe de realizar las diligencias que considere necesarias o útiles para

comprobar el delito e identificar al autor. El Representante del Ministerio Público es el encargado de velar que todas las diligencias sean ejecutadas de forma correcta para la comprobación del delito guiándose siempre por los principios de legalidad e imparcialidad.

Como lo señala Winfried Hassemer. La obtención de la verdad no necesariamente es verdad material, sino la verdad conseguida con la reglas fijadas o señaladas en la norma, es decir, la verdad forense, que va dirigida la comprensión de los hechos en el proceso penal. Siendo que el derecho procesal penal tiene una amplia y ordenada normativa que dan una serie de prohibiciones de prueba que impiden al Fiscal y al Juez para la correspondiente actuación de la prueba en el proceso penal para el logro de la verdad.

Tener como punto de importancia la verdad y la imparcialidad del Representante del Ministerio Público como órgano persecutor del delito exige que:

- a) El Ministerio Público debe comprobar todos los hechos producidos para determinar el dictamen de acusación.
- b) Que, la duda sobre los hechos objeto del juicio oral no tenga con prueba alguna sostenerse, por lo cual el Juez debe de dictar una sentencia absolutoria;
- c) Que el magistrado tiene que regirse por la garantía "in dubio pro reo" en el caso de duda con respecto a un hecho acontecido; que quiere decir, si existe alguna duda que se enmarca en proceso judicial esta será favorable al acusado.
- d) Que el magistrado, con los fines señalados en el principio acusatorio, tiene que determinar por sí mismo el derecho que aplica: iura novit curia; y,
- e) Que existe, en cuanto principio jurídico, la necesidad de prueba, de suerte que todos los hechos acontecidos jurídicamente relevantes,

aunque no sean contradecidos por las partes, se deben confirmar por medio de un procedimiento judicial de prueba; además, que el procedimiento en ausencia no es posible en el proceso penal.

- **El principio de la publicidad**

En la Revolución Francesa se ha logrado este principio de la publicidad que ha sido una de las aspiraciones políticas más relevantes en dicha gesta revolucionaria. Se encuentra en el artículo 139.4 de la Constitución, Esta garantía interesa el control de la justicia penal ejercida por toda la comunidad. Además, Cordon (1995), indica que, posee doble finalidad, por un lado, protege a las partes de una administración de la justicia entregada al control social y por el otro trata de mantener un nivel de confianza de la sociedad respecto a las actuaciones de los magistrados.

Los asuntos penales son demasiado relevantes, para tratarse en modo secreto. De acuerdo al artículo 138 de la Constitución, existe un poder jurisdiccional que el pueblo emana, siendo necesario que la ciudadanía controle los procedimientos. En donde los ciudadanos puedan asistir de modo personal a todas las actuaciones judiciales (publicidad inmediata) o pueda enterarse de ellas mediante los medios de comunicación como ser radio, televisión e internet. (publicidad mediata).

Ernst Beling, indica que, la publicidad popular no se encuentra libre de oposiciones jurídico y políticas que pueden ser:

- a) Se tenga que utilizar elementos ilícitos para engañar el derecho material y ejercitar mecanismos procesales arbitrariamente.
- b) Realizar el llamado a las personas que intervienen presencialmente en el juicio oral a impactar al público en general.

- c) Que se vulnere la dignidad del contradictorio o debate oral, para efectos de producir o aumentar la agitación de las masas.
- d) Desacreditar al procesado y a los testigos en su honra o en su entorno privado ante todos públicamente.

Hassemer (1984), que señala, cuando el principio de publicidad sea un factor inseguro, se hace necesario para el sistema judicial puesto que de esta forma representa el control por parte de la población, dando cumplimiento a los estándares de comprensión del debate y da la posibilidad de autolegitimación de las decisiones de los jueces que administran justicia.

También es una manera de dar una información de los casos que se encuentran llevando en el Poder Judicial, como ser los casos emblemáticos, que muchas veces la población desea saber, como se esta resolviendo estos casos como ser: de las autoridades corruptas, de homicidios, y otros, solamente con la única finalidad de dar transparencia a las decisiones jurisdiccionales, y dar a conocer a la población las motivaciones que se dan para una decisión jurisdiccional.

- **El principio de inmediación**

Se refiere a la relación entre el juez y el objeto procesal, es decir que la actividad probatoria debe realizarse ante el magistrado encargado de expedir la sentencia, siendo de suma importancia que la sentencia se base en el material probatorio formado bajo la directa intervención del magistrado en el juicio oral.

El principio de inmediación se tiene cuando el juez tiene trato directo con los sujetos procesales y con la pruebas y además de ello se tiene a la judicatura su forma de percibir los medios probatorios

ofrecidos por las partes, si se trata de cosas el mismo juez debe de verificarlas y si trata de personas el mismo juez debe de oírlas y observarlas.

A fin de tomar las decisiones correctamente, puesto que el modo de percibir directamente tanto las cosas, como el trato directo de las partes se llega al conocimiento de los hechos, para efectos de que las partes expliquen sus motivos sobre los hechos suscitados, y que las justificaciones son creíbles o no; para realizar los hechos punibles.

- **El principio de concentración**

Este principio se relaciona con la oralidad del proceso penal y específicamente con el juicio oral. Porque se reúne en un solo acto, todas las sesiones llevadas a cabo por el órgano jurisdiccional a fin de que las actuaciones probatorias se lleven a cabo en una sola audiencia y en menor número de reuniones. La concentración se hace posible porque el juicio oral esta después de la instrucción, ya que en la fase intermedia se tiene que eliminar la trámitación de los obtaculos procesales.

De acuerdo a Florian (1976) es importante que en un proceso todas las pruebas se analicen en un solo acto, siendo lo de mayor importancia la versión oral en el acto de audiencia única dentro del proceso acusatorio.

En donde en cada sesión del juicio oral, el Juez en forma directa se actúan los medios probatorios de cada una de las partes, a fin de lograr mediante este principio de concentración, reunir todos estos actos probatorios que logren probar o desvirtuar la acusación fiscal.

2.3 Definición de Conceptos.

Prueba de oficio

Son aquellos actos practicados por el Juez, quien al encontrarse ante un acumulación de pruebas incompletas, y es de advertir que se hace necesario incorporar otros medios de prueba no ofrecidos por las partes, siendo que resultan relevantes para resolver el caso, se ordena su incorporación y actuación en el proceso, dicha prueba de oficio no debe de comprenderse como una implicancia en la busqueda de la verdad a cualquier costo, ya que en el sistema adversarial es el medio adoptado, y el rol del Juez en este sistema es mantener el balance entre las partes del debate, sin tomar el mismo parte de la disputa. Dicha prueba de oficio se incorpora en el proceso como una especie de agente coadyuvante, para que el magistrado en aras de la obtención de la verdad pueda ordenar su actuación y posteriormente se esclarece la decisión a adoptar. Angulo (2008,pp.156-157)

Según el artículo 385 del Código Procesal Penal el Juez Penal excepcionalmente una vez culminada la recepción de pruebas, podrá disponer de oficio, siendo ello así la prueba de oficio dispuesta por el juez se da cuando las pruebas presentadas por las partes no se esclarezca los hechos y se necesite de dicha prueba de oficio para que apoye a la obtención de la verdad.

Es decir que la prueba de oficio, complementa a una de la pruebas ofrecidas por las partes como por ejemplo: Cuando una de las partes ofrece las grabaciones del dialogo con una de las partes que aceptan los cargos imputados en la acusación, pero dicha conversación no se ha realizado un peritaje fonológico para determinar si la voz proveniente de dicha conversación es del imputado para tal efecto de deberá de determinar mediante la prueba de oficio un peritaje fonológico para efectos de comprobar si la voz del dialogo con el imputado es realmente la voz de dicho imputado.

Proceso penal

Según Melgarejo (2011), lo que respecta a este proceso es el conjunto de procedimientos de carácter jurídico que tienen lugar por un acto ilícito bajo la dirección de un órgano jurisdiccional que aplique a una ley de tipo penal para el caso a resolver. Dichas acciones dentro del proceso penal están encaminadas a la indagación, la identificación y el eventual castigo de aquellas conductas ilícitas debidamente tipificadas como delitos por la ley penal. Además, se puede definir como el instrumento esencial que tiene jurisdicción – el Poder Judicial a través de los juzgados penales y salas penales para la resolución final que den solución a las controversias intersubjetivas y sociales entendiendo por conflicto según (Guasp 1968), toda suerte de situación que fundamente la deducción de una pretensión o petición de naturaleza jurídica. Dos datos esenciales es de tener presente para concretar esta definición (i) la supremacía del juez, en tanto titular de la potestad jurisdiccional quien juzga y hace ejecutar lo juzgado respecto de las partes la que pide el juicio o ejecución y frente a quien se pide es juicio o esa ejecución y (ii) la situación de contradicción en la que se encuentran las partes, a las que se reconocen el poder jurídico de acción las partes por imperativo constitucional necesitan del proceso.

El proceso penal se dirige a solucionar el conflicto que surge entre el autor o partícipe de la perpetración de un hecho punible y de la necesidad de la imposición de una sanción penal al responsable.

Con el Código Procesal Penal se optó, en resguardo de la garantía de imparcialidad judicial, y siendo el proceso penal acusatorio garantista, que se determinó entregar al Ministerio Público órgano estatal autónomo y de derecho constitucional – la facultad de persecución del delito conforme lo señala el principio de obligatoriedad del ejercicio de la acción penal. Además de ello se

reconoce al titular de la potestad jurisdiccional, a consonancia con el principio de legalidad y el interés público en llegar a la verdad un conflicto penal.

Prueba

Es toda aquella demostración tácita de la verdad, respecto a un hecho ilícito que forma parte del proceso. Además Locke, indica que son ideas que intervienen y que son importantes para contrastarlas con la realidad. La prueba es toda manifestación objetiva que lleva conocimiento de un hecho.

Es aquella actividad que van desarrollar las partes acusadoras en colaboración con el juzgador a fin de desvirtuar la presunción de inocencia. Por lo que consideramos que estamos en una etapa de desarrollo, en la que es posible conocer la verdad objetiva, por lo que es posible conocer a plenitud la realidad y en consecuencia no podemos contentarnos, ni con la certeza legal, ni con la verosimilitud, ni la probabilidad, es necesario alcanzar la verdad objetiva.

Sistema Acusatorio.

Comprende el sistema configurado como la contienda o disputa entre las partes iguales en un proceso judicial frente a un magistrado imparcial. En sus inicios se ha considerado que el ofendido del delito era el único que podía ser acusador. En una primera etapa se estimó que el delito ofende a la sociedad por lo que cualquiera del pueblo podría ser el acusador y en una segunda etapa la persecución penal debería de asumirla el Estado a través del Ministerio Público.

Cabe puntualizar algunos alcances del Código Procesal Penal que permiten de calificarlo de acusatorio: a) Reconoce a la Fiscalía en la persecución del delito y la conducción de la investigación penal, con el

concurso de la policía. b) El imputado y su defensa, al igual que la víctima; tiene plenas facultades para conocer las actuaciones de la investigación, proponer solicitudes de investigación y participar en su ejecución. c) Las actuaciones de la investigación preparatoria tienen mero carácter preparatorio del juicio. d) La existencia de la etapa intermedia destinada al control de la investigación y en especial del requerimiento fiscal. e) Una vez admitida la influencia de la investigación preparatoria en el juicio oral se reconoce la iniciativa probatoria de las partes. f) La posición del Juez marca un claro distanciamiento con el adversary system. g) La presencia de un Juez profesional y h) La correlación entre acusación y fallo.

Acción Penal.

Constituye el poder jurídico que puede pronunciarse respecto a la punibilidad de determinados hechos en una controversia para iniciar el proceso judicial.

En el Perú el titular del ejercer públicamente la acción penal es el Representante del Ministerio Público, tiene el deber de la carga de la prueba, por lo que debe demostrar la responsabilidad penal del imputado y su actuación debe ser basada en el principio de objetividad.

Acusación.

Es la acción de poner en conocimiento de magistrado o autoridad competente, un crimen (real, aparente o supuesto), para que sea investigado y reprimido.

Se define también como la calificación que le brinda un juez o un magistrado competente en un determinado proceso judicial sin haber realizado un previo requerimiento de la parte.

Eficacia

Virtud, actividad. Efecto o consecuencia. Resultado adecuado; éxito de un procedimiento, sistema, medio o recurso.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1 Hipótesis

3.1.1 Hipótesis principal

Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

3.1.2 Hipótesis específicas

- a) El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto.

- b) El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de la inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto.

3.2 Variables e Indicadores

3.2.1 Identificación de la Variable Independiente:

X: Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP

3.2.1.1. Indicadores

- Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP con respecto a la división de roles en el proceso penal
- Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP con respecto a la afectación de la igualdad procesal
- Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP con respecto a la presunción de inocencia

3.2.1.2. Escala para la medición de la Variable: ordinal

Se considera la escala ordinal.

3.2.2. Identificación de la Variable dependiente

Y: Vulneración del debido proceso: derecho de igualdad procesal

3.2.2.1. Indicadores

- Vulneración del debido proceso
- Vulneración de igualdad de las partes

3.2.2.2. Escala para la Medición de la Variable

Se considera la escala ordinal.

3.3 Tipo y diseño de investigación

3.3.1 Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación es básica o fundamental, porque está orientada a brindar nuevos conocimientos, proporcionando renovadas teorías e innovadores conceptos relacionada a la deficiencia de la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso, el derecho a la igualdad procesal.

3.3.2 Diseño de la Investigación

El presente estudio es de diseño no experimental, longitudinal.

3.4 Nivel de Investigación

La presente investigación es de nivel descriptivo.

3.5 Ámbito y Tiempo Social de la Investigación

El ámbito de acción de la investigación está circunscrita en el Distrito Judicial de Tacna y en el Distrito Fiscal de Tacna y el tiempo social es del periodo 2016-2018.

3.6 Población y muestra

3.6.1 Unidad de estudio

La unidad de estudio en la presente investigación son los nueve expedientes judiciales penales en ejecución, que han sido tomados de la Corte Superior de Justicia de Tacna, para recolectar los datos de la disposición de la prueba de oficio con deficiencias en la motivación.

Además se ha tomado un cuestionario de 10 ítems a los jueces del distrito judicial de Tacna y fiscales del distrito fiscal de Tacna.

3.6.2 Población

Como se ha señalado, los elementos de los que se va a recoger la información para la presente investigación jurídica son personas constituida por 15 jueces penales del distrito Judicial de Tacna y 20 fiscales penales del distrito fiscal de Tacna. En Tabla 3 se muestra la distribución de población.

Así mismo, se ha considerado 09 Expedientes Judiciales en Ejecución del Distrito Judicial de Tacna. En Tabla 4 se muestra la distribución de población.

Los elementos mencionados, constituyen el 100% de los jueces del distrito judicial de Tacna y los 20 fiscales representan el 18.51% del total de fiscales del distrito fiscal de Tacna, por lo cual se justifica que se lleva a cabo el proceso de muestreo, de modo que se pueda conformar un grupo representativo de elementos que facilitó la

aplicación de las técnicas e instrumentos de investigación, así como el análisis de los datos.

3.6.3 Muestra

El tamaño de las muestras de ambas poblaciones. Expedientes Judiciales y colectivo (Jueces y Fiscales Especializado en lo Penal) estarán determinadas en función al universo de elementos existentes, pero principalmente dependerá del tipo de investigación, que se va llevar a cabo, por lo que, teniendo en cuenta la naturaleza explicativa de esta investigación, por la cual se realizó un estudio indagatorio, el tamaño de la muestra se determinó por el criterio y discreción del investigador, para la cual se utilizó el Método de Muestreo No Probabilístico, en la modalidad de casos típicos del distrito judicial de Tacna.

3.6.4. Selección de la Muestra

Para llevar a cabo el proceso de muestreo se ha realizado a discreción del investigador, se va a delimitar deliberadamente el número de elementos contenidos en la población de Expedientes Judiciales (100%) y del colectivo, en los que se dispone la prueba de oficio en el proceso penal.

3.6.5. Criterios de Inclusión y Exclusión de Selección de la Muestra

3.6.5.1. Criterios de Inclusión

Los criterios de inclusión para la selección de las muestras de las dos poblaciones antes mencionadas, son los siguientes:

- Expedientes Judiciales en la que se hayan tenido inicio y fin del proceso y que se encuentren en ejecución de las mismas que se hayan dispuesto la prueba de oficio de los Juzgados Unipersonales y Colegiado .

3.6.5.2. Criterios de Exclusión

Los criterios de exclusión a tomar en cuenta para la selección de las muestras son los que siguen:

- Expedientes Judiciales en la que hayan culminado con conclusión anticipada del juicio en las mismas que no se han actuado prueba alguna, ya que el acusado admite ser autor y participe del delito materia de acusación y responsable de la reparación civil.
- Expedientes Judiciales en la que han culminado con sentencia de terminación anticipada en la que el Fiscal y el imputado han presentado una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias.
- Expedientes Judiciales en la que han culminado con sentencia en los procesos inmediato en la que el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito; en la que el imputado a confesado la comisión del delito y los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes para que se dicte la sentencia.
- Expediente Judiciales en la que ha culminado con proceso por colaboración eficaz, en la que el colaborador ha abandonado las actividades delictivas, ha admitido o no contradecir libre y expresamente los hechos en que se ha intervenido o se le imputen, y presentarse ante el Fiscal dando su disposición de proporcionar información eficaz.

Tabla 3*Distribución de la población*

Descripción	Cantidad
Magistrados del Distrito de Tacna	15
Fiscales del Distrito Fiscal de Tacna	20
Total	35

Nota. Corte Superior de Justicia de Tacna y Ministerio Público**Tabla 4***Distribución de Expedientes Judiciales*

Descripción	Cantidad
Expedientes judiciales	9
Total	9

Nota. Corte Superior de Justicia de Tacna

Se ha considerado un censo, por lo que no se ha seleccionado la muestra representativa de la población.

3.7 Procedimientos, Técnicas e instrumentos

3.7.1 Procedimiento

La recolección de la información se hizo en forma personal y de primera fuente.

3.7.2 Técnicas de Recolección de los datos

Encuesta

En el presente estudio se utilizó la técnica de la encuesta para evaluar las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal en el Distrito Judicial de Tacna.

Análisis documental

En el presente estudio se utilizó la técnica del análisis documental para evaluar los expediente judiciales que se encuentran en ejecución y analizar de esta forma la deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso, derecho a la igualdad procesal en el Distrito Judicial de Tacna.

3.7.3 Instrumentos para la recolección de los datos

Guía de análisis documental

En el presente estudio se utilizó la Ficha de Análisis Documental para evaluar los expediente judiciales en ejecución y analizar las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, y la vulneración del debido proceso y el derecho a la igualdad procesal en el Distrito Judicial de Tacna.

Se hace presente que los expedientes en ejecución han sido proporcionados en la Administración de la Corte Superior de Justicia de Tacna, encontrándose un total de 110 expedientes en ejecución del período 2016-2018 obteniendo como resultado que el 20% de procesos que equivalen a veintidós procesos estuvieron en juicio oral que corresponde a la ejecución de debates sobre la pruebas admitidas y por otro lado los procesos en ejecución de los cuales se han encontrado 8.18% por ciento que equivalen a 09 expedientes en donde se han dispuesto la prueba de oficio, asimismo esta pequeña muestra fueron nueve procesos en los cuales la prueba de oficio permitió imponer una condena a dos imputados y con respecto a siete procesos restantes se absolvieron a los imputados, por lo que se puede establecer que existe un porcentaje elevado de absoluciones, el cual permite demostrar que el juzgador al disponer la prueba de oficio de cargo quebranta los principios del sistema acusatorio.

El cuestionario consta de 10 items, con una escala Likert con una nomenclatura de 1 y 2 (1=No, y 2=Si). La confiabilidad de cuestionario medido con el Alfa de Crombach se muestra a continuación.

Para los magistrados,

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,989	10

Para los fiscales,

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,927	10

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Descripción del trabajo de campo

Una vez obtenido la validez y la confiabilidad de los instrumentos, se desarrolló el trabajo de campo aplicando el instrumento a toda la muestra, para ello se aplicó la encuesta dirigida a la totalidad (15) jueces penales del distrito judicial de Tacna y también dirigida a (20) fiscales del distrito fiscal de Tacna. La encuesta se realizó en una sola etapa, es decir, presencial. La encuesta es para determinar si las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso, derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna,

Aplicación de encuestas

Las encuestas presenciales se aplicaron a los jueces penales y fiscales penales del distrito judicial de Tacna, previo a la entrega del cuestionario, se comunicó a los encuestados la finalidad, los requerimientos y la metodología del estudio para evitar que personas no correspondientes al público objetivo contestaran la encuesta, y para disminuir los posibles errores de respuesta. Luego, los jueces penales contestaron el cuestionario de forma auto-administrada con un tiempo aproximado de respuesta de 25 minutos. El trabajo de campo se realizó el día 20 al 25 de septiembre de 2018, obteniendo 35 encuestas contestadas.

4.2 Diseño de la presentación de los resultados

4.2.1 Análisis descriptivo de las variables

Análisis de la variable independiente: Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP.

Análisis de los indicadores

- Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP con respecto a la división de roles en el proceso penal
- Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP con respecto a la afectación de la igualdad procesal
- Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP con respecto a la presunción de inocencia

Análisis de la Variable dependiente: Vulneración del Debido Proceso: Derecho de igualdad procesal

Análisis de los indicadores

- Vulneración del debido proceso.
- Vulneración de igualdad de las partes.

4.2.2 Análisis inferencial para la contrastación de las hipótesis

Hipótesis principal

Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

Hipótesis secundarias

a) El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto.

b) El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de la inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto.

4.3 Resultados

INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

LAS DEFICIENCIAS EN LA MOTIVACION DE LA PRUEBA DE OFICIO EN EL NCPP VULNERA EL DEBIDO PROCESO: DERECHO A LA IGUALDAD PROCESAL EN LOS AÑOS 2016-2018, DISTRITO JUDICIAL DE TACNA.

Objetivo: Determinar si las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

Análisis documental de los expedientes judiciales

- 1) Expediente N° 1965-2017-42-2301-JR-PE-01 por el delito de Lesiones Leves se ha dispuesto la prueba de oficio en el Acta de Juzgamiento: el Reporte del Sistema Judicial de Expedientes Judiciales en Trámite de la Agraviada y ha tenido como resultado: Sentencia Absolutoria, no se ha dado la debida motivación de la prueba de oficio.
- 2) Expediente N° 1573-2015-82-2301-JR-PE-03 por el delito de Peculado Doloso se ha dispuesto la prueba de oficio en el Acta de Juzgamiento: la Declaración del Perito Contable y ha tenido como resultado: Sentencia Absolutoria, no se ha dado la debida motivación de la prueba de oficio.
- 3) Expediente N° 1303-2018-2301-JR-PE-01 por el delito de Difamación se ha dispuesto la prueba de oficio en el Acta de Juzgamiento: se curse oficio requiriendo información de los titulares de celulares y se admite la Declaración Testimonial ha tenido como resultado sentencia absolutoria, no se ha dado la debida motivación de la prueba de oficio.
- 4) Expediente N° 2781-2018-2301-JR-PE-01 por el delito de Lesiones Graves se ha dispuesto la prueba de oficio en el Acta de Juzgamiento la Declaración Testimonial y ha tenido como resultado sentencia condenatoria, no se ha dado la debida motivación de la prueba de oficio y se ha vulnerado el debido proceso: igualdad procesal.
- 5) Expediente N° 772-2014-82-2301-JR-PE-02 por el delito de Usurpación Agravada se ha dispuesto la prueba de oficio en el Acta de Juzgamiento: la Inspección Judicial y ha tenido como resultado sentencia absolutoria, se ha dado la debida motivación de la prueba de oficio dispuesta en la sentencia.
- 6) Expediente N° 1630-2015-37-2301-JR-PE-01 por el delito de Estafa se ha dispuesto la prueba de oficio de Declaración Testimonial y ha obtenido como resultado sentencia condenatoria, no se ha dado la debida motivación de la prueba de oficio dispuesta y se ha vulnerado el debido proceso: igualdad procesal..

- 7) Expediente N° 2598-2015-96-2301-JR-PE-04 por el delito de Usurpación de Aguas se ha dispuesto la prueba de oficio Pruebas Documentales como Acta de Conciliación y Sentencia Civil que tienen vinculación con el proceso penal y ha obtenido como resultado la Aprobación del Retiro de Acusación por parte del Fiscal. Se ha dado la motivación de la prueba de oficio en el Acta de Juzgamiento.
- 8) Expediente N° 2297-2016-68-2301-JR-PE-04 por el delito de Usurpación Agravada se ha dispuesto la prueba de oficio: Declaración Testimonial y ha obtenido como resultado Sentencia Absolutoria. No se ha motivado la prueba de oficio
- 9) Expediente N° 1682-2017-26-2301-JR-PE-04 por el delito de Lesiones Leves se ha dispuesto la prueba de oficio en el Acta de Juzgamiento la Declaración Testimonial y ha obtenido como resultado Sentencia Absolutoria. No se ha motivado la prueba de oficio.

Tabla 5

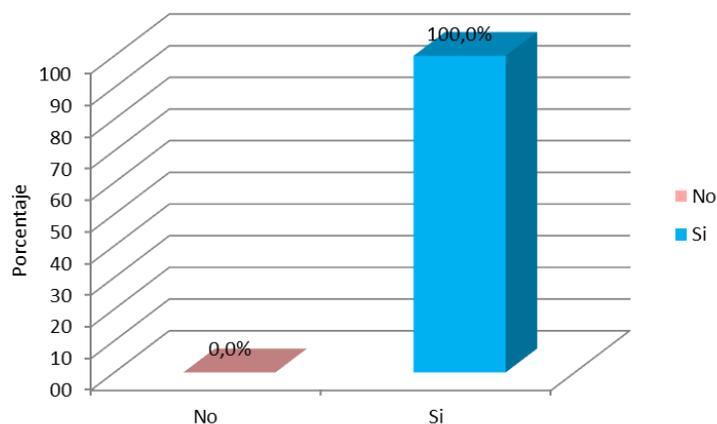
Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018 Distrito Judicial de Tacna

Expediente Nro.	Vulnera				Total	
	Si		No		Frec.	Porc.
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.		
1965-2017-42	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1573-2015-82	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1303-2018-0	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2781-2018-33	1	11,1	0	0,00	1	11,1
772-2014-96	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1630-2015-37	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2598-2015-96	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2297-2016-68	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1682-2017-26	1	11,2	0	0,00	1	11,2
Total	9	100,0	0	0	9	100,0

Nota. Expedientes judiciales en lo penal del Distrito Judicial de Tacna.

Figura 1

Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018 Distrito Judicial de Tacna.



Fuente: Tabla 5

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 5 y Gráfico 1 se aprecia en los 09 expedientes judiciales en donde se ha dispuesto la prueba de oficio en el proceso penal vulnera el debido proceso, porque existe injerencia del Juez en la etapa probatoria del juicio oral vulnerando el debido proceso bajo el contexto de los siguientes: de equidad de las partes, imparcialidad del juez y la división de roles . (ver Anexo 3. Expedientes Judiciales).

Tabla 6

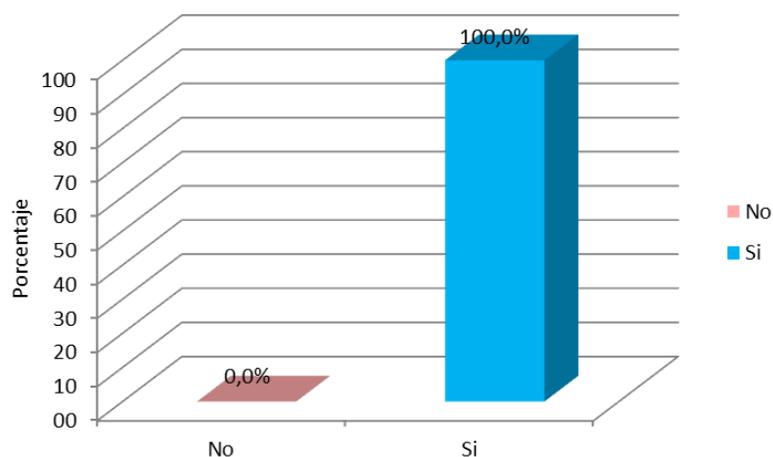
Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la división de roles en el proceso penal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

Expediente Nro.	Vulnera				Total	
	Si		No		Frec.	Porc.
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.		
1965-2017-42	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1573-2015-82	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1303-2018-0	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2781-2018-33	1	11,1	0	0,00	1	11,1
772-2014-96	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1630-2015-37	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2598-2015-96	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2297-2016-68	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1682-2017-26	1	11,2	0	0,00	1	11,2
Total	9	100,0	0	0	9	100,0

Nota. Expedientes judiciales en lo penal del Distrito Judicial de Tacna.

Figura 2

Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la división de roles en el proceso penal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.



Fuente: Tabla 6

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 6 y Gráfico 2 se aprecia en los 09 expedientes judiciales en donde se ha dispuesto la prueba de oficio con deficiencias en la motivación con respecto a la división de roles en el proceso penal. Por lo que siendo la división de roles en el proceso penal cada quien cumple sus roles, esto es el rol del Juez quien juzga y decide y el rol del Fiscal quien investiga y acusa, por lo que en lo expedientes se encuentra vulnerando la división de roles y el derecho a la debida motivación (ver Anexo 3. Expedientes Judiciales).

Tabla 7

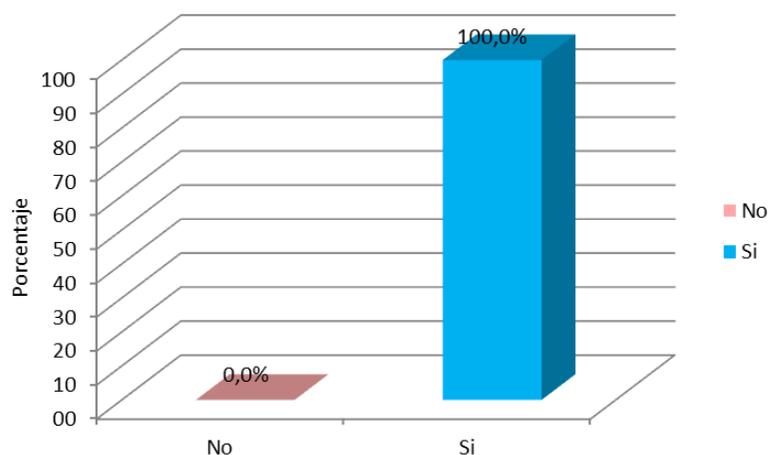
Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la afectación del derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

Expediente Nro.	Vulnera				Total	
	Si		No		Frec.	Porc.
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.		
1965-2017-42	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1573-2015-82	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1303-2018-0	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2781-2018-33	1	11,1	0	0,00	1	11,1
772-2014-96	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1630-2015-37	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2598-2015-96	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2297-2016-68	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1682-2017-26	1	11,2	0	0,00	1	11,2
Total	9	100,0	0	0	9	100,0

Nota. Expedientes judiciales en lo penal del Distrito Judicial de Tacna.

Figura 3

Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la afectación del derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.



Fuente: Tabla 7

Interpretación:

De acuerdo a la Tabla 7 y Gráfico 3 se aprecia en todos los expedientes judiciales en donde se ha dispuesto la prueba de oficio con deficiencias en la motivación vulnera el derecho a la igualdad procesal en el proceso penal. Por lo que siendo la igualdad de las partes en el proceso penal se tiene que dar a cada una de las partes, derechos, posibilidades y cargas para que no exista ningún privilegio ni a favor ni en contra de las partes, por lo que en lo expedientes se encuentra vulnerando la igualdad de las partes en el proceso penal (ver Anexo 3. Expedientes Judiciales).

Tabla 8

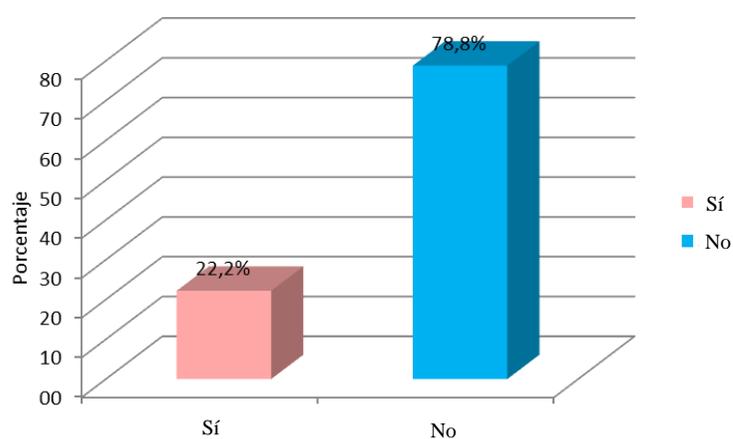
Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna, 2016-2018

Expediente Nro.	Vulnera				Total	
	Sí		No		Frec.	Porc.
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.		
1965-2017-42	0	11,1	1	0,0	1	11,1
1573-2015-82	0	11,1	1	0,0	1	11,1
1303-2018-0	0	11,1	1	0,0	1	11,1
2781-2018-33	1	0	0	11,1	1	11,1
772-2014-96	0	11,1	1	0,00	1	11,1
1630-2015-37	1	0	1	11,1	1	11,1
2598-2015-96	0	11,1	0	0,00	1	11,1
2297-2016-68	0	11,1	1	0,00	1	11,1
1682-2017-26	0	11,2	1	0,00	1	11,2
Total	2	77,8	7	22,2	9	100,0

Nota. Expedientes judiciales en lo penal del Distrito Judicial de Tacna.

Figura 4

Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna, 2016-2018



Fuente: Tabla 8

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 8 y Gráfico 4 se aprecia el 78% es decir 07 expedientes judiciales no vulnera la presunción de inocencia y el 22% es decir 02 expedientes si vulnera la presunción de inocencia, siendo estos dos expedientes se ha emitido sentencia condenatoria y los siete expedientes se ha emitido sentencia absolutoria, por ello, considero que sólo dos expedientes se ha vulnerado la presunción de inocencia que es considerado un principio y también un derecho fundamental de todo procesado y además se ha vulnerado la debida motivación de las resoluciones. (ver Anexo 3. Expedientes Judiciales).

INSTRUMENTO: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2016-2018

Objetivo: Evaluar las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio del NCPP.

Fuente: Expedientes judiciales

Tabla 9

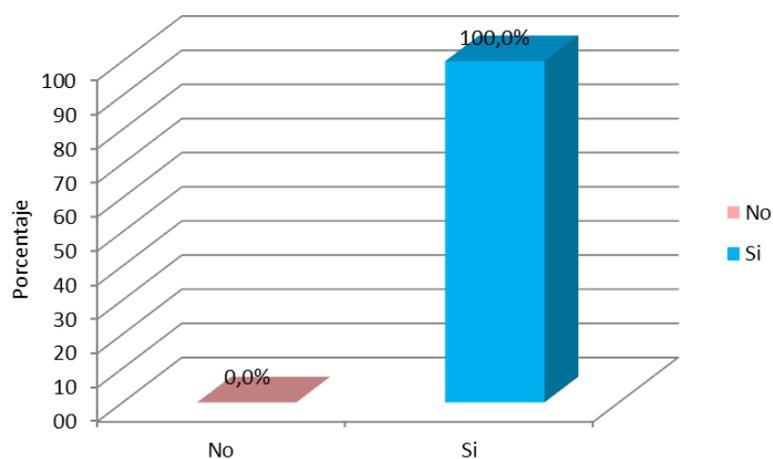
Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio y su vulneración del debido proceso en los 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna, 2016-2018

Expediente Nro.	Vulnera				Total	
	Si		No		Frec.	Porc.
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.		
1965-2017-42	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1573-2015-82	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1303-2018-0	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2781-2018-33	1	11,1	0	0,00	1	11,1
772-2014-96	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1630-2015-37	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2598-2015-96	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2297-2016-68	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1682-2017-26	1	11,2	0	0,00	1	11,2
Total	9	100,0	0	0	9	100,0

Nota. Expedientes judiciales en lo penal del Distrito Judicial de Tacna.

Figura 5

Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio y su vulneración del debido proceso en los 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna, 2016-2018



Fuente: Tabla 9

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 9 y Gráfico 5 se aprecia en todos los expedientes judiciales en donde se ha dispuesto la prueba de oficio vulnera el debido proceso penal. Por lo tanto, en el debido proceso penal se encuentran establecidas todas las garantías, derechos fundamentales y libertades públicas de la que es titular la persona en un Estado Social y Democrático de Derecho, Asimismo, en el proceso penal se establecen un conjunto de garantías constitucionales en cuatro etapas, que son la acusación, la defensa, la prueba y la sentencia, por ello, en los expedientes se encuentra vulnerando el debido proceso penal (ver Anexo 3. Expedientes Judiciales).

Tabla 10

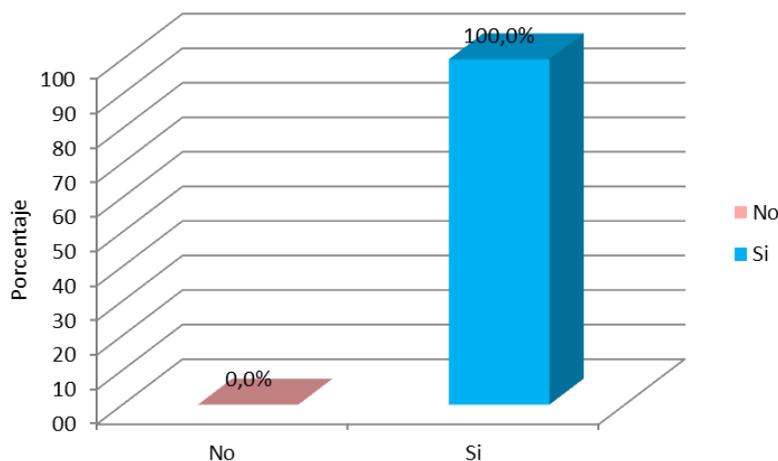
Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio y su vulneración de derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

Expediente Nro.	Vulnera				Total	
	Si		No		Frec.	Porc.
	Frec.	Porc.	Frec.	Porc.		
1965-2017-42	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1573-2015-82	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1303-2018-0	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2781-2018-33	1	11,1	0	0,00	1	11,1
772-2014-96	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1630-2015-37	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2598-2015-96	1	11,1	0	0,00	1	11,1
2297-2016-68	1	11,1	0	0,00	1	11,1
1682-2017-26	1	11,2	0	0,00	1	11,2
Total	9	100,0	0	0	9	100,0

Nota. Expedientes judiciales en lo penal del Distrito Judicial de Tacna.

Figura 6

Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio y su vulneración de derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.



Fuente: Tabla 10

Análisis e interpretación

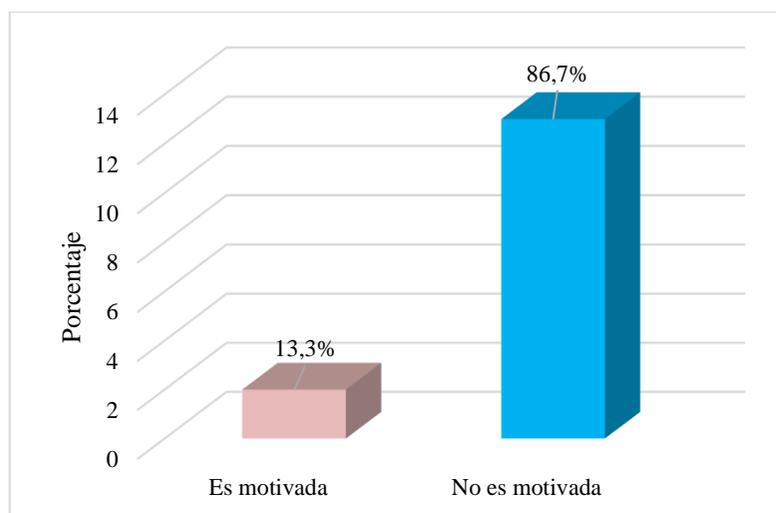
De acuerdo a la Tabla 10 y Gráfico 6 se aprecia, en todos los expedientes judiciales en donde se ha dispuesto la prueba de oficio con deficiencia en la motivación vulnera la igualdad de la partes en el proceso penal. Por lo tanto, siendo la igualdad de la partes en el proceso penal un derecho fundamental, que debe garantizar a todas las partes implicadas en el proceso penal deben participar en forma equitativa con las mismas oportunidades, tanto en el ataque y la defensa de las partes. Por ello, se ha vulnerado la igualdad de las partes al no respetarse a cada uno su rol (ver Anexo 3. Expedientes Judiciales).

VARIABLE INDEPENDIENTE: DEFICIENCIAS EN LA MOTIVACION DE LA PRUEBA DE OFICIO EN EL NCPP.

Tabla 11***Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP***

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Es motivada	2	13,3%
No es motivada	13	86,7%
Total	15	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a jueces penales del Distrito de Tacna.

Figura 7***Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP***

Fuente: Tabla 11

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 11 y Figura 7, se verifica que los 15 jueces y fiscales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 86,7% señalan, que la prueba de oficio del NCPP tienen deficiencias en la motivación y el 13,3% indican que si es motivada.

INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA.

Tabla 12

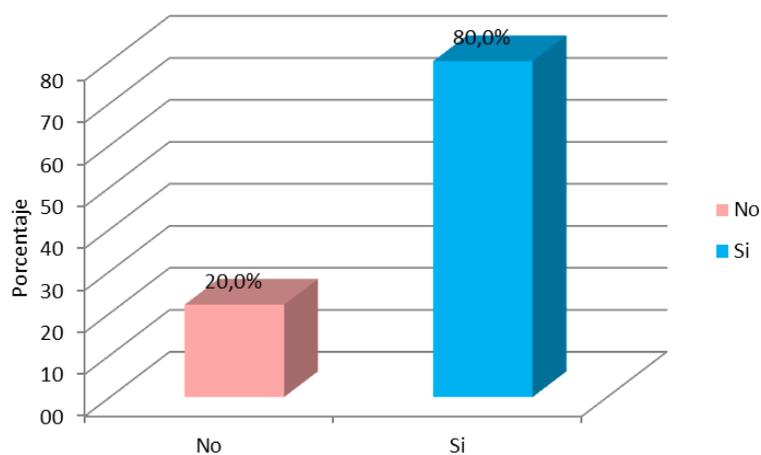
¿Considera usted que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	3	20,0%
Si	12	80,0%
Total	15	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a jueces penales del Distrito de Tacna.

Figura 8

¿Considera usted que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia?



Fuente: Tabla 12

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 12 y Figura 8, se verifica que a los 15 jueces penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 80,0% señalan que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera la presunción de inocencia y el 20,0% indican que el Juez al disponer con deficiencias de la motivación de la prueba de oficio, no vulnera la presunción de la inocencia. Por lo tanto, la mayoría de jueces penales del Distrito Judicial de Tacna consideran que si el Juez dispone con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera la presunción de inocencia. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera la presunción de inocencia.

Además es necesario acotar, que el derecho a la presunción de inocencia, está inmerso dentro de un proceso penal, que cumple un rol preponderante para garantizar un debido proceso penal y no afectar un derecho constitucional de la presunción de inocencia.

Tabla 13

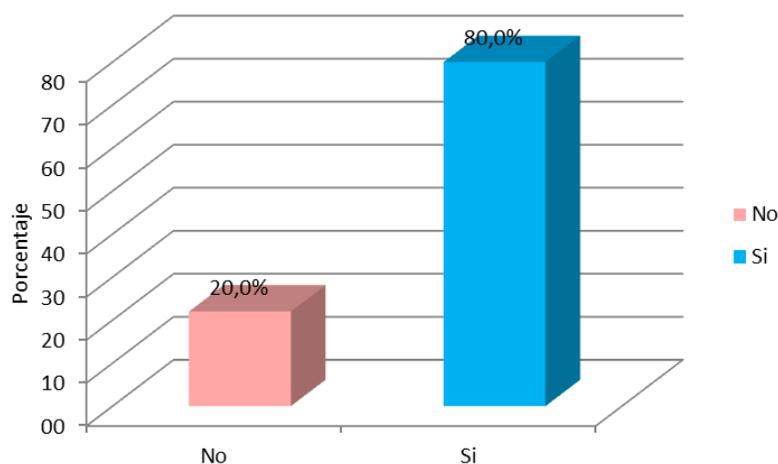
¿Considera usted que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera la división de roles en el proceso penal?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	3	20,0%
Si	12	80,0%
Total	15	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a jueces penales del Distrito de Tacna.

Figura 9

¿Considera usted que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera la división de roles en el proceso penal?



Fuente: Tabla 13

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 13 y Figura 9, se verifica que a los 15 jueces penales del Distrito Judicial de Tacna a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 80,0% señalan que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera la división de roles en el procesos penal y el 20,0% indican que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, no vulnera la división de roles en el proceso penal. Por lo tanto, la mayoría de jueces penales del Distrito Judicial de Tacna consideran que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera la división de roles en el proceso penal. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el proceso penal vulnera la división de roles, ya que el Juez al disponer la prueba de oficio y por el sólo hecho de disponerlo exhibe una actitud que irrumpe el rol del fiscal en el desarrollo del proceso penal.

Tabla 14

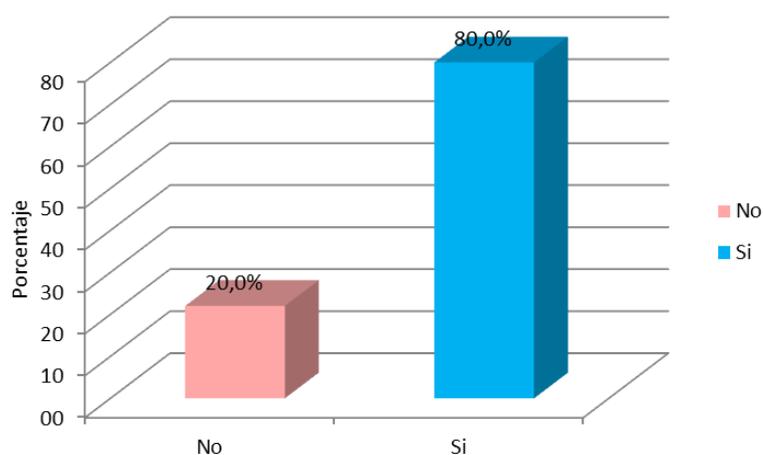
¿Considera usted que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera el derecho de igualdad procesal?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	3	20,0%
Si	12	80,0%
Total	15	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a jueces penales del Distrito de Tacna.

Figura 10

¿Considera usted que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera el derecho de igualdad procesal?



Fuente: Tabla 14

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 14 y Figura 10, se verifica que a los 15 jueces penales del Distrito Judicial de Tacna a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 80,0% señalan que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio si vulnera la igualdad procesal en el proceso penal y el 20,0% indican que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, no vulnera la igualdad procesal en el proceso

penal. Por lo tanto, la mayoría de jueces penales del Distrito Judicial de Tacna consideran que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera la igualdad procesal en el proceso penal. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el principio de igualdad procesal. Lo importante, es que las partes deben de actuar en el proceso con igualdad de armas, de tal modo, que ninguna de las partes aparezca sin privilegios o una situación procesal ventajosa frente a la otra parte.

INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA.

Tabla 15

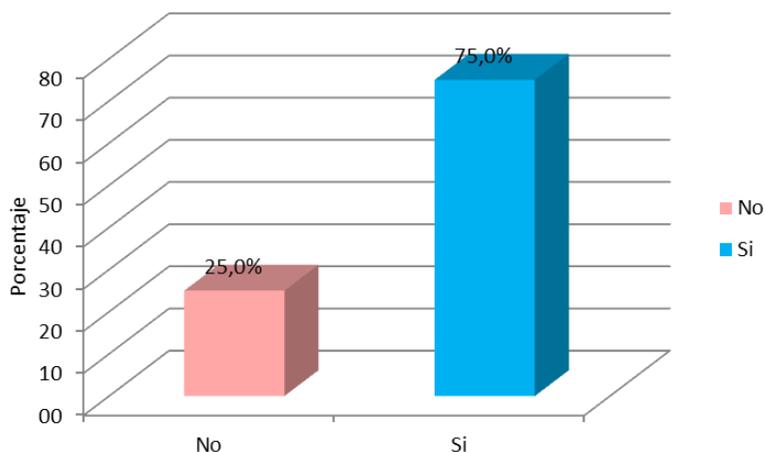
¿Considera usted que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	5	25,0%
Si	15	75,0%
Total	20	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna.

Figura 11

¿Considera usted que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia?



Fuente: Tabla 15

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 15 y Figura 11, se verifica que a los 20 fiscales del Distrito Fiscal de Tacna a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 75,0% señalan que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, vulnera la presunción de inocencia y el 25,0% indican que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, no vulnera la presunción de inocencia. Por lo tanto, la mayoría de fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna consideran que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el proceso penal, si vulnera la presunción de inocencia. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, vulnera la presunción de inocencia. Es necesario acotar, que el principio de la presunción de inocencia es un derecho fundamental en el proceso penal y es inevitable que los magistrados lo tomen con una observancia obligatoria, siendo, que el individuo debe ser considerado inocente hasta que la autoridad en el proceso determine culpabilidad mediante sentencia del proceso.

Tabla 16

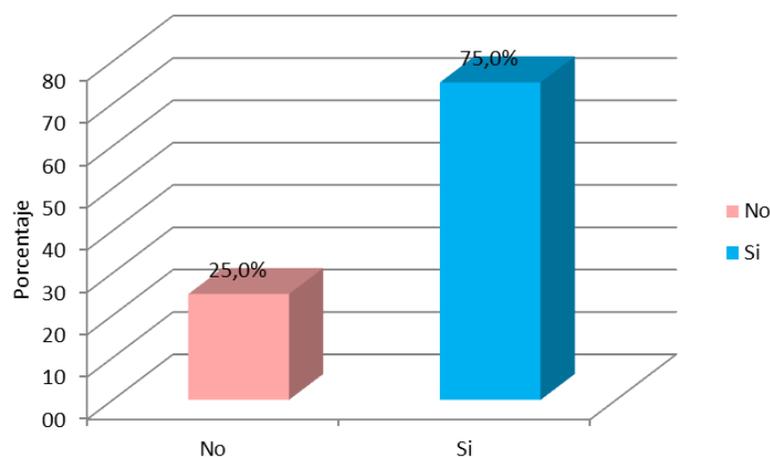
¿Considera usted que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera la división de roles en el proceso penal?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	5	25,0%
Si	15	75,0%
Total	20	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a fiscales penales del Distrito de Tacna.

Figura 12

¿Considera usted que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera la división de roles en el proceso penal?



Fuente: Tabla 16

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 16 y Figura 12, se verifica que a los 20 fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 75,0% señalan que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera la división de roles en el procesos penal y el 25,0% indican que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, no vulnera la división de roles en el proceso penal. Por lo tanto, la mayoría de fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna consideran que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera la

división de roles en el proceso penal. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el proceso penal, vulnera la división de roles, ya que el Juez al disponer la prueba de oficio y por el sólo hecho de disponerlo exhibe una actitud que irrumpe el rol del fiscal en el desarrollo del proceso penal, así también incumple con motivar su decisión.

Tabla 17

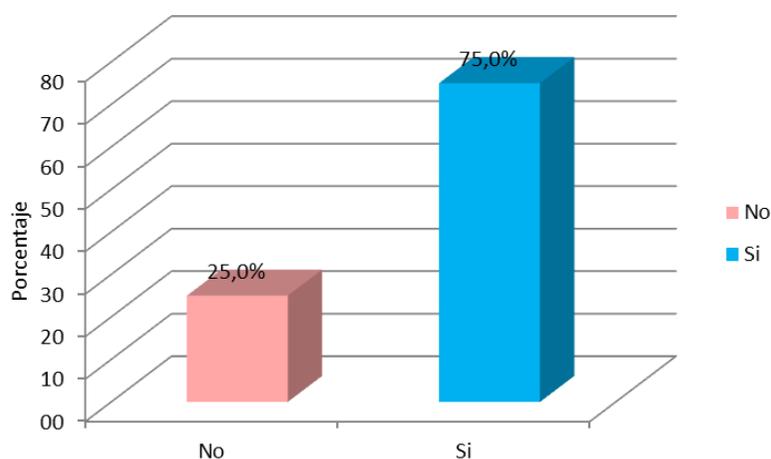
¿Considera usted que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el derecho a la igualdad procesal?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	5	25,0%
Si	15	75,0%
Total	20	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a fiscales penales del Distrito de Tacna.

Figura 13

¿Considera usted que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el derecho a la igualdad procesal?



Fuente: Tabla 17

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 17 y Figura 13, se verifica que a los 20 fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 75,0% señalan que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera el derecho a la igualdad procesal y el 25,0% indican que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, no vulnera la igualdad procesal. Por lo tanto, la mayoría de fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, consideran que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera el derecho a la igualdad procesal. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el derecho a la igualdad procesal. Lo importante, es que las partes deben de actuar en el proceso con igualdad de armas, de tal modo, que ninguna de las partes aparezca con privilegios o una situación procesal ventajosa frente a la otra parte.

**VARIABLE DEPENDIENTE: VULNERACIÓN DEL DEBIDO PROCESO:
DERECHO A LA IGUALDAD PROCESAL**

Tabla 18

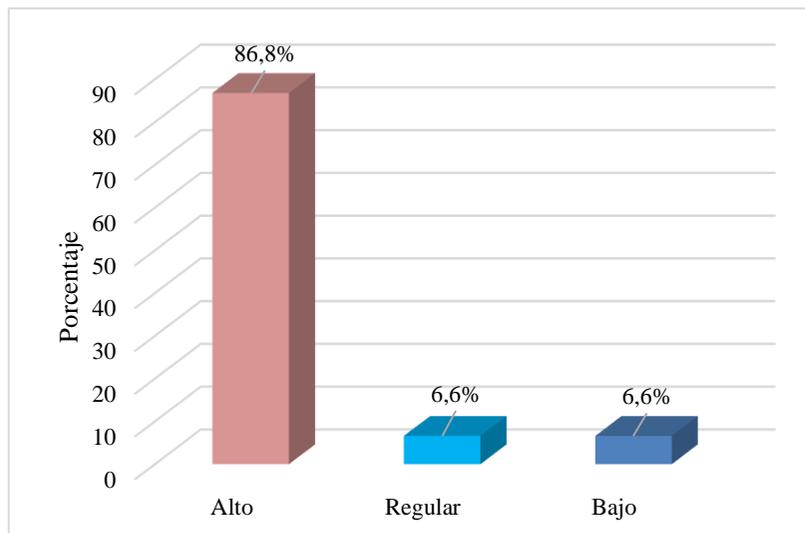
Vulneración del Debido Proceso: Derecho a la Igualdad Procesal

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Alto	13	86,8%
Regular	1	6,6%
Bajo	1	6,6%
Total	15	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a jueces penales del Distrito de Tacna.

Figura 14

Vulneración del Debido Proceso: Derecho a la Igualdad Procesal.



Fuente: Tabla 18

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 18 y Figura 14, se comprueba que los jueces y fiscales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 86,8% señalan que la vulneración del debido proceso: derecho de igualdad procesal es alto, el 6,6% manifiestan que es regular y el 6,6% manifiestan que es bajo.

INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA.

Tabla 19

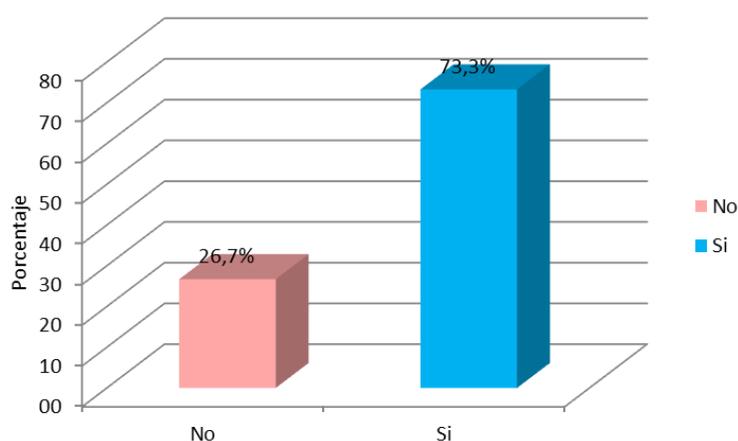
¿Considera Ud. que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el principio del debido proceso?

Categoría	Porcentaje	
No	4	26,7%
Si	11	73,3%
Total	15	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a jueces penales del Distrito de Tacna.

Figura 15

¿Considera Ud. que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el principio del debido proceso?



Fuente: Tabla 19

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 19 y Figura 15, se verifica que los 15 jueces penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 73,3% señalan, que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí vulnera el principio del debido proceso y el 26,7% indican que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, no vulnera el

principio del debido proceso. Por lo tanto, la mayoría de jueces penales del Distrito Judicial de Tacna consideran que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí vulnera el principio del debido proceso. Entonces, la disposición de la prueba de oficio con deficiencias en la motivación sí vulnera el debido proceso. En el principio del debido proceso, se establecen un conjunto de garantías constitucionales que se pueden retocar en cuatro etapas las cuales son: la acusación, la defensa, la prueba y la sentencia.

Tabla 20

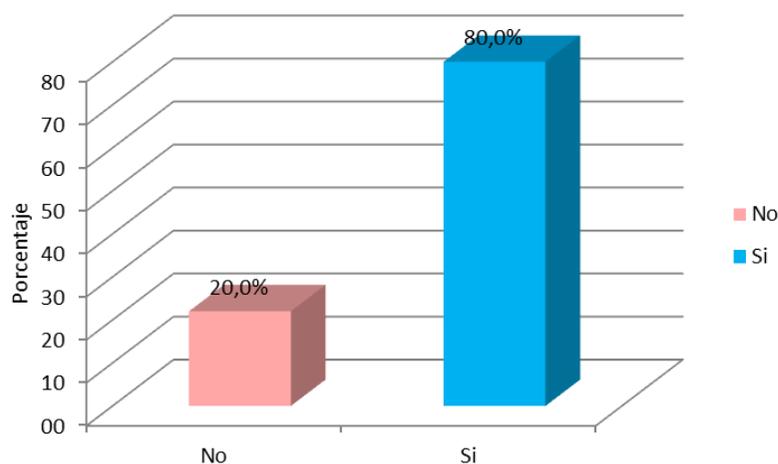
¿Considera usted que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio está vulnerando la igualdad de las partes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	3	20,0%
Si	12	80,0%
Total	15	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a jueces penales del Distrito de Tacna.

Figura 16

¿Considera usted que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio está vulnerando la igualdad de las partes?



Fuente: Tabla 20

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 20 y Figura 16, se verifica que los 15 jueces penales del Distrito Judicial de Tacna a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 80,0% señalan que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí esta vulnerando la igualdad de las partes y el 20,0% indican que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, no vulnera la igualdad de las partes. Por lo tanto, la mayoría de jueces penales del Distrito Judicial de Tacna consideran que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí vulnera la igualdad de las partes. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí la igualdad de la partes. Lo importante, es que las partes deben actuar en el proceso con igualdad de armas, de tal modo, que ninguna de las partes aparezca con privilegios o una situación ventajosa frente a la otra parte.

Tabla 21

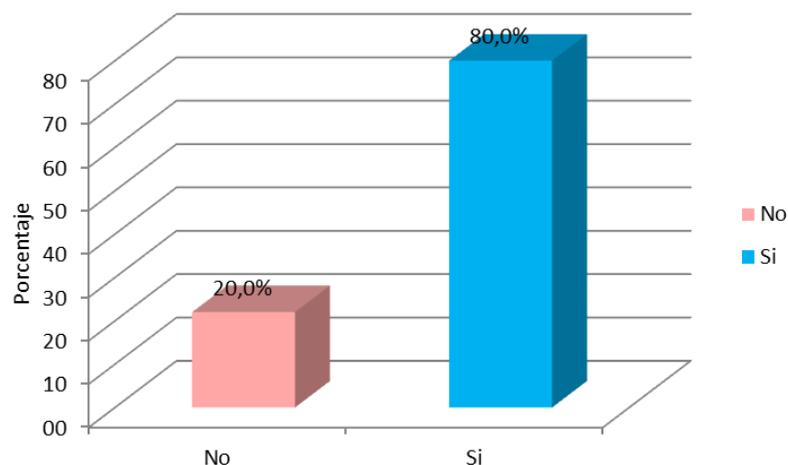
¿Según su criterio al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación vulnera el debido proceso penal?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	3	20,0%
Si	12	80,0%
Total	15	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a jueces penales del Distrito de Tacna.

Figura 17

¿Según su criterio al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación vulnera el debido proceso penal?



Fuente: Tabla 21

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 21 y Figura 17, se verifica que los 15 jueces penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 80,0% señalan que el juez al disponer la prueba de oficio con deficiencia de la motivación, sí vulnera el debido proceso penal y el 20,0% indican que el juez al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación, no vulnera el debido proceso penal. Por lo tanto, la mayoría de jueces penales del Distrito Judicial de Tacna, consideran que el juez al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación, sí vulnera el debido proceso penal. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí vulnera el debido proceso penal. Siendo el debido proceso penal heterocompositivo, por lo que ordena como indefectible la rectitud del juzgador, lo que configura como el sometimiento del juez al Derecho y paralelamente a ello, significa la privación de todo tipo de interés en la resolución del proceso que no sea en aplicar la norma jurídica para tomar la decisión final plasmada en la sentencia.

INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FISCALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA.

Tabla 22

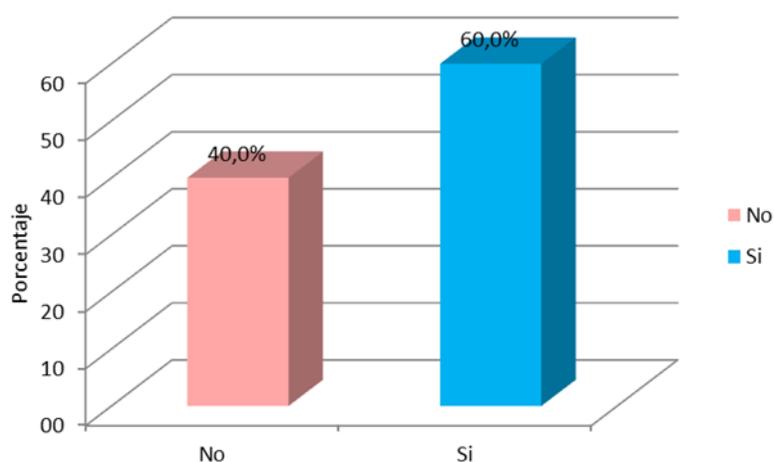
¿Considera Ud. que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio vulnera el principio del debido proceso?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	8	40,0%
Si	12	60,0%
Total	20	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a fiscales penales del Distrito de Tacna.

Figura 18

¿Considera Ud. que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio vulnera el principio del debido proceso?



Fuente: Tabla 22

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 22 y Figura 18, se verifica que los 20 fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 60,0%

señalan que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera el debido proceso y el 40,0% indican que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, no vulnera el debido proceso. Por lo tanto, la mayoría de fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna consideran, que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera el debido proceso. Entonces, la disposición de la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, sí vulnera el debido proceso. En el principio del debido proceso, se establecen un conjunto de garantías constitucionales que se pueden retocar en cuatro etapas las cuales son: la acusación, la defensa, la prueba y la sentencia.

Tabla 23

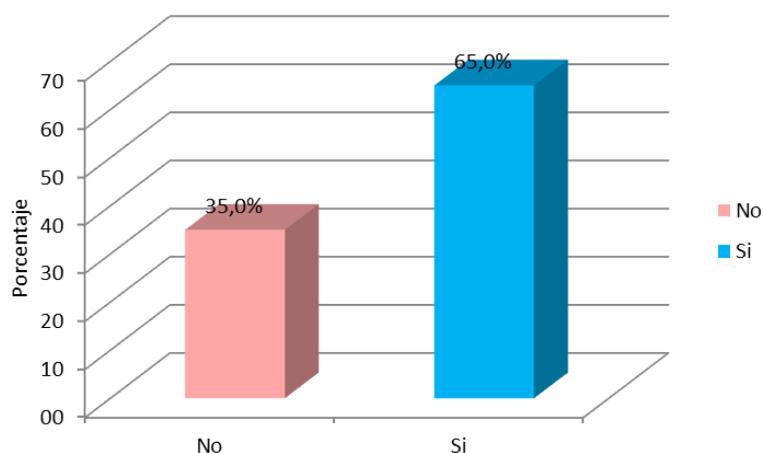
¿Considera usted que el juez, al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio está vulnerando la igualdad de las partes?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	7	35,0%
Si	13	65,0%
Total	20	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a fiscales penales del Distrito de Tacna.

Figura 19

¿Considera usted que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio está vulnerando la igualdad de las partes?



Fuente: Tabla 24

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 24 y Figura 20, se verifica que los 20 fiscales penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 65,0% señalan que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí vulnera la igualdad de las partes y el 35,0% indican que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, no vulnera la igualdad de las partes. Por lo tanto, la mayoría de fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, consideran, que el juez al disponer con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí vulnera la igualdad de las partes. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí vulnera la igualdad de la partes. Lo importante, es que las partes deben actuar en el proceso con igualdad de armas, de tal modo, que ninguna de las partes aparezca con privilegios o una situación ventajosa frente a la otra parte.

Tabla 24

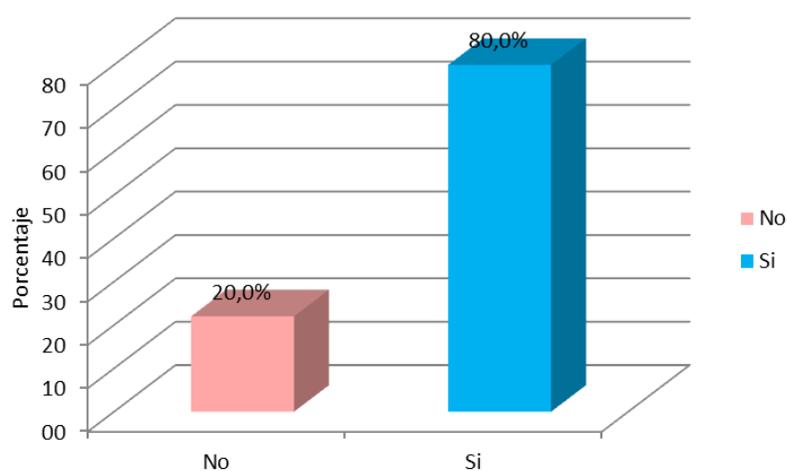
¿Según su criterio al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación vulnera el debido proceso penal?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
No	3	20,0%
Si	12	80,0%
Total	15	100,0%

Nota. Cuestionario aplicado a fiscales penales del Distrito de Tacna.

Figura 20

¿Según su criterio al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación vulnera el debido proceso penal?



Fuente: Tabla 24

Análisis e interpretación

De acuerdo a la Tabla 24 y Figura 17, se verifica que los 20 fiscales penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, el 80,0% señalan, que el juez al disponer la prueba de oficio con deficiencia de la motivación, sí vulnera el debido proceso penal y el 20,0% indican que el juez al disponer la

prueba de oficio con deficiencia en la motivación, no vulnera el debido proceso penal. Por lo tanto, la mayoría de fiscales penales del Distrito Judicial de Tacna consideran, que el juez al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación, si vulnera el debido proceso penal. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí vulnera el debido proceso penal. Siendo el debido proceso penal heterocompositivo, por lo que es indefectible la rectitud del juzgador, lo que configura como el sometimiento del juez al Derecho y paralelamente a ello, significa la privación de todo tipo de interés en la resolución del proceso que no sea en aplicar la norma jurídica para tomar la decisión final plasmada en la sentencia.

4.4 Prueba estadística

4.4.1. Para magistrados del Distrito Judicial de Tacna

Prueba estadística de la hipótesis general

Para realizar la verificación de la hipótesis general: “Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna”.

a) Planteamiento de las hipótesis estadísticas

Hipótesis nula

H_0 : Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP no vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

Hipótesis alterna

H₁: Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Tabla 25

Chi-Cuadrado de Pearson de Frecuencias de las deficiencias en la motivación de la prueba e oficio y Debido proceso: derecho de igualdad procesal

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,000 ^a	1	,000		
N de casos válidos	15				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,60.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados y jueces del Distrito Judicial de Tacna.

d) Regla de decisión

Rechazar Ho si la Sig es menor a 0,05

No rechazar Ho si la Sig es mayor a 0,05

Conclusión

Observamos que la Sig.(significancia asintótica) mostrada por el SPSS es 0.000 menor a 0.05, en consecuencia se toma la decisión de rechazar la Hipótesis nula (Ho) aun nivel de confianza del 95%, y se acepta la Hipótesis Alternativa (H1), por lo que se concluye: Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en

el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna. Entonces, de esta manera queda verificada la hipótesis general.

Prueba estadística de la primera hipótesis secundaria

Para realizar la verificación de la primera hipótesis secundaria: “El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto”.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H_0 : El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna no es alto.

Hipótesis alterna

H_1 : El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Tabla 26

Chi-Cuadrado de Pearson del nivel de deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,000 ^a	1	,000		

N de casos válidos 15

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,60.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados y jueces del Distrito Judicial de Tacna.

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 si la Sig es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig es mayor a 0,05

Conclusión

Observamos que la Sig.(significancia asintótica) mostrada por el SPSS es 0.000 menor a 0.05, en consecuencia se toma la decisión de rechazar la Hipótesis nula (H_0) aun nivel de confianza del 95%, y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), por lo que se concluye: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto. Entonces, de esta manera queda verificada la primera hipótesis secundaria.

Prueba estadística de la segunda hipótesis secundaria

Para realizar la verificación de la segunda hipótesis secundaria: “El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP

vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto”.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H₀: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna no es alto.

Hipótesis alterna

H₁: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Tabla 27

Chi-Cuadrado de Pearson del nivel significativo de las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,756 ^a	1	,001		
N de casos válidos	20				

- a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,25.
 b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2
 Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados y jueces del Distrito Judicial de Tacna.

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 si la Sig es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig es mayor a 0,05

Conclusión

Observamos que la Sig.(significancia asintótica) mostrada por el SPSS es 0.001 menor a 0,05, en consecuencia se toma la decisión de rechazar la Hipótesis nula (H_0) aun nivel de confianza del 95%, y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), por lo que se concluye: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto. Entonces, de esta manera queda verificada la segunda hipótesis secundaria.

4.4.2. Para Fiscales del Distrito Fiscal de Tacna

Prueba Estadística de la Hipótesis General

Para realizar la verificación de la hipótesis general: “Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna”.

a) Planteamiento de las hipótesis estadísticas

Hipótesis nula

H₀: Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP no vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

Hipótesis alterna

H₁: Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Tabla 28

Chi-Cuadrado de Pearson de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,756 ^a	1	,001		
N de casos válidos	20				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,25.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados y jueces del Distrito Judicial de Tacna.

d) Regla de decisión:

Rechazar H_0 si la Sig es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig es mayor a 0,05

Conclusión

Observamos que la Sig.(significancia asintótica) mostrada por el SPSS es 0.001 menor a 0.05, en consecuencia se toma la decisión de rechazar la Hipótesis nula (H_0) aun nivel de confianza del 95%, y se acepta la Hipótesis Alterna (H_1), por lo que se concluye: Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna. Entonces, de esta manera queda verificada la hipótesis general.

Prueba estadística de la primera hipótesis secundaria

Para realizar la verificación de la primera hipótesis secundaria: “El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto”.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística**Hipótesis nula**

H₀: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna no es alto.

Hipótesis alterna

H₁: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Tabla 29

Chi-Cuadrado de Pearson del nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,756 ^a	1	,001		

N de casos válidos 20

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,25.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados y jueces del Distrito Judicial de Tacna.

d) Regla de decisión

Rechazar H_0 si la Sig es menor a 0,05

No rechazar H_0 si la Sig es mayor a 0,05

Conclusión:

Observamos que la Sig.(significancia asintótica) mostrada por el SPSS es 0.001 menor a 0.05, en consecuencia se toma la decisión de rechazar la Hipótesis nula (H_0) aun nivel de confianza del 95%, y se acepta la Hipótesis Alterna (H_1), por lo que se concluye: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto. Entonces, de esta manera queda verificada la primera hipótesis secundaria.

Prueba estadística de la segunda hipótesis secundaria

Para realizar la verificación de la segunda hipótesis secundaria: “El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto”.

a) Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

H_0 : El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna no es alto.

Hipótesis alterna

H₁: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto.

b) Nivel de significancia: 0,05

c) Elección de la prueba estadística: Chi cuadrado

Tabla 30

Chi-Cuadrado de Pearson del nivel significativo de las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10,756 ^a	1	,001		
N de casos válidos	20				

a. 3 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,25.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Fuente: Cuestionario aplicado a magistrados y jueces del Distrito Judicial de Tacna.

d) Regla de decisión

Rechazar H₀ si la Sig es menor a 0,05

No rechazar H₀ si la Sig es mayor a 0,05

Conclusión

Observamos que la Sig.(significancia asintótica) mostrada por el SPSS es 0.001 menor a 0,05, en consecuencia se toma la decisión de rechazar la Hipótesis nula (Ho) aun nivel de confianza del 95%, y se acepta la Hipótesis Alternativa (H1)., por lo que se concluye: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto. Entonces, de esta manera queda verificada la segunda hipótesis secundaria.

4.5 Discusión

Primero: Con respecto a las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP:

En la Tabla 5 se muestra que en los 09 expedientes judiciales han tenido deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP. Por lo que las sentencias se encuentran vulnerando el debido proceso, el derecho a la igualdad procesal, al no darse la debida motivación de la prueba de oficio en el proceso penal. Tal como se puede corroborar en los Expedientes Judiciales en Ejecución que se ha revisado, tal como se detalla en la Tabla 5 (Pág. 99) donde, en el Acta de Juzgamiento no se ha dado la motivación escrita de la prueba de oficio de dichos Expedientes.

En la Tabla 19, se verifica que los 15 jueces penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los jueces del Distrito Judicial de Tacna consideran que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera el debido proceso. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el debido proceso.

En Tabla 22, se verifica que los 20 fiscales penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, consideran que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, si vulnera el debido proceso. Entonces, las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el debido proceso.

Segundo: Con respecto a la deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la división de roles en el proceso penal:

En la Tabla 6, se muestra en los 09 expedientes, en donde se ha dispuesto la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, con respecto a la división de roles en el proceso penal, cada quien cumple su rol, el Juez quien juzga y decide y el Fiscal quien investiga y acusa. Por lo tanto, en los expedientes judiciales existen deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, lo que vulnera la división de roles.

En la Tabla 13, se verifica que los 15 jueces penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los jueces penal del Distrito Judicial de Tacna, considera que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio, si vulnera la división de roles en el proceso penal. Entonces, la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, si vulnera la división de roles.

En la Tabla 16, se verifica que los 20 fiscales penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, consideran que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, sí vulnera la división de roles en el proceso penal. Entonces, la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, si vulnera la división de roles.

Tercero: Respecto a las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la afectación de la igualdad procesal.

En la Tabla 7, se muestra en todos los expedientes judiciales en donde se ha dispuesto con deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, vulnera la igualdad de las partes en el proceso penal. Siendo la igualdad de las partes en el proceso penal, en la que se tiene que dar a cada una de las partes derechos, posibilidades y cargas para que no exista ningún privilegio ni a favor ni en contra de las partes, por lo tanto, en los expedientes se vulnera la igualdad procesal. Tal como se puede apreciar en la Tabla 7 (pág. 102) de la presente investigación.

En la Tabla 14, se verifica que los 15 jueces del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los jueces penales del Distrito Judicial de Tacna consideran, que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio, si vulnera el derecho a la igualdad procesal en el proceso penal. Entonces, la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, si vulnera el derecho a la igualdad procesal.

En la Tabla 17, se verifica que los 20 fiscales penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, consideran que las deficiencias de la motivación de la prueba de oficio, sí vulnera el derecho a la igualdad procesal. Entonces, la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, si vulnera el derecho a la igualdad procesal.

Cuarto: Respecto a las deficiencias en motivación de la prueba de oficio con respecto a la presunción de inocencia.

En la Tabla 8, se muestra que el 78% es decir, 07 expedientes judiciales, no vulnera la presunción de inocencia y el 22% es decir, 02

expedientes judiciales, si vulnera la presunción de inocencia; siendo, que los siete expedientes se ha emitido sentencia absolutoria no vulnera la presunción de inocencia y en los dos expedientes con sentencia condenatoria vulnera la presunción de inocencia, en la que se ha dispuesto la prueba de oficio con deficiencia en la motivación.

En la Tabla 12, se verifica que los 15 jueces del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los jueces penales del Distrito Judicial de Tacna consideran, que el Juez al disponer la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, si vulnera la presunción de la inocencia. Entonces, la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, si vulnera la presunción de inocencia.

En la Tabla 15, se verifica que los 20 fiscales penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, consideran que el Juez al disponer la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, sí vulnera la presunción de inocencia. Entonces, la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, si vulnera la presunción de inocencia.

Quinto: Respecto a la vulneración del debido proceso.

En la Tabla 9, se muestra que en todos los expedientes judiciales en donde se ha dispuesto la prueba de oficio, vulnera el debido proceso. Por lo tanto, en el debido proceso penal se establecen un conjunto de garantías constitucionales de cuatro etapas que son: la acusación, la defensa, la prueba y la sentencia. Y asimismo, la disposición de la prueba de oficio no releva la motivación de ésta, por lo que se ha evidenciado deficiencia en la motivación al disponer la prueba de oficio. Entonces, en los expedientes judiciales se vulnera el debido proceso penal.

En la Tabla 19, se verifica que los 15 jueces del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los jueces penales del Distrito Judicial de Tacna, consideran que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio, si vulnera el debido proceso. Entonces, la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, si vulnera el debido proceso.

En la Tabla 22, se verifica que los 20 fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, consideran que el Juez al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación, sí vulnera el debido proceso. Entonces, la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, si vulnera el debido proceso.

Sexto: Respecto al derecho de igualdad de las partes.

En la Tabla 10, se muestra que en todos los expedientes judiciales en donde se ha dispuesto la prueba de oficio con deficiencia en la motivación, sí vulnera la igualdad de las partes en el proceso penal. Por lo tanto, la igualdad de las partes en el proceso penal, es un derecho fundamental, que debe garantizar a todas la partes procesales para participar en forma equitativa, con las mismas oportunidades, tanto en el ataque como en la defensa de las partes. Entonces, se ha vulnerado la igualdad de las partes, al no respetarse a cada uno el rol que le corresponde en el proceso penal y no expresar su debida motivación.

En la Tabla 14, se verifica que los 15 jueces del Distrito Judicial de Tacna a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los jueces penales del Distrito Judicial de Tacna consideran, que la prueba de oficio con deficiencias en la motivación si vulnera el derecho a la igualdad procesal.

Entonces, la prueba de oficio con deficiencias en la motivación si vulnera el derecho a la igualdad de las partes.

En la Tabla 17, se verifica que los 20 fiscales penales del Distrito Judicial de Tacna, a los que se les ha aplicado el cuestionario, la mayoría de los fiscales penales del Distrito Fiscal de Tacna, consideran que la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, sí vulnera el el derecho a la igualdad de las partes. Entonces, la prueba de oficio con deficiencias en la motivación, si vulnera el derecho a la igualdad de las partes.

Séptimo: Con respecto a la relación de la variable X: Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP, con la variable Y: Vulneración del debido proceso: derecho a la igualdad procesal.

Al realizar la verificación de la hipótesis general: “Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal en lo años 2016-2018 Distrito Judicial de Tacna”.

Considerando a los magistrados, en la Tabla 25 Chi Cuadrado, se concluye: Se acepta la Hipótesis Alterna (H1)., por lo que se concluye: Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna. Entonces, de esta manera queda verificada la hipótesis general.

También, considerando a los fiscales; en la Tabla 28 Chi Cuadrado, se concluye: Se acepta la Hipótesis Alterna (H1)., por lo que se concluye: Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito

Judicial de Tacna. Entonces, de esta manera queda verificada la hipótesis general.

Al realizar la verificación de la primera hipótesis secundaria: “ El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso penal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto”.

Considerando a los magistrados, en la Tabla 26 Chi Cuadrado; y se acepta la Hipotesis Alterna (H1) por lo que se concluye: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso penal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto. Entonces, de esta manera queda verificada la primera hipótesis secundaria.

También, considerando a los fiscales, en la Tabla 29 Chi Cuadrado; se concluye: Se acepta la Hipótesis Alterna (H1)., por lo que se concluye: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto. Entonces, de esta manera queda verificada la primera hipótesis secundaria.

Al realizar la verificación de la segunda hipótesis secundaria: “ El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna, es alto”.

Considerando a los magistrados, en la Tabla 27 Chi Cuadrado, se concluye: Se acepta la Hipótesis Alterna (H1)., por lo que se concluye: El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito

Judicial de Tacna es alto. Entonces, de esta manera queda verificada la segunda hipótesis secundaria.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- A través del estudio de las unidades de análisis se ha comprobado las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio, lo que genera a que los Jueces de los Juzgados Unipersonales y colegiados de Tacna emiten sentencias que vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal.
- A través de la investigación realizada se podido verificar que el nivel signiicativo de deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en los Juzgados Unipersonales y Colegiados de Tacna en los años 2016-2018, es alto.
- Se ha comprobado que la existencia de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio de los Juzgados Unipersonales y Colegiados de Tacna vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, es alto.

5.2 RECOMENDACIONES

5.2.1. PROPUESTA:

Para la presente tesis, se otorgará una recomendación única en base a lo ya investigado y concluido, dicha recomendación, será una implementación legislativa que consta de lo siguiente:

5.2.1.1 NORMA QUE DEBE IMPLEMENTARSE

La norma que debe de implementarse, es la establecida en el Código Procesal Penal Vigente, Decreto Legislativo 957 que en su

LIBRO TERCERO PROCESO COMÚN SECCIÓN III JUZGAMIENTO, con la modificatoria del artículo 385 inciso 2 del Código Procesal Penal.

5.2.1.2. NUEVA NORMA

A continuación, como un aporte a la problemática estudiada presentaremos el siguiente proyecto:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL EN LA ETAPA DE JUZGAMIENTO CON LA MODIFICATORIA DE LA PRUEBA DE OFICIO EN EL PROCESO PENAL.

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta legislativa será en el **LIBRO TERCERO PROCESO COMUN, SECCIÓN III JUZGAMIENTO**, con la modificatoria de la norma penal que establece la prueba de oficio en el proceso penal, específicamente del artículo 385 inciso 2 del Código Procesal Penal.

Artículo 1° OBJETO DE LA LEY:

La presente iniciativa legislativa, tiene como objetivo delimitar la prueba de oficio en el proceso penal, el cual permitirá al Juzgador deberá de actuar dicho medio probatorio de oficio siempre y cuando existan motivos suficientes para disponerlo en el proceso penal, atendiendo que se hace necesario para no dejar al libre discrecionalidad del Juez.

Artículo 2° FINALIDAD

La finalidad de la presente Ley, es únicamente de dar límites al Juez al momento de disponer la prueba de oficio en el proceso penal, que se deben de actuar únicamente cuando en el curso del debate se generen conclusiones contradictorias respecto de un mismo hecho materia de prueba y la misma decisión que disponga la prueba de oficio debe ser debidamente motivada, para el conocimiento de las partes a fin de no afectar su derecho al debido proceso y a la igualdad de las partes.

Artículo 3° MODIFICAR EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 385 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL:

El cual quedará de la siguiente manera:

Se debe de modificar el artículo 385 inciso 2 del Código Procesal Penal para que se procure no afectar el principio acusatorio como ser el debido proceso e imparcialidad del Juez y la división de roles en el proceso penal.

Artículo 385 inciso 2: “Otros medios de prueba y la prueba de oficio”

2. El Juez Penal excepcionalmente, una vez culminada la recepción de pruebas el Juez con resolución debidamente motivada podrá disponer de oficio, o a pedido de parte, la actuación de nuevos medios probatorios, si en el curso del debate

se generen conclusiones contradictorias respecto al mismo hecho materia de prueba que resultasen indispensables y útiles para esclarecer la verdad. El Juez cuidará de no reemplazar por este medio de actuación propia de las partes.

Artículo 4° BENEFICIO:

Con la implementación de la modificatoria de la prueba de oficio en el proceso penal se dispondrá la prueba de oficio cuando realmente sea necesario y dicha prueba de oficio deberá ser motivado por el Juez, esto para efecto de que las partes conozcan los motivos que determinaron la disposición de dicha prueba de oficio, a fin de no afectar a ninguna de las partes del debido proceso, ni el derecho de defensa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro sistema de Justicia Penal en el Perú ha pasado por un proceso evolutivo el cual se ha ido adaptando a la realidad actual con la implementación de nuevas políticas criminales, el cual se ha desarrollado en la correcta aplicación de las sanciones punitivas consiste en que se haga justicia pudiendo restablecer el orden social que conlleve una mejor convivencia pues lo que se busca que la aplicación de las penas teniendo un contenido más justo (pena justa).

Con nuestra normatividad en proceso evolutivo ha resaltado el hecho de que la prueba de oficio deben ser correctamente motivadas bajo la normatividad exigida evitando así la vulneración de los principios procesales constitucionales el debido proceso, el derecho de defensa y la igualdad de las partes, por lo el procesado tiene el derecho y la facultad de exigir que se realice una debida motivación utilizando principios rectores que sustenten dichas disposición de prueba de oficio evitando que se realicen un abuso de esta facultad discrecional por parte del Juez, por lo que la afectación no sólo devendría al procesado sino también al agraviado ya que es justo y necesario que la prueba de oficio sea dispuesta con la debida motivación.

El objeto del proyecto de ley es la implementación de que la disposición de la prueba de oficio sea debidamente motivada y exista una razón justificada para tal decisión y así evitar el abuso de la discrecionalidad del Juez que ocasiona grave perjuicio al procesado y también a la agraviada.

Por ello con esta propuesta traerá como beneficio que optimizará la administración de justicia así mismo mejorará los parámetros de motivación en mérito a las normas concernientes a la determinación de la prueba de oficio toda vez que con esta modificatoria favorecerá a buscar mejorar los parámetros de motivación en mérito a las normas concernientes a la disposición de la prueba de oficio y los principios procesales constitucionales del debido proceso, igualdad de las partes, presunción de inocencia, se habrá respetado dichos principios es por ello que el Juez tendrá la labor de fundamentar las razones suficientes de la disposición de la prueba de oficio.

COSTO Y BENEFICIO:

La aprobación de ésta iniciativa legislativa no ocasiona gasto público, por el contrario, el análisis costo beneficio que esta norma es favorable para los fines que persigue la misma, que es el derecho de la debida motivación, derecho del debido proceso, pues lo que busca es que los operadores del derecho dispongan prueba de oficio con la debida motivación, para que las partes conozcan las consideraciones que han motivado tal decisión.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACION NACIONAL:

Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad el mejoramiento del sistema judicial penal respectando al mejoramiento de la disposición de la prueba de oficio, así como la correcta motivación de las resoluciones judiciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

a) Bibliografía

- Andrés Ibañez, Perfecto. (2007) Justicia Penal, Derechos y Garantías. Palestra. Lima.
- Arazi, R. (1995). *Derecho Procesal Civil y Comercial*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Asencio, J. (2006). El proceso penal con toda la garantía. Lima, Perú: revista lus et Veritas Nro.33.
- Baumann, E. (1986) Derecho Procesal Penal. De Palma, Buenos Aires.
- Benites, E. (2015). La inaplicabilidad de oficio de la cuestión prejudicial en el proceso penal peruano” presentado por: benites rivas eber arturo para obtener el título profesional de abogado”. Universidad Privada Norbert Wiener – Lima.
- Bustamante R. (2001). *El derecho a probar como elemento esencial de un proceso*. Lima: Ara Editores.
- Cabezudo Rodríguez, Nicolás (2000) Licitud y Regularidad Probatoria II. Madrid.
- Cafferata, J. (1998). *La Prueba en el Proceso Penal (3era ed)*. Buenos Aires: Editorial Depalma.
- Campos, J. (2017). *Aplicación de la prueba de oficio para determinar responsabilidad penal y su consecuente vulneración de las garantías procesales del imputado*. (Tesis de grado). Universidad Señor de Sipán.
- Catacora M. (1996). *Manual de derecho Procesal Penal Primera Edición*. Lima.
- Ccallo, J. (2010). Análisis de la constitucionalidad de la prueba de oficio en el proceso penal peruano. (Tesis de grado). Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

- Challco, F. (2014). La admisión de pruebas de oficio en el sistema penal acusatorio garantista y la vulneración del principio de imparcialidad del juzgador e igualdad de las partes. Establecidas en la constitución presentada. (Tesis de grado). Universidad Nacional del Altiplano.
- Chiovenda G. (2002). *Instituciones de Derecho Procesal Tomo III*. México: Editorial jurídica.
- Chocano Nuñez, Percy (2008) Derecho Probatorio y Derechos Humanos. Idemsa Lima.
- Cubas, V. (2009). El Nuevo Proceso Penal Peruano. Lima, Perú: Palestra Editores.
- Cuello, G. (2008). *Derecho probatorio y pruebas penales*. Bogotá: Editorial legis.
- De la Cruz, M. (2012). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Editorial IDEMSA.
- De la Oliva S. (1993). Derecho Procesal Penal. Areces. Madrid.
- Eberhard Schmidt (1987). Fundamentos Teóricos y Constitucionales del Derecho Procesal Penal Ecet, Bibliografía Argentina, Buenos Aires.
- Echeandia, D. & Hernando. (2000). *Compendio de la Prueba Judicial. Tomo I*. Buenos Aires: Rubinzal Culzoni Editores
- Ferrer J. (2003). *Derecho a la prueba y racionalidad de las decisiones judiciales en*: Revista. N° 47. Madrid
- Florián, E. (1968). *De las Pruebas Penales T. I y II*. Bogota: Temis
- Gálvez, T. (2008). *El Código Procesal Penal Comentarios descriptivos, explicativos y críticos*. Lima: Jurista Editores.
- García Enterría, E (2009). Democracia, jueces y control de la administración Civitas. Madrid.
- Gimeno Sendra. (1981). Fundamentos del Derecho Procesal Penal. Madrid.
- Gómez, J. (1985). *El Proceso Penal Introducción y Normas Básicas*. Barcelona: Bosch
- Grimaldo A. (1993). *Constitución Política del Perú*. Perú: Distribuidora y Editora Chirre S.A.
- Instituto de Ciencia Procesal Penal Revista Institucional N° 7. AMG Lima p. 8.
- Jiménez de Asúa, L. (1964). *La Prueba de Oficio en el Proceso Penal y sus repercusiones en el Sistema Acusatorio*. Buenos Aires, Argentina: (s.e.)

- Jurista Editores EIRL (2016). *Código Penal edición actualizada*. Lima.
- Landa Arroyo, C. (2006) *Constitución y Fuentes del Derecho*. Palestra.
- Loor, M. (2015). *Prueba de oficio: Discrecionalidad e imparcialidad del Juez*. (Tesis de grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes- Ecuador.
- Maier, J. (1997). *Derecho Procesal Penal*. Tomo I. Editores del Puerto. Buenos Aires.
- Melgarejo P. (2011). *Derecho procesal penal*. Jurista Editores. Lima p. 237.
- Mesa, D. (2014). *La prueba de oficio en el proceso penal acusatorio colombiano: el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad y el derecho a la verdad como Derecho Humano*. Universidad de Medellín. Colombia.
- Montero Aroca, J. (1999) *Introducción al Derecho Jurisdiccional Peruano* Emarce Lima.
- Ossorio y Florit M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. - Barcelona.
- Parra Quijano, J. (2008). *La racionalidad e ideología de las pruebas de oficio*. En: *Material de Lectura del Pleno Jurisdiccional Nacional Penal*. Lima
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl. (2011) *Manual del Derecho Procesal Penal, Teoría Práctica y Jurisprudencia*, Segunda Edición Rhodas. Lima.
- San Martín C. (2003). *Derecho Procesal Penal Tomo II* Grijley Lima.
- Sánchez Velarde P. (2004). *De Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Idemsa.
- Soto, J. y Vargas, M. (2017). *La prueba de oficio y el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo – PUCALLPA – 2016*. (Tesis de abogado). Universidad Privada de Pucallpa.
- Urbano Castillo, E. (2005) *Ética del Juez y Garantías Procesales*. Consejo General del Poder Judicial Madrid.
- Urtecho Benites, S. (1978) *La cuestión prejudicial en el Proceso Penal*. Trujillo.
- Zavala Loayza, C. (1957). *El Proceso Penal y sus Problemas Primera Edición*. Lima.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LAS DEFICIENCIAS EN LA MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA DE OFICIO EN EL NCPP VULNERA EL DEBIDO PROCESO: DERECHO A LA IGUALDAD PROCESAL EN LOS AÑOS 2016 – 2018, DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, 2016-2018

Problema	Objetivos	Hipótesis	Operacionalización de variables	Metodología
<p>Problema principal ¿Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho de igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna?</p> <p>Problemas secundarios a) ¿Cómo las deficiencias en la motivación de la</p>	<p>Objetivo general Determinar si las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.</p> <p>Objetivos específicos a) Establecer cómo las deficiencias en la motivación de la</p>	<p>Hipótesis principal Las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso: derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018 Distrito de Tacna.</p> <p>Hipótesis secundarias a) El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la</p>	<p>Identificación de la Variable Independiente: X: Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la división de roles en el proceso penal ▪ Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la afectación de la igualdad procesal ▪ Deficiencias en la motivación de la prueba de oficio con respecto a la presunción de inocencia 	<p>Tipo de Investigación Básica</p> <p>Diseño de la Investigación No experimental, Longitudinal.</p> <p>Ámbito y Tiempo Social de la Investigación El ámbito de acción de la investigación está circunscrita en el Distrito de Tacna, y el tiempo social es del periodo 2016-2018.</p>

<p>prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018 Distrito Judicial de Tacna?</p> <p>b) ¿Cómo las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el derecho de la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito de Tacna?</p>	<p>prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.</p> <p>b) Determinar de qué forma las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el derecho a la igualdad procesal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna.</p>	<p>prueba de oficio en el NCPP vulnera el debido proceso penal en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna es alto.</p> <p>b) El nivel significativo de las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera la presunción de inocencia en los años 2016-2018, Distrito Judicial de Tacna. es alto.</p>	<p>Identificación de la Variable dependiente Y: Vulneración del debido proceso: derecho a la igualdad procesal</p> <p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vulneración del debido proceso - Vulneración de igualdad de las partes 	<p>Unidades de Estudio Jueces Penales y Fiscales Penales en su calidad de aplicadores de la ley penal.</p> <p>Población La población estará constituida por 15 Jueces penales y 20 Fiscales Penales. Documentales: 09 expedientes judiciales.</p> <p>Muestra Utilizando la formula se obtuvo un total de 35 jueces penales y fiscales penales y documentales 09 expedientes judiciales.</p> <p>Procedimientos La recolección de la información se hará en forma personal y de primera fuente, para tal efecto se hará las siguientes actividades:</p>
---	--	--	---	---

				<p>Técnicas de Recolección de los datos -Encuesta -Análisis documental</p> <p>Instrumentos para la recolección de los datos -Cuestionario -Guía de análisis documental</p>
--	--	--	--	--

ENCUESTA 1

**ESCUELA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA
DE TACNA**

Sra. Sr. Srta.

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad evaluar la **“LAS DEFICIENCIAS EN LA MOTIVACION DE LA PRUEBA DE OFICIO EN EL NCPP VULNERA EL DEBIDO PROCESO: DERECHO A LA IGUALDAD PROCESAL EN LOS AÑOS 2016-2018, DISTRITO JUDICIAL DE TACNA”**. Cuyos resultados contribuirán al fortalecimiento de los principios constitucionales que tiene toda persona que se encuentra bajo proceso penal.

Sí	No
2	1

Nro.	Ítem	1	2
1	Considera Ud., que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio en el NCPP vulnera el sistema acusatorio?		
2	Considera Ud., que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera la división de roles en el proceso penal?		
3	Considera Ud., que las deficiencias en la motivación de la prueba de oficio vulnera el derecho de igualdad procesal?		
4	Considera Ud., que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio vulnera la presunción de inocencia?		
5	Considera Ud., que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio vulnera el principio del debido proceso?		
6	Considera Ud., que el Juez al disponer con deficiencias en la motivación la prueba de oficio está actuando imparcialmente?		
7	Considera Ud., que el Juez debe de dar la motivación escrita para que disponga la prueba de oficio?		

8	Según su criterio al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación se ha llegado alcanzar la verdad en dicho proceso penal?		
9	Según su criterio al disponer la prueba de oficio con deficiencia en la motivación cambió su decisión al momento de dar lectura a la sentencia?		
10	Considera Ud., que es necesario realizar una reforma del Código Procesal Penal a fin de modificar la prueba de oficio en el proceso penal para que esta sea debidamente motivada?		

EXPEDIENTES JUDICIALES

1) EXPEDIENTE JUDICIAL N° 1965-2017-42-2301-JR-PE-01

PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TACNA

RELACION DE IMPUTADOS:

1) EDITH ROSSANA COLQUE COTOHUANCA

DELITO: LESIONES LEVES

ACTA DE JUZGAMIENTO QUE DISPONE LA PRUEBA DE OFICIO DE:

- EL REPORTE DEL SISTEMA JUDICIAL DE EXPEDIENTES DE LA AGRAVIADA

RESULTADO: SENTENCIA ABSOLUTORIA.

CONCLUSIONES:

- 1) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha lesionado principio acusatorio por cuanto dicha prueba a sido dispuesto por el Juez.
- 2) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha vulnerado la división de roles por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 3) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha vulnerado la igualdad de las partes por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 4) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial no ha vulnerado el principio de presunción de inocencia por cuanto dicha prueba a sido dispuesto por el Juez.

2) EXPEDIENTE JUDICIAL N° 1573-2015-82-2301-JR-PE-03

PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TACNA

RELACION DE IMPUTADOS:

- MANUEL RAUL OVIEDO PALACIOS

DELITO: PECULADO DOLOSO

ACTA DE JUZGAMIENTO QUE DISPONE LA PRUEBA DE OFICIO DE:

- DECLARACION DE PERITO CONTABLE

RESULTADO: SENTENCIA ABSOLUTORIA

CONCLUSIONES:

- 1) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración de Perito Contable ha lesionado principio acusatorio por cuanto dicha prueba a sido dispuesto por el Juez.
- 2) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración de Perito Contable ha vulnerado la división de roles por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 3) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración de Perito Contable ha vulnerado la igualdad de las partes por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 4) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración de Perito Contable no ha vulnerado el principio de presunción de inocencia por cuanto dicha prueba ha sido dispuesto por el Juez.

3) EXPEDIENTE N° 1303-2018-0-2304-JR-PE-01

JUZGADO MIXTO Y UNIPERSONAL SEDE DE TARATA.

RELACION DE IMPUTADOS:

- WILFREDO CONDE LUCERO

DELITO : DIFAMACION

ACTA DE JUZGAMIENTO QUE DISPONE LA PRUEBA DE OFICIO DE:

- DISPONE SE CURSE OFICIO REQUIRIENDO INFORMACION DE LOS TITULARES DE CELULARES.

RESULTADO : SENTENCIA ABSOLUTORIA

CONCLUSIONES:

- 1) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento que Dispone se curse oficio requiriendo información de los Titulares de Celulares ha lesionado principio acusatorio por cuanto dicha prueba a sido dispuesto por el Juez.
- 2) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento que Dispone se curse oficio requiriendo información de los Titulares de Celulares ha vulnerado la división de roles por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 3) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento que Dispone se curse oficio requiriendo información de los Titulares de Celulares ha vulnerado la igualdad de las partes por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 4) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento que Dispone se curse oficio requiriendo información de los Titulares de Celulares no ha vulnerado el principio de presunción de inocencia por cuanto dicha prueba de oficio a si dispuesta por el Juez .

4) EXPEDIENTE N° 2781-2018-33-2304-JR-PE-01

JUZGADO MIXTO Y UNIPERSONAL – SEDE TARATA

RELACION DE IMPUTADOS:

- ROSSI RICHARD LIMACHE GOMEZ
- ALEX EFRAIN BASURCO MAMANI

DELITO: LESIONES GRAVES

ACTA DE JUZGAMIENTO QUE DISPONE LA PRUEBA DE OFICIO DE:

- DECLARACION TESTIMONIAL

RESULTADO : SENTENCIA CONDENATORIA

CONCLUSIONES:

- 1) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha lesionado principio acusatorio por cuanto dicha prueba a sido dispuesto por el Juez.
- 2) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha vulnerado la división de roles por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 3) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha vulnerado la igualdad de las partes por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 4) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial si ha vulnerado el principio de presunción de inocencia porque dicha prueba ha sido dispuesto por el Juez.

5) EXPEDIENTE N° 772-2014-82-2301-JR-PE-02

SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TACNA

RELACION DE IMPUTADOS:

- JUAN YAPU VARGAS
- GLADYS ANTONIA CUTIPA SOTO

DELITO USURPACION AGRAVADA

ACTA DE JUZGAMIENTO QUE DISPONE LA PRUEBA DE OFICIO DE:

- INSPECCION JUDICIAL

RESULTADO: SENTENCIA ABSOLUTORIA.

CONCLUSIONES:

- 1) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Inspección Judicial ha lesionado principio acusatorio por cuanto dicha prueba a sido dispuesto por el Juez.
- 2) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Inspección Judicial ha vulnerado la división de roles por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 3) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Inspección ha vulnerado la igualdad de las partes por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 4) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Inspección no ha vulnerado el principio de presunción de inocencia por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.

33

6) EXPEDIENTE N° 1630-2015-37-2301-JR-PE-03

TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TACNA

RELACION DE IMPUTADOS:

- MARTIN CARLOS FERNANDEZ ALVAREZ
- JULIO RICHER CARPIO MELLADO

DELITO : ESTAFA

ACTA DE JUZGAMIENTO QUE DISPONE LA PRUEBA DE OFICIO DE:

- DECLARACION TESTIMONIAL

RESULTADO: SENTENCIA CONDENATORIA.

CONCLUSIONES:

- 1) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha lesionado principio acusatorio por cuanto dicha prueba a sido dispuesto por el Juez.
- 2) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha vulnerado la división de roles por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 3) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha vulnerado la igualdad de las partes por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 5) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial si ha vulnerado el principio de presunción de inocencia es por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.

7) EXPEDIENTE N° 2598-2015-96-2301-JR-PE-04

CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TACNA

RELACION DE IMPUTADOS:

- SANTOS CASTRO VARGAS

DELITO : USURPACION DE AGUAS

ACTA DE JUZGAMIENTO QUE DISPONE LA PRUEBA DE OFICIO DE:

- ADMITEN PRUEBAS DOCUMENTALES COMO ACTA DE CONCILIACION Y SENTENCIA CIVIL QUE TIENE VINCULACION CON EL PROCESO PENAL.

RESULTADO: APROBACION DEL RETIRO DE ACUSACION POR PARTE DEL FISCAL

- 1) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Admisión de Pruebas Documentales (Acta de Conciliación y Sentencia Civil) ha vulnerado el principio acusatorio por cuanto dicha prueba a sido dispuesto por el Juez.
- 2) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Admisión de Pruebas Documentales (Acta de Conciliación y Sentencia Civil) ha vulnerado la división de roles por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 3) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Admisión de Pruebas Documentales (Acta de Conciliación y Sentencia Civil) ha vulnerado la igualdad de las partes por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 6) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Admisión de Pruebas Documentales (Acta de Conciliación y Sentencia Civil) no ha vulnerado el principio de presunción de inocencia es por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.

8) EXPEDIENTE N° 2297-2016-68-2301-JR-PE-04

CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TACNA

RELACION DE IMPUTADOS:

- RENE MAMANI JUANILLO

DELITO : USURPACION AGRAVADA

ACTA DE JUZGAMIENTO QUE DISPONE LA PRUEBA DE OFICIO DE:

- DECLARACION TESTIMONIAL

RESULTADO: SENTENCIA ABSOLUTORIA

- 1) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha vulnerado el principio acusatorio por cuanto dicha prueba a sido dispuesto por el Juez.
- 2) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha vulnerado la división de roles por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 3) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Admisión de Declaración Testimonial ha vulnerado la igualdad de las partes por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 4) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial no ha vulnerado el principio de presunción de inocencia es por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.

9) EXPEDIENTE N° 1682-2017-26-2301-JR-PE-04

CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE TACNA

RELACION DE IMPUTADOS:

- NESTOR LUIS MULLISACA QUECAÑO

DELITO : LESIONES LEVES

ACTA DE JUZGAMIENTO QUE DISPONE LA PRUEBA DE OFICIO DE:

- DECLARACION TESTIMONIAL

RESULTADO: SENTENCIA ABSOLUTORIA

- 1) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha vulnerado el principio acusatorio por cuanto dicha prueba a sido dispuesto por el Juez.
- 2) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial ha vulnerado la división de roles por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 3) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Admisión de Declaración Testimonial ha vulnerado la igualdad de las partes por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.
- 4) Que, la prueba de oficio dispuesta en el Acta de Juzgamiento de Declaración Testimonial no ha vulnerado el principio de presunción de inocencia es por cuanto dicha prueba a sido dispuesta por el Juez.

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
MESA DE PARTES
TACNA

20 DIC 2018

Registro N°: _____
Hora: 16:47h Firma: _____

SOLICITA: AUTORIZACION DE ACCESO

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA:

SANDRO ANTONIO VALDEZ PARI, identificado con D.N.I. N° 00489587 con domicilio en calle Hipólito Unanue N° 380 , a Ud. con el debido respeto digo:

Que, recurro a su despacho para solicitarle autorización para tener acceso de los copiadore de sentencia del año (2016-2017) de los Juzgados Unipersonales de Tacna para poder obtener información para el desarrollo mi Tesis: “Prueba de Oficio en el Proceso Penal del Sistema Acusatorio y/o Adversarial y la Vulneración de Principios Constitucionales en el Distrito Judicial de Tacna” para tal efecto adjunto copia de la Resolución Directoral N° 1243-2018-ESPG/UPT, que aprueba el proyecto de investigación.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. señor Presidente se acceda a lo solicitado.

OTROSI: Adjunto copia de mi D.N.I.

Tacna, 20 de diciembre del 2018.


SANDRO VALDEZ PARI
D.N.I. 00489587

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1	02164-2013-52-2301-JR-PE-01	05/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2	01314-2011-21-2301-JR-PE-01	05/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
3	02249-2013-92-2301-JR-PE-03	05/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
4	01179-2014-62-2301-JR-PE-02	06/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
5	01472-2014-47-2301-JR-PE-01	06/01/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
6	01019-2015-32-2301-JR-PE-01	06/01/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
7	00036-2014-91-2301-JR-PE-02	06/01/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
8	01269-2012-34-2301-JR-PE-01	07/01/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
9	01760-2012-89-2301-JR-PE-01	07/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
10	01082-2009-75-2301-JR-PE-01	07/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
11	01791-2012-23-2301-JR-PE-02	08/01/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
12	01381-2014-76-2301-JR-PE-01	08/01/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
13	01735-2013-36-2301-JR-PE-01	08/01/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
14	00719-2013-83-2301-JR-PE-02	08/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
15	02353-2014-54-2301-JR-PE-03	11/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
16	01244-2013-62-2301-JR-PE-02	11/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
17	01861-2014-38-2301-JR-PE-02	11/01/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
18	01844-2014-58-2301-JR-PE-01	11/01/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
19	01984-2015-0-2301-JR-PE-03	11/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
20	01631-2015-0-2301-JR-PE-03	13/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
21	02327-2015-4-2301-JR-PE-01	15/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
22	00716-2014-13-2301-JR-PE-01	18/01/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
23	00375-2012-60-2301-JR-PE-01	18/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
24	01723-2015-3-2301-JR-PE-02	18/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
25	01794-2014-18-2301-JR-PE-01	18/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
26	02059-2013-3-2301-JR-PE-02	18/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
27	01597-2013-20-2301-JR-PE-01	18/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
28	00740-2015-87-2301-JR-PE-01	18/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
29	00896-2015-14-2301-JR-PE-04	18/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
30	01378-2014-60-2301-JR-PE-01	20/01/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
31	01705-2014-72-2301-JR-PE-01	20/01/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
32	01132-2010-22-2301-JR-PE-03	20/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
33	00123-2014-5-2301-JR-PE-01	21/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
34	01640-2013-92-2301-JR-PE-03	22/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
35	00022-2015-68-2301-JR-PE-03	22/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
36	00667-2015-80-2301-JR-PE-03	22/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
37	01971-2014-76-2301-JR-PE-01	25/01/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
38	00053-2015-84-2301-JR-PE-04	25/01/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
39	00757-2013-87-2301-JR-PE-01	25/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
40	02187-2014-49-2301-JR-PE-01	25/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
41	01817-2015-71-2301-JR-PE-01	26/01/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
42	00803-2013-61-2301-JR-PE-03	26/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
43	00354-2010-74-2301-JR-PE-02	27/01/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
44	00085-2015-1-2301-JR-PE-01	27/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
45	01948-2013-69-2301-JR-PE-02	27/01/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
46	02081-2013-39-2301-JR-PE-01	27/01/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
47	00596-2011-56-2301-JR-PE-01	27/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
48	01172-2015-65-2301-JR-PE-01	28/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
49	00060-2015-87-2301-JR-PE-01	28/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
50	02197-2013-86-2301-JR-PE-02	28/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
51	01078-2015-5-2301-JR-PE-04	29/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
52	00240-2013-43-2301-JR-PE-03	29/01/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
53	01451-2012-57-2301-JR-PE-01	29/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
54	00852-2009-60-2301-JR-PE-01	29/01/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
55	01987-2014-12-2301-JR-PE-02	02/02/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
56	00368-2009-91-2301-JR-PE-01	03/02/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
57	01105-2009-59-2301-JR-PE-02	03/02/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
58	01830-2009-34-2301-JR-PE-02	03/02/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
59	01453-2014-84-2301-JR-PE-01	08/02/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
60	01958-2008-68-2301-JR-PE-01	10/02/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
61	00757-2015-41-2301-JR-PE-02	11/02/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OOJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
62	00302-2013-52-2301-JR-PE-01	12/02/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
63	00394-2016-0-2301-JR-PE-02	16/02/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
64	01137-2013-45-2301-JR-PE-02	17/02/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
65	00218-2013-53-2301-JR-PE-01	18/02/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
66	02387-2014-12-2301-JR-PE-01	18/02/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
67	00117-2015-95-2301-JR-PE-01	19/02/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
68	02202-2014-24-2301-JR-PE-01	22/02/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
69	00499-2016-0-2301-JR-PE-02	01/03/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
70	01309-2014-19-2301-JR-PE-01	02/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
71	00251-2012-94-2301-JR-PE-02	03/03/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
72	00525-2016-0-2301-JR-PE-01	04/03/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
73	02273-2015-3-2301-JR-PE-01	04/03/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
74	00282-2013-31-2301-JR-PE-03	10/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
75	00879-2009-49-2301-JR-PE-01	11/03/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
76	00402-2015-12-2301-JR-PE-04	11/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
77	00847-2015-77-2301-JR-PE-02	14/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
78	01772-2015-31-2301-JR-PE-03	15/03/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
79	00410-2011-13-2301-JR-PE-02	15/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
80	00300-2013-48-2301-JR-PE-02	15/03/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
81	01894-2015-11-2301-JR-PE-02	16/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
82	02049-2013-59-2301-JR-PE-01	16/03/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
83	00993-2015-63-2301-JR-PE-04	17/03/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
84	01994-2010-75-2301-JR-PE-03	17/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
85	00390-2015-75-2301-JR-PE-03	18/03/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
86	01797-2011-75-2301-JR-PE-01	18/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
87	01175-2015-68-2301-JR-PE-04	18/03/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
88	00382-2014-32-2301-JR-PE-02	23/03/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
89	01869-2015-72-2301-JR-PE-02	24/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
90	02300-2015-3-2301-JR-PE-03	24/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
91	00655-2016-0-2301-JR-PE-02	28/03/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
92	00639-2012-84-2301-JR-PE-03	29/03/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
93	01339-2015-47-2301-JR-PE-01	29/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
94	00909-2015-13-2301-JR-PE-03	29/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
95	01365-2014-82-2301-JR-PE-01	30/03/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
96	01280-2014-16-2301-JR-PE-03	30/03/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
97	01210-2015-28-2301-JR-PE-01	31/03/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
98	01638-2015-90-2301-JR-PE-04	31/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
99	01754-2015-5-2301-JR-PE-01	31/03/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
100	01763-2014-62-2301-JR-PE-01	01/04/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
101	00531-2012-80-2301-JR-PE-02	01/04/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
102	02131-2013-41-2301-JR-PE-02	01/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
103	00510-2015-5-2301-JR-PE-03	04/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
104	00985-2013-34-2301-JR-PE-01	04/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
105	02029-2015-62-2301-JR-PE-01	06/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
106	01691-2012-52-2301-JR-PE-03	07/04/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
107	00822-2016-0-2301-JR-PE-02	08/04/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
108	00638-2015-95-2301-JR-PE-01	11/04/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
109	01611-2015-22-2301-JR-PE-03	11/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
110	01698-2013-11-2301-JR-PE-01	11/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
111	00207-2011-59-2301-JR-PE-01	12/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
112	02613-2015-79-2301-JR-PE-04	12/04/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
113	01332-2014-22-2301-JR-PE-01	12/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
114	01756-2014-0-2301-JR-PE-03	14/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
115	02281-2014-27-2301-JR-PE-01	14/04/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
116	00580-2015-5-2301-JR-PE-02	15/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
117	01659-2011-89-2301-JR-PE-03	15/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
118	00789-2013-19-2301-JR-PE-03	15/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
119	01788-2014-17-2301-JR-PE-01	21/04/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
120	01919-2013-53-2301-JR-PE-01	22/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
121	02352-2009-38-2301-JR-PE-01	22/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
122	02295-2014-57-2301-JR-PE-04	25/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OOOJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
123	01854-2015-20-2301-JR-PE-01	26/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
124	02063-2015-23-2301-JR-PE-03	27/04/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
125	00793-2015-0-2301-JR-PE-02	27/04/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
126	00828-2015-12-2301-JR-PE-04	28/04/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
127	00109-2015-45-2301-JR-PE-04	28/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
128	01152-2012-13-2301-JR-PE-01	29/04/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
129	00839-2014-86-2301-JR-PE-02	02/05/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
130	01998-2015-96-2301-JR-PE-03	04/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
131	02387-2014-2-2301-JR-PE-01	04/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
132	01887-2014-71-2301-JR-PE-01	04/05/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
133	01676-2015-51-2301-JR-PE-04	05/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
134	01157-2012-12-2301-JR-PE-03	06/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
135	01711-2015-5-2301-JR-PE-02	06/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
136	01946-2015-0-2301-JR-PE-03	09/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
137	01331-2014-61-2301-JR-PE-01	11/05/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
138	01102-2015-34-2301-JR-PE-04	12/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
139	01827-2014-37-2301-JR-PE-02	12/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
140	01274-2015-20-2301-JR-PE-01	13/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
141	00477-2014-80-2301-JR-PE-02	13/05/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
142	01095-2015-52-2301-JR-PE-03	13/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
143	01344-2015-85-2301-JR-PE-01	16/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
144	01109-2014-62-2301-JR-PE-03	16/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
145	01889-2014-45-2301-JR-PE-01	16/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
146	01354-2013-42-2301-JR-PE-01	16/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
147	01636-2015-83-2301-JR-PE-03	17/05/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
148	02319-2014-27-2301-JR-PE-01	17/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
149	02057-2015-25-2301-JR-PE-03	18/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
150	00328-2011-2-2301-JR-PE-01	18/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
151	01742-2011-96-2301-JR-PE-01	18/05/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
152	00742-2013-37-2301-JR-PE-01	18/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
153	00370-2015-78-2301-JR-PE-01	19/05/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
154	01904-2015-16-2301-JR-PE-03	20/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
155	01018-2015-22-2301-JR-PE-01	23/05/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
156	00339-2015-19-2301-JR-PE-03	24/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
157	00150-2012-30-2301-JR-PE-02	25/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
158	02629-2015-10-2301-JR-PE-02	25/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
159	00148-2015-41-2301-JR-PE-01	27/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
160	00416-2012-7-2301-JR-PE-03	27/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
161	02020-2015-68-2301-JR-PE-01	27/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
162	01188-2014-43-2301-JR-PE-02	27/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
163	02338-2015-55-2301-JR-PE-01	30/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
164	01419-2014-33-2301-JR-PE-01	30/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
165	02170-2015-82-2301-JR-PE-01	30/05/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
166	01083-2010-88-2301-JR-PE-02	30/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
167	00249-2015-93-2301-JR-PE-02	30/05/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
168	01159-2016-0-2301-JR-PE-01	30/05/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
169	01025-2015-61-2301-JR-PE-01	31/05/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
170	00438-2014-94-2301-JR-PE-02	01/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
171	03052-2015-99-2301-JR-PE-01	01/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
172	00621-2015-95-2301-JR-PE-01	02/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
173	00362-2014-26-2301-JR-PE-03	02/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
174	01243-2012-96-2301-JR-PE-02	02/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
175	02130-2015-20-2301-JR-PE-01	02/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
176	02611-2015-89-2301-JR-PE-01	06/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
177	01538-2014-74-2301-JR-PE-01	06/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
178	01588-2014-61-2301-JR-PE-01	06/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
179	00659-2015-65-2301-JR-PE-03	06/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
180	02218-2014-45-2301-JR-PE-02	06/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
181	00656-2013-99-2301-JR-PE-03	07/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
182	00070-2014-42-2301-JR-PE-01	07/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
183	00557-2013-41-2301-JR-PE-01	07/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OQJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
184	02450-2015-55-2301-JR-PE-01	08/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
185	00608-2015-97-2301-JR-PE-01	08/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
186	00833-2015-35-2301-JR-PE-02	09/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
187	01341-2014-95-2301-JR-PE-02	09/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
188	00820-2011-12-2301-JR-PE-01	10/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
189	01761-2014-48-2301-JR-PE-01	10/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
190	01013-2014-39-2301-JR-PE-02	10/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
191	00208-2015-63-2301-JR-PE-04	13/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
192	01640-2014-31-2301-JR-PE-01	14/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
193	02204-2015-41-2301-JR-PE-01	14/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
194	02050-2012-45-2301-JR-PE-01	15/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
195	01913-2014-11-2301-JR-PE-01	16/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
196	00666-2011-46-2301-JR-PE-01	16/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
197	02604-2015-99-2301-JR-PE-02	17/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
198	02063-2014-76-2301-JR-PE-02	20/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
199	00976-2014-72-2301-JR-PE-01	20/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
200	01756-2013-40-2301-JR-PE-01	20/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
201	01654-2014-43-2301-JR-PE-01	22/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
202	02083-2012-4-2301-JR-PE-03	22/06/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
203	00096-2015-60-2301-JR-PE-03	22/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
204	01180-2015-19-2301-JR-PE-04	23/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
205	02262-2014-7-2301-JR-PE-04	23/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
206	00398-2013-2-2301-JR-PE-03	23/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
207	00404-2013-16-2301-JR-PE-01	24/06/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
208	02633-2015-89-2301-JR-PE-04	24/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
209	02076-2012-22-2301-JR-PE-02	27/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
210	00947-2015-84-2301-JR-PE-01	27/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
211	02982-2015-89-2301-JR-PE-03	27/06/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
212	01829-2015-4-2301-JR-PE-03	28/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
213	01003-2015-25-2301-JR-PE-03	30/06/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
214	00625-2014-87-2301-JR-PE-02	01/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
215	02338-2014-31-2301-JR-PE-03	04/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
216	01330-2016-0-2301-JR-PE-01	04/07/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
217	01090-2015-54-2301-JR-PE-01	04/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
218	01975-2010-79-2301-JR-PE-03	04/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
219	01338-2014-84-2301-JR-PE-01	05/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
220	01111-2014-45-2301-JR-PE-03	06/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
221	01717-2013-2-2301-JR-PE-02	06/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
222	01192-2014-44-2301-JR-PE-03	06/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
223	01698-2011-93-2301-JR-PE-01	07/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
224	01653-2014-58-2301-JR-PE-01	08/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
225	00038-2015-95-2301-JR-PE-04	08/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
226	00290-2013-49-2301-JR-PE-01	08/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
227	02033-2015-52-2301-JR-PE-01	11/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
228	02156-2014-99-2301-JR-PE-01	11/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
229	00152-2015-71-2301-JR-PE-01	11/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
230	01865-2015-52-2301-JR-PE-03	11/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
231	00913-2015-93-2301-JR-PE-04	11/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
232	02172-2015-15-2301-JR-PE-01	12/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
233	00095-2015-47-2301-JR-PE-01	12/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
234	00403-2015-45-2301-JR-PE-04	13/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
235	00996-2014-43-2301-JR-PE-01	13/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
236	02127-2015-39-2301-JR-PE-01	13/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
237	01823-2013-20-2301-JR-PE-01	13/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
238	01857-2012-25-2301-JR-PE-01	14/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
239	00446-2012-54-2301-JR-PE-01	14/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
240	00556-2014-99-2301-JR-PE-01	14/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
241	01445-2014-80-2301-JR-PE-02	15/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
242	02332-2015-56-2301-JR-PE-03	18/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
243	01045-2014-85-2301-JR-PE-02	18/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
244	02547-2015-1-2301-JR-PE-01	18/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
245	00412-2011-97-2301-JR-PE-01	18/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
246	00456-2014-46-2301-JR-PE-01	19/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
247	01191-2015-7-2301-JR-PE-01	19/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
248	01690-2014-31-2301-JR-PE-03	19/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
249	00156-2012-53-2301-JR-PE-02	19/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
250	00579-2011-95-2301-JR-PE-02	20/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
251	01760-2012-98-2301-JR-PE-01	20/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
252	02404-2014-99-2301-JR-PE-01	20/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
253	00996-2014-55-2301-JR-PE-01	20/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
254	01718-2014-38-2301-JR-PE-01	22/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
255	02198-2008-14-2301-JR-PE-01	22/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
256	01310-2014-18-2301-JR-PE-03	22/07/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
257	01608-2015-80-2301-JR-PE-01	22/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
258	01036-2012-97-2301-JR-PE-02	22/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
259	00721-2015-17-2301-JR-PE-01	25/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
260	00387-2015-97-2301-JR-PE-01	25/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
261	01117-2012-2-2301-JR-PE-03	25/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
262	01982-2009-52-2301-JR-PE-01	26/07/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
263	02083-2012-96-2301-JR-PE-03	26/07/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
264	02034-2015-0-2301-JR-PE-01	26/07/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
265	02167-2015-95-2301-JR-PE-01	01/08/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
266	01803-2015-19-2301-JR-PE-01	01/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
267	00622-2015-4-2301-JR-PE-02	01/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
268	00602-2015-46-2301-JR-PE-01	01/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
269	01530-2010-92-2301-JR-PE-02	01/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
270	00339-2014-71-2301-JR-PE-03	01/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
271	01536-2016-15-2301-JR-PE-02	02/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
272	00920-2015-83-2301-JR-PE-01	03/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
273	00075-2016-12-2301-JR-PE-01	03/08/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
274	01266-2009-53-2301-JR-PE-02	03/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
275	02289-2015-8-2301-JR-PE-01	05/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
276	00081-2016-0-2301-JR-PE-04	05/08/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
277	00102-2013-10-2301-JR-PE-01	05/08/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
278	01261-2013-14-2301-JR-PE-02	08/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
279	00370-2015-61-2301-JR-PE-01	08/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
280	00925-2015-46-2301-JR-PE-01	09/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
281	02362-2014-43-2301-JR-PE-01	09/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
282	01850-2015-84-2301-JR-PE-01	09/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
283	00208-2011-48-2301-JR-PE-02	10/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
284	00574-2012-40-2301-JR-PE-01	12/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
285	00310-2015-20-2301-JR-PE-04	15/08/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
286	01560-2012-80-2301-JR-PE-02	15/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
287	00263-2016-0-2301-JR-PE-01	16/08/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
288	02083-2015-35-2301-JR-PE-03	16/08/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
289	00070-2016-81-2301-JR-PE-04	17/08/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
290	00041-2012-84-2301-JR-PE-02	17/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
291	01026-2015-54-2301-JR-PE-01	18/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
292	00016-2012-44-2301-JR-PE-02	18/08/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
293	00162-2015-33-2301-JR-PE-01	18/08/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
294	02528-2015-49-2301-JR-PE-04	19/08/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
295	01354-2012-32-2301-JR-PE-01	19/08/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
296	01009-2015-99-2301-JR-PE-01	22/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
297	01967-2013-30-2301-JR-PE-02	22/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
298	00966-2013-9-2301-JR-PE-03	22/08/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
299	01106-2014-80-2301-JR-PE-01	23/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
300	02092-2015-81-2301-JR-PE-04	23/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
301	00836-2015-30-2301-JR-PE-01	23/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
302	00631-2014-18-2301-JR-PE-01	24/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
303	01681-2014-32-2301-JR-PE-01	24/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
304	00645-2011-64-2301-JR-PE-02	25/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
305	01620-2016-0-2301-JR-PE-02	25/08/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
306	01017-2016-85-2301-JR-PE-02	26/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
307	01271-2012-77-2301-JR-PE-03	26/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
308	01187-2014-70-2301-JR-PE-03	31/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
309	01092-2013-80-2301-JR-PE-03	31/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
310	01077-2013-7-2301-JR-PE-01	31/08/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
311	02275-2015-10-2301-JR-PE-03	31/08/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
312	00520-2015-75-2301-JR-PE-04	01/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
313	00619-2015-89-2301-JR-PE-01	01/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
314	00044-2015-39-2301-JR-PE-01	02/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
315	03046-2015-5-2301-JR-PE-01	02/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
316	00120-2014-21-2301-JR-PE-01	02/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
317	02482-2015-4-2301-JR-PE-01	05/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
318	01503-2014-38-2301-JR-PE-03	06/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
319	02357-2014-96-2301-JR-PE-04	06/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
320	00336-2013-25-2301-JR-PE-01	06/09/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
321	00537-2015-22-2301-JR-PE-01	07/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
322	01470-2013-25-2301-JR-PE-02	08/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
323	01026-2015-59-2301-JR-PE-01	08/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
324	01880-2015-66-2301-JR-PE-02	08/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
325	00788-2014-10-2301-JR-PE-01	09/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
326	01453-2015-57-2301-JR-PE-04	09/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
327	02397-2014-94-2301-JR-PE-02	12/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
328	00099-2013-26-2301-JR-PE-03	12/09/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
329	02728-2015-69-2301-JR-PE-04	12/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
330	02935-2015-0-2301-JR-PE-04	13/09/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
331	01114-2013-40-2301-JR-PE-01	14/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
332	02519-2015-59-2301-JR-PE-03	15/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
333	01875-2015-88-2301-JR-PE-01	15/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
334	01979-2015-25-2301-JR-PE-01	16/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
335	00531-2012-1-2301-JR-PE-02	19/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
336	02045-2015-8-2301-JR-PE-03	19/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
337	00282-2016-39-2301-JR-PE-01	20/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
338	01485-2016-55-2301-JR-PE-01	22/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
339	00852-2015-44-2301-JR-PE-01	22/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
340	02062-2014-38-2301-JR-PE-01	22/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
341	01932-2013-16-2301-JR-PE-03	22/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
342	01786-2015-71-2301-JR-PE-01	23/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
343	00257-2014-64-2301-JR-PE-02	23/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
344	00728-2015-15-2301-JR-PE-01	23/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
345	02610-2015-92-2301-JR-PE-01	26/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
346	00407-2014-37-2301-JR-PE-01	26/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
347	00253-2014-72-2301-JR-PE-01	26/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
348	01111-2013-53-2301-JR-PE-02	26/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
349	02118-2013-64-2301-JR-PE-01	27/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
350	01077-2013-37-2301-JR-PE-01	27/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
351	02384-2014-50-2301-JR-PE-01	27/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
352	01807-2011-0-2301-JR-PE-03	28/09/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
353	01670-2015-91-2301-JR-PE-04	28/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
354	01599-2014-9-2301-JR-PE-02	29/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
355	00453-2015-22-2301-JR-PE-01	29/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
356	01726-2014-29-2301-JR-PE-01	29/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
357	01704-2013-61-2301-JR-PE-01	30/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
358	01743-2012-96-2301-JR-PE-03	30/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
359	01316-2014-95-2301-JR-PE-01	30/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
360	00021-2015-33-2301-JR-PE-03	30/09/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
361	00602-2015-67-2301-JR-PE-01	30/09/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
362	02792-2015-5-2301-JR-PE-03	30/09/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
363	01001-2015-97-2301-JR-PE-01	03/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
364	00394-2015-27-2301-JR-PE-01	04/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
365	02600-2015-27-2301-JR-PE-04	04/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
366	00873-2014-11-2301-JR-PE-01	05/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
367	00357-2010-48-2301-JR-PE-02	05/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
368	01167-2014-54-2301-JR-PE-03	06/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
369	00377-2016-44-2301-JR-PE-01	06/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
370	01463-2014-39-2301-JR-PE-01	06/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
371	02345-2014-75-2301-JR-PE-04	06/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
372	00177-2015-72-2301-JR-PE-03	07/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
373	01485-2012-8-2301-JR-PE-02	07/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
374	01807-2011-39-2301-JR-PE-03	07/10/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
375	00811-2015-52-2301-JR-PE-02	07/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
376	00370-2016-91-2301-JR-PE-01	07/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
377	02166-2014-76-2301-JR-PE-01	10/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
378	01333-2013-85-2301-JR-PE-03	11/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
379	01663-2015-84-2301-JR-PE-03	11/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
380	01946-2011-66-2301-JR-PE-01	11/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
381	00212-2014-83-2301-JR-PE-01	11/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
382	01718-2014-6-2301-JR-PE-01	12/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
383	00237-2015-55-2301-JR-PE-03	14/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
384	00868-2013-30-2301-JR-PE-03	17/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
385	00851-2014-84-2301-JR-PE-02	17/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
386	00247-2013-40-2301-JR-PE-01	17/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
387	01630-2013-95-2301-JR-PE-01	17/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
388	02021-2014-75-2301-JR-PE-01	17/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
389	01504-2015-21-2301-JR-PE-01	18/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
390	00147-2016-0-2301-JR-PE-01	18/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
391	01205-2015-89-2301-JR-PE-03	19/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
392	00043-2016-79-2301-JR-PE-04	19/10/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
393	02764-2015-5-2301-JR-PE-01	19/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
394	02036-2015-92-2301-JR-PE-02	19/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
395	00610-2016-0-2301-JR-PE-01	19/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
396	02224-2014-60-2301-JR-PE-04	19/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
397	00128-2016-41-2301-JR-PE-01	20/10/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
398	01329-2013-50-2301-JR-PE-01	21/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
399	00026-2013-12-2301-JR-PE-02	21/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
400	01077-2015-60-2301-JR-PE-01	21/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
401	00763-2015-95-2301-JR-PE-01	21/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
402	00881-2016-82-2301-JR-PE-01	21/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
403	01197-2014-69-2301-JR-PE-02	24/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
404	01762-2015-42-2301-JR-PE-01	24/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
405	00052-2014-38-2301-JR-PE-01	24/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
406	00563-2014-46-2301-JR-PE-01	24/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
407	01840-2014-40-2301-JR-PE-01	25/10/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
408	00485-2015-11-2301-JR-PE-01	25/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
409	02930-2015-73-2301-JR-PE-01	26/10/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
410	00251-2014-40-2301-JR-PE-01	26/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
411	01555-2014-78-2301-JR-PE-01	27/10/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
412	00352-2014-40-2301-JR-PE-01	31/10/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
413	01021-2015-94-2301-JR-PE-01	02/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
414	01590-2015-28-2301-JR-PE-01	02/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
415	00942-2011-97-2301-JR-PE-03	02/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
416	02081-2015-11-2301-JR-PE-01	03/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
417	01454-2014-11-2301-JR-PE-01	03/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
418	00118-2016-36-2301-JR-PE-01	03/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
419	01076-2015-58-2301-JR-PE-03	03/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
420	02682-2015-18-2301-JR-PE-03	04/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
421	01823-2013-94-2301-JR-PE-01	07/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
422	00622-2009-25-2301-JR-PE-01	07/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
423	01055-2014-20-2301-JR-PE-01	07/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
424	00075-2015-61-2301-JR-PE-01	07/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
425	02708-2015-20-2301-JR-PE-04	07/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
426	00337-2015-43-2301-JR-PE-01	08/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
427	02979-2015-5-2301-JR-PE-01	08/11/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJI de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
428	01318-2014-48-2301-JR-PE-02	08/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
429	00976-2012-14-2301-JR-PE-01	08/11/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
430	02174-2014-66-2301-JR-PE-01	08/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
431	00004-2015-24-2301-JR-PE-01	08/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
432	00033-2013-57-2301-JR-PE-01	08/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
433	02086-2015-68-2301-JR-PE-02	09/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
434	00464-2015-32-2301-JR-PE-01	09/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
435	00316-2014-79-2301-JR-PE-01	11/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
436	00260-2014-79-2301-JR-PE-01	11/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
437	00430-2012-26-2301-JR-PE-02	11/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
438	01417-2012-71-2301-JR-PE-02	14/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
439	00187-2013-55-2301-JR-PE-03	15/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
440	01864-2014-75-2301-JR-PE-02	15/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
441	02288-2016-0-2301-JR-PE-01	16/11/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
442	01021-2012-55-2301-JR-PE-03	16/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
443	00611-2014-87-2301-JR-PE-02	16/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
444	01361-2014-79-2301-JR-PE-01	17/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
445	01607-2015-0-2301-JR-PE-01	18/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
446	00842-2013-74-2301-JR-PE-02	21/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
447	02560-2015-18-2301-JR-PE-02	21/11/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
448	00366-2014-61-2301-JR-PE-02	21/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
449	02014-2015-11-2301-JR-PE-01	22/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
450	02581-2015-43-2301-JR-PE-02	22/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
451	00271-2014-13-2301-JR-PE-01	23/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
452	00227-2015-40-2301-JR-PE-01	24/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
453	01463-2015-6-2301-JR-PE-01	24/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
454	00331-2013-62-2301-JR-PE-03	25/11/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
455	00483-2015-46-2301-JR-PE-03	25/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
456	02132-2012-91-2301-JR-PE-02	25/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
457	01659-2011-58-2301-JR-PE-03	25/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
458	02101-2014-61-2301-JR-PE-01	25/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
459	01646-2014-32-2301-JR-PE-01	28/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
460	00179-2015-15-2301-JR-PE-01	28/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
461	00068-2010-69-2301-JR-PE-01	28/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
462	00887-2016-0-2301-JR-PE-01	28/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
463	02533-2015-59-2301-JR-PE-01	28/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
464	01283-2015-24-2301-JR-PE-03	28/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
465	00379-2015-35-2301-JR-PE-02	28/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
466	01171-2015-43-2301-JR-PE-03	30/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
467	00968-2013-74-2301-JR-PE-02	30/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
468	00651-2015-26-2301-JR-PE-01	30/11/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
469	00353-2010-87-2301-JR-PE-01	30/11/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
470	00280-2012-79-2301-JR-PE-03	30/11/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
471	00709-2014-51-2301-JR-PE-01	01/12/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
472	01608-2008-55-2301-JR-PE-01	05/12/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
473	02475-2016-86-2301-JR-PE-02	06/12/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
474	02001-2009-9-2301-JR-PE-02	06/12/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
475	00774-2013-31-2301-JR-PE-03	09/12/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
476	02537-2015-79-2301-JR-PE-01	12/12/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
477	00314-2014-93-2301-JR-PE-02	12/12/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
478	01645-2015-3-2301-JR-PE-04	14/12/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
479	01645-2015-5-2301-JR-PE-04	14/12/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
480	01575-2010-1-2301-JR-PE-03	15/12/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
481	00410-2011-76-2301-JR-PE-02	15/12/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
482	01465-2012-99-2301-JR-PE-01	15/12/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
483	00664-2011-16-2301-JR-PE-02	16/12/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
484	02213-2013-37-2301-JR-PE-03	19/12/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
485	00148-2013-10-2301-JR-PE-01	19/12/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
486	01662-2013-62-2301-JR-PE-02	20/12/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
487	01082-2009-53-2301-JR-PE-01	20/12/2016	2016	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
488	00530-2016-21-2301-JR-PE-04	20/12/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
489	01969-2013-26-2301-JR-PE-01	21/12/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
490	02325-2014-9-2301-JR-PE-01	22/12/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
491	00169-2015-6-2301-JR-PE-01	27/12/2016	2016	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
492	01210-2014-65-2301-JR-PE-01	30/12/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
493	00299-2012-43-2301-JR-PE-03	30/12/2016	2016	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
494	01635-2014-36-2301-JR-PE-01	30/12/2016	2016	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
495	01555-2016-0-2301-JR-PE-03	03/01/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
496	03058-2015-44-2301-JR-PE-01	06/01/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
497	00583-2013-43-2301-JR-PE-01	09/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
498	00840-2014-28-2301-JR-PE-01	09/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
499	01151-2015-83-2301-JR-PE-04	12/01/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
500	00018-2015-13-2301-JR-PE-03	13/01/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
501	01464-2014-19-2301-JR-PE-01	13/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
502	02555-2015-99-2301-JR-PE-03	16/01/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
503	00485-2010-89-2301-JR-PE-02	16/01/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
504	02447-2015-50-2301-JR-PE-01	17/01/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
505	01480-2015-13-2301-JR-PE-01	17/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
506	00945-2015-90-2301-JR-PE-03	19/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
507	00973-2011-58-2301-JR-PE-01	19/01/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
508	00351-2015-82-2301-JR-PE-03	23/01/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
509	01723-2014-47-2301-JR-PE-03	23/01/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
510	01385-2014-70-2301-JR-PE-01	24/01/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
511	00862-2016-85-2301-JR-PE-01	26/01/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
512	02356-2014-2-2301-JR-PE-02	26/01/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
513	01328-2013-81-2301-JR-PE-01	26/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
514	02520-2015-47-2301-JR-PE-03	26/01/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
515	02757-2015-86-2301-JR-PE-03	26/01/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
516	00377-2015-28-2301-JR-PE-01	27/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
517	01968-2014-85-2301-JR-PE-02	30/01/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
518	00971-2014-13-2301-JR-PE-03	30/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
519	01929-2015-17-2301-JR-PE-04	30/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
520	00710-2016-56-2301-JR-PE-01	31/01/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
521	00446-2013-74-2301-JR-PE-01	31/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
522	00532-2011-72-2301-JR-PE-02	31/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
523	01861-2012-72-2301-JR-PE-01	31/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
524	00446-2012-45-2301-JR-PE-01	31/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
525	00560-2015-71-2301-JR-PE-04	31/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
526	00703-2013-25-2301-JR-PE-03	31/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
527	01904-2010-99-2301-JR-PE-01	31/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
528	01983-2014-30-2301-JR-PE-01	31/01/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
529	02362-2015-86-2301-JR-PE-01	01/02/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
530	00116-2015-86-2301-JR-PE-01	01/02/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
531	01515-2015-34-2301-JR-PE-01	02/02/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
532	00956-2012-77-2301-JR-PE-01	02/02/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
533	01864-2013-38-2301-JR-PE-01	02/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
534	01764-2014-28-2301-JR-PE-03	03/02/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
535	01912-2011-26-2301-JR-PE-03	03/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
536	02216-2013-21-2301-JR-PE-03	03/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
537	02751-2015-7-2301-JR-PE-01	06/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
538	00712-2015-87-2301-JR-PE-01	06/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
539	01079-2014-0-2301-JR-PE-01	06/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
540	00878-2014-75-2301-JR-PE-01	07/02/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
541	01423-2011-82-2301-JR-PE-01	07/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
542	00897-2012-60-2301-JR-PE-02	07/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
543	02447-2015-66-2301-JR-PE-01	08/02/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
544	01858-2013-40-2301-JR-PE-01	08/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
545	02364-2015-19-2301-JR-PE-04	09/02/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
546	01561-2015-11-2301-JR-PE-01	10/02/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
547	00617-2014-73-2301-JR-PE-01	13/02/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
548	01709-2015-91-2301-JR-PE-02	13/02/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
549	02406-2015-0-2301-JR-PE-03	13/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamentos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
550	02241-2013-61-2301-JR-PE-02	13/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
551	00740-2012-19-2301-JR-PE-01	15/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
552	02188-2014-6-2301-JR-PE-01	20/02/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
553	00518-2015-11-2301-JR-PE-02	20/02/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
554	01498-2014-39-2301-JR-PE-01	20/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
555	02495-2015-88-2301-JR-PE-02	21/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
556	02010-2014-53-2301-JR-PE-01	21/02/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
557	00002-2016-65-2301-JR-PE-01	21/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
558	01932-2010-25-2301-JR-PE-01	22/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
559	00919-2014-52-2301-JR-PE-02	22/02/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
560	02415-2014-14-2301-JR-PE-04	22/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
561	00978-2010-97-2301-JR-PE-03	22/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
562	02348-2015-0-2301-JR-PE-03	23/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
563	02135-2013-1-2301-JR-PE-03	23/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
564	01858-2012-87-2301-JR-PE-03	23/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
565	00176-2014-56-2301-JR-PE-01	23/02/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
566	01109-2012-62-2301-JR-PE-03	24/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
567	00133-2015-9-2301-JR-PE-04	24/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
568	01988-2014-12-2301-JR-PE-01	24/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
569	00999-2013-26-2301-JR-PE-01	24/02/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
570	02523-2015-0-2301-JR-PE-03	24/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
571	00744-2011-90-2301-JR-PE-02	24/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
572	02514-2015-0-2301-JR-PE-02	24/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
573	00750-2014-63-2301-JR-PE-03	24/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
574	00937-2012-88-2301-JR-PE-02	24/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
575	01216-2015-76-2301-JR-PE-01	27/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
576	00665-2010-52-2301-JR-PE-01	27/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
577	01501-2013-96-2301-JR-PE-01	27/02/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
578	02067-2013-6-2301-JR-PE-01	28/02/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
579	00519-2016-15-2301-JR-PE-03	28/02/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
580	01139-2014-17-2301-JR-PE-01	28/02/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
581	01743-2015-58-2301-JR-PE-01	01/03/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
582	01313-2012-2-2301-JR-PE-01	03/03/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
583	02060-2014-69-2301-JR-PE-01	07/03/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
584	00413-2017-51-2301-JR-PE-02	07/03/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
585	02333-2015-83-2301-JR-PE-04	07/03/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
586	02779-2015-8-2301-JR-PE-04	08/03/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
587	00354-2014-53-2301-JR-PE-03	08/03/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
588	00955-2014-46-2301-JR-PE-03	13/03/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
589	02909-2015-41-2301-JR-PE-01	13/03/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
590	00039-2015-68-2301-JR-PE-03	14/03/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
591	02259-2015-45-2301-JR-PE-02	15/03/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
592	01208-2012-20-2301-JR-PE-01	17/03/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
593	00570-2015-78-2301-JR-PE-01	20/03/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
594	02705-2015-27-2301-JR-PE-04	21/03/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
595	00246-2014-37-2301-JR-PE-01	21/03/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
596	02946-2015-44-2301-JR-PE-01	22/03/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
597	01234-2013-77-2301-JR-PE-03	23/03/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
598	02007-2012-8-2301-JR-PE-01	23/03/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
599	01286-2014-78-2301-JR-PE-02	24/03/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
600	02542-2016-77-2301-JR-PE-02	24/03/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
601	00253-2017-36-2301-JR-PE-02	24/03/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
602	01071-2016-63-2301-JR-PE-01	27/03/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
603	02271-2014-40-2301-JR-PE-02	27/03/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
604	01457-2012-28-2301-JR-PE-01	27/03/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
605	02487-2015-31-2301-JR-PE-02	28/03/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
606	00712-2013-5-2301-JR-PE-01	30/03/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
607	02577-2015-96-2301-JR-PE-04	03/04/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
608	00037-2015-48-2301-JR-PE-01	04/04/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
609	00830-2015-38-2301-JR-PE-02	04/04/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
610	02702-2015-54-2301-JR-PE-04	06/04/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJs de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
611	00328-2011-13-2301-JR-PE-01	10/04/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
612	01104-2013-19-2301-JR-PE-01	10/04/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
613	00437-2013-89-2301-JR-PE-03	12/04/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
614	00880-2016-20-2301-JR-PE-01	17/04/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
615	02412-2014-91-2301-JR-PE-04	17/04/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
616	01059-2016-49-2301-JR-PE-01	18/04/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
617	02690-2015-57-2301-JR-PE-03	18/04/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
618	01935-2014-66-2301-JR-PE-01	24/04/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
619	01223-2016-33-2301-JR-PE-01	25/04/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
620	00285-2016-87-2301-JR-PE-03	26/04/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
621	01907-2015-50-2301-JR-PE-03	26/04/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
622	02789-2015-14-2301-JR-PE-04	26/04/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
623	01401-2016-61-2301-JR-PE-03	27/04/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
624	01155-2014-7-2301-JR-PE-02	27/04/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
625	00428-2016-50-2301-JR-PE-01	28/04/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
626	02038-2014-40-2301-JR-PE-02	02/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
627	02406-2014-0-2301-JR-PE-02	03/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
628	01982-2010-72-2301-JR-PE-02	04/05/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
629	01555-2016-22-2301-JR-PE-03	05/05/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
630	00651-2013-81-2301-JR-PE-03	05/05/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
631	01346-2015-37-2301-JR-PE-04	05/05/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
632	00072-2015-93-2301-JR-PE-03	08/05/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
633	01131-2013-34-2301-JR-PE-01	08/05/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
634	01321-2015-35-2301-JR-PE-01	09/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
635	01098-2014-33-2301-JR-PE-02	10/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
636	01063-2015-32-2301-JR-PE-04	10/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
637	01092-2015-6-2301-JR-PE-03	11/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
638	00849-2015-38-2301-JR-PE-01	12/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
639	00465-2014-38-2301-JR-PE-01	15/05/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
640	01199-2014-60-2301-JR-PE-02	15/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
641	00606-2015-50-2301-JR-PE-04	16/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
642	01470-2015-27-2301-JR-PE-01	17/05/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
643	01494-2012-75-2301-JR-PE-02	17/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
644	01689-2014-14-2301-JR-PE-03	17/05/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
645	00981-2014-28-2301-JR-PE-02	17/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
646	00005-2015-70-2301-JR-PE-01	18/05/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
647	01876-2014-59-2301-JR-PE-02	18/05/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
648	01787-2014-13-2301-JR-PE-02	19/05/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
649	01157-2014-64-2301-JR-PE-03	19/05/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
650	01786-2016-0-2301-JR-PE-02	19/05/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
651	01630-2016-54-2301-JR-PE-03	22/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
652	01307-2016-9-2301-JR-PE-05	23/05/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
653	01581-2015-55-2301-JR-PE-01	29/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
654	01693-2015-58-2301-JR-PE-01	29/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
655	02614-2015-71-2301-JR-PE-03	31/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
656	02100-2013-93-2301-JR-PE-01	31/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
657	01978-2013-10-2301-JR-PE-01	31/05/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
658	00352-2012-59-2301-JR-PE-03	31/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
659	01829-2014-99-2301-JR-PE-01	31/05/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
660	00088-2015-85-2301-JR-PE-03	31/05/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
661	01781-2016-8-2301-JR-PE-01	01/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
662	00419-2014-7-2301-JR-PE-03	01/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
663	00204-2015-74-2301-JR-PE-04	01/06/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
664	01103-2016-56-2301-JR-PE-03	02/06/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
665	01141-2014-31-2301-JR-PE-03	02/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
666	01935-2010-32-2301-JR-PE-02	02/06/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
667	02124-2015-23-2301-JR-PE-01	02/06/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
668	02162-2013-6-2301-JR-PE-03	05/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
669	02587-2015-57-2301-JR-PE-01	05/06/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
670	00891-2014-87-2301-JR-PE-01	05/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
671	00784-2012-63-2301-JR-PE-01	05/06/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
672	00355-2014-81-2301-JR-PE-03	06/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
673	02389-2015-74-2301-JR-PE-03	06/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
674	03064-2015-38-2301-JR-PE-01	07/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
675	00180-2014-22-2301-JR-PE-03	07/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
676	00328-2011-82-2301-JR-PE-01	07/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
677	01795-2013-67-2301-JR-PE-03	08/06/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
678	01408-2014-82-2301-JR-PE-02	08/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
679	01763-2014-82-2301-JR-PE-01	08/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
680	00420-2012-36-2301-JR-PE-01	08/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
681	00668-2014-9-2301-JR-PE-03	08/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
682	00454-2015-34-2301-JR-PE-04	08/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
683	00428-2014-83-2301-JR-PE-01	08/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
684	02003-2014-1-2301-JR-PE-03	09/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
685	01114-2017-62-2301-JR-PE-03	12/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
686	00276-2014-54-2301-JR-PE-01	12/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
687	00017-2012-25-2301-JR-PE-01	12/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
688	03059-2015-35-2301-JR-PE-04	12/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
689	01113-2016-16-2301-JR-PE-01	12/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
690	00157-2015-44-2301-JR-PE-03	13/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
691	01560-2016-4-2301-JR-PE-01	13/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
692	02237-2015-7-2301-JR-PE-03	13/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
693	01238-2017-85-2301-JR-PE-02	14/06/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
694	00830-2016-0-2301-JR-PE-01	19/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
695	01408-2014-25-2301-JR-PE-02	20/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
696	02122-2014-10-2301-JR-PE-03	20/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
697	01080-2017-77-2301-JR-PE-02	21/06/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
698	02795-2015-37-2301-JR-PE-03	21/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
699	01763-2014-84-2301-JR-PE-01	22/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
700	02501-2015-11-2301-JR-PE-03	22/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
701	00927-2015-32-2301-JR-PE-03	23/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
702	02727-2015-12-2301-JR-PE-01	23/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
703	01213-2016-27-2301-JR-PE-04	26/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
704	02198-2014-37-2301-JR-PE-03	26/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
705	00593-2014-78-2301-JR-PE-01	26/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
706	00951-2013-20-2301-JR-PE-01	26/06/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
707	00037-2012-29-2304-JR-PE-01	27/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
708	01179-2017-83-2301-JR-PE-02	27/06/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
709	00377-2017-77-2301-JR-PE-03	27/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
710	00830-2013-31-2301-JR-PE-03	28/06/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
711	00213-2012-83-2301-JR-PE-01	28/06/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
712	02470-2015-69-2301-JR-PE-01	28/06/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
713	00470-2016-47-2301-JR-PE-01	28/06/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
714	01449-2014-54-2301-JR-PE-03	03/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
715	00450-2015-7-2301-JR-PE-02	03/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
716	01214-2016-2-2301-JR-PE-01	04/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
717	00032-2013-36-2301-JR-PE-01	06/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
718	00445-2015-90-2301-JR-PE-01	06/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
719	00815-2015-40-2301-JR-PE-03	06/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
720	02116-2013-54-2301-JR-PE-01	06/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
721	00288-2016-46-2301-JR-PE-04	07/07/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
722	00830-2015-56-2301-JR-PE-02	07/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
723	02288-2015-93-2301-JR-PE-01	10/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
724	00335-2015-46-2301-JR-PE-04	10/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
725	00918-2012-45-2301-JR-PE-03	10/07/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
726	01061-2015-80-2301-JR-PE-04	11/07/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
727	00222-2014-39-2301-JR-PE-01	12/07/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
728	00001-2013-21-2301-JR-PE-02	13/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
729	01066-2008-17-2301-JR-PE-01	13/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
730	02034-2016-44-2301-JR-PE-03	13/07/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
731	01012-2015-97-2301-JR-PE-01	13/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
732	00680-2016-11-2301-JR-PE-01	17/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
733	02228-2014-55-2301-JR-PE-01	18/07/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
734	01600-2011-6-2301-JR-PE-02	18/07/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
735	00941-2015-22-2301-JR-PE-04	18/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
736	01825-2011-1-2301-JR-PE-01	18/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
737	01504-2012-14-2301-JR-PE-01	18/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
738	01917-2015-77-2301-JR-PE-03	18/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
739	00756-2014-85-2301-JR-PE-03	19/07/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
740	02645-2015-58-2301-JR-PE-01	21/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
741	00523-2015-44-2301-JR-PE-03	21/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
742	00482-2014-71-2301-JR-PE-01	24/07/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
743	00003-2013-27-2301-JR-PE-01	24/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
744	01594-2014-6-2301-JR-PE-01	25/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
745	01874-2016-89-2301-JR-PE-01	25/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
746	01043-2014-34-2301-JR-PE-01	25/07/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
747	01381-2015-59-2301-JR-PE-02	25/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
748	00912-2012-5-2301-JR-PE-01	26/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
749	01469-2014-87-2301-JR-PE-01	26/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
750	01139-2013-40-2301-JR-PE-01	26/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
751	01834-2014-55-2301-JR-PE-02	26/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
752	02688-2015-27-2301-JR-PE-01	31/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
753	02359-2015-61-2301-JR-PE-02	31/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
754	00233-2016-51-2301-JR-PE-01	31/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
755	02515-2015-53-2301-JR-PE-04	31/07/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
756	01225-2013-91-2301-JR-PE-02	31/07/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
757	02761-2015-29-2301-JR-PE-01	01/08/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
758	01290-2016-97-2301-JR-PE-04	01/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
759	01613-2014-42-2301-JR-PE-01	01/08/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
760	01669-2011-76-2301-JR-PE-01	02/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
761	02352-2015-54-2301-JR-PE-01	02/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
762	01547-2011-36-2301-JR-PE-02	03/08/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
763	02402-2014-53-2301-JR-PE-01	03/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
764	00194-2011-27-2301-JR-PE-01	03/08/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
765	02008-2014-65-2301-JR-PE-03	03/08/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
766	00628-2014-30-2301-JR-PE-01	03/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
767	01401-2014-23-2301-JR-PE-02	07/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
768	00719-2009-14-2301-JR-PE-01	07/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
769	02194-2016-97-2301-JR-PE-01	07/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
770	00131-2012-75-2301-JR-PE-01	08/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
771	01957-2013-8-2301-JR-PE-01	08/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
772	00927-2015-91-2301-JR-PE-03	08/08/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
773	01401-2014-4-2301-JR-PE-02	09/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
774	02050-2016-84-2301-JR-PE-01	09/08/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
775	01134-2013-71-2301-JR-PE-03	09/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
776	01702-2016-60-2301-JR-PE-01	10/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
777	01658-2014-22-2301-JR-PE-02	11/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
778	00658-2014-16-2301-JR-PE-03	14/08/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
779	00690-2014-20-2301-JR-PE-03	14/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
780	02309-2016-87-2301-JR-PE-01	14/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
781	01750-2017-8-2301-JR-PE-02	15/08/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
782	01039-2016-51-2301-JR-PE-01	15/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
783	01721-2015-25-2301-JR-PE-02	15/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
784	01644-2015-86-2301-JR-PE-03	16/08/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
785	02180-2014-45-2301-JR-PE-03	16/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
786	02256-2015-3-2301-JR-PE-01	16/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
787	02322-2014-54-2301-JR-PE-02	16/08/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
788	01202-2013-80-2301-JR-PE-02	16/08/2017	2017	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
789	01037-2016-6-2301-JR-PE-01	18/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
790	01834-2017-3-2301-JR-PE-02	18/08/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
791	01969-2015-21-2301-JR-PE-01	18/08/2017	2017	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
792	00977-2014-30-2301-JR-PE-01	21/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
793	01751-2017-93-2301-JR-PE-02	21/08/2017	2017	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los QOJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
794	01467-2015-11-2301-JR-PE-03	21/08/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
795	00960-2012-54-2301-JR-PE-02	21/08/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
796	02245-2014-83-2301-JR-PE-01	21/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
797	00990-2013-80-2301-JR-PE-03	21/08/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
798	01881-2016-87-2301-JR-PE-01	22/08/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
799	00980-2016-36-2301-JR-PE-01	23/08/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
800	01040-2010-87-2301-JR-PE-03	23/08/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
801	01896-2013-23-2301-JR-PE-03	24/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
802	00268-2014-20-2301-JR-PE-01	24/08/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
803	00243-2017-86-2301-JR-PE-01	24/08/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
804	01399-2014-79-2301-JR-PE-02	24/08/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
805	01276-2013-72-2301-JR-PE-02	24/08/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
806	00034-2015-89-2301-JR-PE-01	25/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
807	00995-2011-94-2301-JR-PE-03	25/08/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
808	00671-2015-42-2301-JR-PE-02	25/08/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
809	00179-2014-0-2301-JR-PE-01	29/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
810	02100-2014-23-2301-JR-PE-02	29/08/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
811	00785-2016-93-2301-JR-PE-01	29/08/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
812	02014-2013-80-2301-JR-PE-01	29/08/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
813	01170-2016-32-2301-JR-PE-01	29/08/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
814	01304-2014-98-2301-JR-PE-01	29/08/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
815	01476-2017-50-2301-JR-PE-02	31/08/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
816	01281-2015-70-2301-JR-PE-01	31/08/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
817	01043-2015-23-2301-JR-PE-02	31/08/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
818	01608-2017-94-2301-JR-PE-02	31/08/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
819	02565-2016-51-2301-JR-PE-04	31/08/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
820	01863-2017-2-2301-JR-PE-02	31/08/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
821	00944-2011-12-2301-JR-PE-01	31/08/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
822	01383-2015-41-2301-JR-PE-01	01/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
823	00659-2012-75-2301-JR-PE-01	01/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
824	01842-2015-18-2301-JR-PE-01	01/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
825	00305-2017-0-2301-JR-PE-03	01/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
826	01221-2015-36-2301-JR-PE-01	04/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
827	02027-2014-7-2301-JR-PE-01	04/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
828	00729-2014-88-2301-JR-PE-01	04/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
829	00996-2016-43-2301-JR-PE-01	04/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
830	00265-2014-24-2301-JR-PE-03	05/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
831	01292-2014-88-2301-JR-PE-03	05/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
832	00831-2015-11-2301-JR-PE-01	06/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
833	01931-2015-4-2301-JR-PE-03	06/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
834	01995-2014-36-2301-JR-PE-01	06/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
835	01681-2017-0-2301-JR-PE-02	06/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
836	00742-2015-7-2301-JR-PE-03	06/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
837	01111-2013-9-2301-JR-PE-02	06/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
838	01224-2014-92-2301-JR-PE-01	06/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
839	01507-2015-48-2304-JR-PE-01	07/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
840	02255-2014-61-2301-JR-PE-02	07/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
841	01694-2017-97-2301-JR-PE-02	08/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
842	00669-2015-32-2301-JR-PE-01	08/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
843	01866-2014-55-2301-JR-PE-03	08/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
844	01526-2017-99-2301-JR-PE-02	08/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
845	00545-2016-20-2301-JR-PE-01	08/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
846	02720-2015-81-2301-JR-PE-03	08/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
847	01931-2011-94-2301-JR-PE-06	11/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
848	00222-2010-25-2301-JR-PE-02	11/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
849	01246-2016-2-2301-JR-PE-03	11/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
850	02186-2014-92-2301-JR-PE-02	13/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
851	00717-2011-48-2301-JR-PE-02	13/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
852	01503-2012-86-2301-JR-PE-01	13/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
853	00832-2015-11-2301-JR-PE-01	13/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
854	01039-2013-3-2301-JR-PE-03	15/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OOJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
855	01456-2017-2-2301-JR-PE-02	15/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
856	03036-2015-16-2301-JR-PE-01	15/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
857	02540-2015-34-2301-JR-PE-03	18/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
858	01998-2013-9-2301-JR-PE-01	18/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
859	01699-2015-32-2301-JR-PE-02	18/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
860	01701-2015-75-2301-JR-PE-04	18/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
861	01647-2012-93-2301-JR-PE-03	18/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
862	02150-2015-52-2301-JR-PE-01	18/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
863	00148-2017-65-2301-JR-PE-04	19/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
864	02751-2016-45-2301-JR-PE-01	19/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
865	00744-2015-76-2301-JR-PE-03	19/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
866	00603-2014-53-2301-JR-PE-01	19/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
867	02572-2015-5-2301-JR-PE-01	20/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
868	01568-2015-4-2301-JR-PE-01	20/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
869	01182-2009-20-2301-JR-PE-02	22/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
870	02026-2014-29-2301-JR-PE-03	25/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
871	01667-2013-11-2301-JR-PE-01	25/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
872	03056-2015-83-2301-JR-PE-01	25/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
873	01070-2013-83-2301-JR-PE-03	25/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
874	01401-2016-95-2301-JR-PE-03	26/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
875	02359-2016-18-2301-JR-PE-01	26/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
876	01935-2017-12-2301-JR-PE-02	26/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
877	00936-2011-5-2301-JR-PE-03	26/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
878	02241-2014-30-2301-JR-PE-03	27/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
879	01842-2015-1-2301-JR-PE-01	27/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
880	01701-2015-11-2301-JR-PE-04	28/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
881	00100-2015-57-2301-JR-PE-02	28/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
882	01993-2017-60-2301-JR-PE-02	28/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
883	00890-2016-3-2301-JR-PE-01	28/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
884	02245-2013-11-2301-JR-PE-03	28/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
885	00059-2016-86-2301-JR-PE-04	29/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
886	01862-2015-39-2301-JR-PE-01	29/09/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
887	00519-2013-3-2301-JR-PE-01	29/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
888	01507-2014-39-2301-JR-PE-05	29/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
889	02052-2016-23-2301-JR-PE-03	29/09/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
890	00902-2015-70-2301-JR-PE-01	29/09/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
891	01321-2013-95-2301-JR-PE-03	29/09/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
892	00921-2012-80-2301-JR-PE-02	02/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
893	02464-2015-8-2301-JR-PE-02	02/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
894	02098-2014-41-2301-JR-PE-02	02/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
895	02244-2014-29-2301-JR-PE-02	02/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
896	01072-2013-96-2301-JR-PE-02	03/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
897	00841-2013-28-2301-JR-PE-02	03/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
898	02172-2016-61-2301-JR-PE-03	03/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
899	01751-2013-40-2301-JR-PE-01	03/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
900	00935-2016-1-2301-JR-PE-01	04/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
901	02279-2008-78-2301-JR-PE-01	04/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
902	01982-2015-51-2301-JR-PE-01	04/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
903	00784-2016-45-2301-JR-PE-01	05/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
904	00291-2011-94-2301-JR-PE-01	05/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
905	00449-2016-4-2301-JR-PE-01	06/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
906	02578-2015-84-2301-JR-PE-02	06/10/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
907	01070-2015-42-2301-JR-PE-01	06/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
908	00187-2015-4-2301-JR-PE-02	06/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
909	03005-2015-16-2301-JR-PE-01	06/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
910	00637-2015-35-2301-JR-PE-01	09/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
911	00984-2016-13-2301-JR-PE-01	09/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
912	01231-2011-78-2301-JR-PE-01	09/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
913	02416-2015-19-2301-JR-PE-01	09/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
914	03065-2015-24-2301-JR-PE-04	09/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
915	01486-2016-98-2301-JR-PE-03	09/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los QOJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
916	01068-2015-48-2301-JR-PE-03	10/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
917	01938-2017-95-2301-JR-PE-02	10/10/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
918	02069-2017-62-2301-JR-PE-02	11/10/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
919	00853-2013-2-2301-JR-PE-02	11/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
920	00461-2012-82-2301-JR-PE-01	12/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
921	02155-2015-82-2301-JR-PE-01	12/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
922	00890-2012-57-2301-JR-PE-01	13/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
923	00284-2012-8-2301-JR-PE-03	13/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
924	01494-2015-84-2301-JR-PE-06	16/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
925	01200-2014-94-2301-JR-PE-03	16/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
926	01603-2016-48-2301-JR-PE-01	16/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
927	01465-2013-26-2301-JR-PE-02	16/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
928	00712-2010-59-2301-JR-PE-02	16/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
929	01912-2014-12-2301-JR-PE-02	16/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
930	00354-2017-4-2301-JR-PE-01	17/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
931	00249-2009-89-2301-JR-PE-01	17/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
932	00185-2014-58-2301-JR-PE-01	17/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
933	01121-2015-32-2301-JR-PE-01	17/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
934	00522-2015-64-2301-JR-PE-01	17/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
935	01974-2011-94-2301-JR-PE-01	18/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
936	01535-2014-27-2301-JR-PE-01	18/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
937	00459-2016-27-2301-JR-PE-01	18/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
938	00960-2012-68-2301-JR-PE-02	18/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
939	01830-2017-15-2301-JR-PE-03	18/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
940	00596-2015-26-2301-JR-PE-01	18/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
941	00102-2013-80-2301-JR-PE-01	19/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
942	02047-2014-49-2301-JR-PE-01	20/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
943	00424-2014-32-2301-JR-PE-01	20/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
944	02737-2015-99-2301-JR-PE-03	20/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
945	01448-2014-21-2301-JR-PE-01	23/10/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
946	01315-2015-32-2301-JR-PE-04	23/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
947	01982-2012-33-2301-JR-PE-01	23/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
948	01600-2015-70-2301-JR-PE-03	23/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
949	01607-2016-31-2301-JR-PE-01	24/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
950	01951-2014-82-2301-JR-PE-01	24/10/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
951	02521-2015-81-2301-JR-PE-03	24/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
952	01544-2010-12-2301-JR-PE-01	24/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
953	00975-2016-24-2301-JR-PE-01	25/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
954	01581-2015-73-2301-JR-PE-01	25/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
955	01292-2012-78-2301-JR-PE-01	26/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
956	01610-2014-37-2301-JR-PE-03	26/10/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
957	01735-2016-90-2301-JR-PE-01	26/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
958	01400-2014-12-2301-JR-PE-01	26/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
959	02009-2014-27-2301-JR-PE-02	26/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
960	01418-2016-67-2301-JR-PE-01	26/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
961	01022-2014-53-2301-JR-PE-01	27/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
962	02544-2015-56-2301-JR-PE-02	27/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
963	01637-2015-67-2301-JR-PE-03	27/10/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
964	01743-2014-7-2301-JR-PE-03	30/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
965	00234-2015-74-2301-JR-PE-01	30/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
966	00459-2015-45-2301-JR-PE-01	31/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
967	01269-2013-50-2301-JR-PE-02	31/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
968	01460-2016-78-2301-JR-PE-01	31/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
969	00986-2014-86-2301-JR-PE-01	31/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
970	01760-2012-34-2301-JR-PE-01	31/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
971	02059-2012-89-2301-JR-PE-01	31/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
972	00560-2015-83-2301-JR-PE-04	31/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
973	01546-2011-23-2301-JR-PE-01	31/10/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
974	01030-2015-44-2301-JR-PE-01	31/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
975	01586-2014-40-2301-JR-PE-01	31/10/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
976	01822-2015-12-2301-JR-PE-01	02/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
977	01919-2014-28-2301-JR-PE-01	02/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
978	00683-2016-86-2301-JR-PE-04	02/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
979	01500-2014-98-2301-JR-PE-01	02/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
980	01071-2014-7-2301-JR-PE-03	02/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
981	00020-2015-60-2301-JR-PE-03	02/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
982	00450-2010-66-2301-JR-PE-02	03/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
983	01058-2013-4-2301-JR-PE-01	03/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
984	01794-2015-64-2301-JR-PE-04	03/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
985	02956-2015-3-2301-JR-PE-01	03/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
986	02141-2012-10-2301-JR-PE-06	03/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
987	02367-2016-81-2301-JR-PE-01	06/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
988	00827-2015-74-2301-JR-PE-03	06/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
989	01576-2014-68-2301-JR-PE-01	06/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
990	01671-2015-16-2301-JR-PE-01	07/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
991	02338-2016-0-2301-JR-PE-01	07/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
992	00590-2014-91-2301-JR-PE-01	07/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
993	00733-2013-16-2301-JR-PE-02	07/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
994	02002-2012-51-2301-JR-PE-01	08/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
995	01518-2014-26-2301-JR-PE-02	08/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
996	02506-2015-53-2301-JR-PE-01	08/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
997	00245-2016-15-2301-JR-PE-01	08/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
998	01737-2014-55-2301-JR-PE-01	08/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
999	00717-2010-23-2301-JR-PE-02	08/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1000	00820-2012-1-2301-JR-PE-01	08/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1001	00444-2015-78-2301-JR-PE-01	09/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1002	00453-2014-34-2301-JR-PE-01	09/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1003	01049-2016-51-2301-JR-PE-01	09/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1004	01645-2011-13-2301-JR-PE-02	09/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1005	01881-2016-4-2301-JR-PE-01	09/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1006	01592-2015-97-2301-JR-PE-01	10/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1007	01555-2015-19-2301-JR-PE-02	10/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1008	01271-2016-0-2301-JR-PE-02	10/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1009	02931-2015-46-2301-JR-PE-04	13/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1010	01000-2014-3-2301-JR-PE-01	14/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1011	01403-2014-12-2301-JR-PE-01	15/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1012	01442-2014-48-2301-JR-PE-01	15/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1013	01448-2015-14-2301-JR-PE-01	15/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1014	00762-2016-94-2301-JR-PE-01	16/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1015	02469-2015-90-2301-JR-PE-01	17/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1016	00722-2015-11-2301-JR-PE-01	20/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1017	01630-2015-37-2301-JR-PE-03	20/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1018	00758-2015-32-2301-JR-PE-02	20/11/2017	2017	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1019	00772-2017-68-2301-JR-PE-01	20/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1020	02362-2016-11-2301-JR-PE-01	20/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1021	02046-2014-91-2301-JR-PE-02	20/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1022	00727-2015-78-2301-JR-PE-04	22/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1023	01575-2010-3-2301-JR-PE-03	22/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1024	02090-2012-4-2301-JR-PE-02	22/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1025	01501-2014-41-2301-JR-PE-01	23/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1026	01075-2014-32-2301-JR-PE-01	23/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1027	01447-2014-3-2301-JR-PE-01	23/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1028	02053-2016-37-2301-JR-PE-01	23/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1029	02084-2012-52-2301-JR-PE-03	23/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1030	01513-2013-8-2301-JR-PE-02	24/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1031	02247-2015-28-2301-JR-PE-03	24/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1032	00213-2014-91-2301-JR-PE-01	24/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1033	01438-2016-0-2301-JR-PE-03	27/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1034	02402-2015-88-2301-JR-PE-01	27/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1035	02167-2013-53-2301-JR-PE-03	28/11/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1036	00179-2014-5-2301-JR-PE-01	29/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1037	01415-2016-85-2301-JR-PE-01	29/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los QOJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1038	01711-2016-61-2301-JR-PE-06	30/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1039	00421-2013-26-2301-JR-PE-02	30/11/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1040	01461-2016-7-2301-JR-PE-04	30/11/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1041	01658-2014-91-2301-JR-PE-02	01/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1042	01755-2015-8-2301-JR-PE-04	04/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1043	00927-2014-76-2301-JR-PE-01	04/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1044	00153-2011-82-2301-JR-PE-03	04/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1045	01204-2014-54-2301-JR-PE-01	05/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1046	02503-2015-30-2301-JR-PE-03	06/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1047	02651-2015-56-2301-JR-PE-03	06/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1048	00513-2016-48-2301-JR-PE-03	06/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1049	00534-2015-65-2301-JR-PE-01	06/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1050	01350-2016-85-2301-JR-PE-01	07/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1051	00607-2015-99-2301-JR-PE-03	07/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1052	01554-2013-62-2301-JR-PE-02	07/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1053	02252-2014-31-2301-JR-PE-04	11/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1054	01524-2016-42-2301-JR-PE-01	11/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1055	02041-2013-27-2301-JR-PE-01	11/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1056	02621-2015-51-2301-JR-PE-01	12/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1057	02009-2014-53-2301-JR-PE-01	12/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1058	01066-2011-64-2301-JR-PE-03	12/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1059	01261-2014-8-2301-JR-PE-01	12/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1060	01753-2014-31-2301-JR-PE-06	12/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1061	00649-2016-31-2301-JR-PE-04	12/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1062	02192-2014-72-2301-JR-PE-03	12/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1063	02344-2014-14-2301-JR-PE-03	13/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1064	01715-2011-24-2301-JR-PE-01	13/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1065	01129-2014-12-2301-JR-PE-03	13/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1066	02199-2013-66-2301-JR-PE-01	13/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1067	00445-2011-76-2301-JR-PE-01	13/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1068	01759-2016-43-2301-JR-PE-01	14/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1069	00566-2009-47-2301-JR-PE-01	14/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1070	02269-2015-83-2301-JR-PE-01	15/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1071	00262-2017-0-2301-JR-PE-01	15/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1072	01887-2015-29-2301-JR-PE-01	18/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1073	01996-2016-28-2301-JR-PE-04	18/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1074	01195-2015-38-2301-JR-PE-03	18/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1075	01330-2015-65-2301-JR-PE-02	18/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1076	00852-2011-30-2301-JR-PE-01	18/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1077	03003-2015-8-2301-JR-PE-04	19/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1078	00197-2015-97-2301-JR-PE-02	19/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1079	01677-2017-0-2301-JR-PE-03	19/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1080	00810-2014-6-2301-JR-PE-01	20/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1081	00877-2016-27-2301-JR-PE-04	21/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1082	02761-2015-43-2301-JR-PE-01	21/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1083	00703-2014-14-2301-JR-PE-02	21/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1084	01574-2016-0-2301-JR-PE-03	22/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1085	01418-2015-12-2301-JR-PE-03	22/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1086	00977-2011-11-2301-JR-PE-03	26/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1087	01075-2008-15-2301-JR-PE-01	26/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1088	01792-2016-27-2301-JR-PE-03	26/12/2017	2017	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1089	01401-2015-53-2301-JR-PE-01	26/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1090	01400-2011-2-2301-JR-PE-02	26/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1091	01838-2016-55-2301-JR-PE-01	27/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1092	02832-2015-76-2301-JR-PE-03	27/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1093	02154-2014-34-2301-JR-PE-02	28/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1094	01099-2014-92-2301-JR-PE-03	28/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1095	01297-2013-23-2301-JR-PE-03	28/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1096	01021-2015-39-2301-JR-PE-01	28/12/2017	2017	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1097	00831-2016-48-2301-JR-PE-01	29/12/2017	2017	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1098	01985-2015-0-2301-JR-PE-02	04/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1099	01626-2016-34-2301-JR-PE-01	05/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1100	00598-2014-77-2301-JR-PE-02	05/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1101	00229-2012-60-2301-JR-PE-01	08/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1102	02418-2015-95-2301-JR-PE-01	09/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1103	01336-2016-93-2301-JR-PE-03	09/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1104	02152-2014-69-2301-JR-PE-03	10/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1105	01816-2015-80-2301-JR-PE-04	10/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1106	00805-2017-34-2301-JR-PE-04	11/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1107	00136-2012-50-2301-JR-PE-01	11/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1108	02278-2014-62-2301-JR-PE-03	11/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1109	01027-2012-79-2301-JR-PE-02	12/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1110	01933-2014-48-2301-JR-PE-01	12/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1111	00476-2015-62-2301-JR-PE-04	12/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1112	00630-2015-2-2301-JR-PE-01	15/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1113	00639-2014-38-2301-JR-PE-01	15/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1114	01062-2015-59-2301-JR-PE-02	15/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1115	03071-2017-62-2301-JR-PE-02	16/01/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1116	00961-2015-3-2301-JR-PE-02	16/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1117	02733-2016-61-2301-JR-PE-01	16/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1118	02184-2014-22-2301-JR-PE-04	17/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1119	00963-2014-68-2301-JR-PE-03	17/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1120	00739-2015-38-2301-JR-PE-02	17/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1121	02759-2015-88-2301-JR-PE-01	17/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1122	01707-2015-27-2301-JR-PE-03	17/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1123	00813-2013-5-2301-JR-PE-01	17/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1124	01868-2014-43-2301-JR-PE-02	18/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1125	01005-2016-33-2301-JR-PE-01	18/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1126	01355-2014-57-2301-JR-PE-01	18/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1127	00709-2015-27-2301-JR-PE-04	19/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1128	00579-2011-54-2301-JR-PE-02	19/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1129	01231-2014-24-2301-JR-PE-01	19/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1130	00892-2016-70-2301-JR-PE-01	19/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1131	00690-2011-61-2301-JR-PE-01	19/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1132	01365-2011-98-2301-JR-PE-01	19/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1133	02616-2016-37-2301-JR-PE-01	19/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1134	01450-2016-96-2301-JR-PE-06	19/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1135	02629-2016-98-2301-JR-PE-03	19/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1136	01591-2014-34-2301-JR-PE-02	22/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1137	00826-2016-55-2301-JR-PE-03	22/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1138	02086-2012-70-2301-JR-PE-02	22/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1139	00710-2014-81-2301-JR-PE-01	22/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1140	00771-2016-27-2301-JR-PE-01	23/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1141	00962-2015-42-2301-JR-PE-01	23/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1142	00911-2015-10-2301-JR-PE-04	23/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1143	01230-2013-43-2301-JR-PE-01	23/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1144	01125-2016-9-2301-JR-PE-06	23/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1145	01598-2016-38-2301-JR-PE-01	23/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1146	00563-2016-50-2301-JR-PE-03	23/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1147	01401-2016-76-2301-JR-PE-03	23/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1148	02224-2013-60-2301-JR-PE-02	23/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1149	00245-2013-57-2301-JR-PE-02	24/01/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1150	00920-2014-89-2301-JR-PE-01	24/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1151	02352-2014-2-2301-JR-PE-02	24/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1152	01086-2015-53-2301-JR-PE-01	24/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1153	02668-2015-13-2301-JR-PE-03	24/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1154	00124-2014-25-2301-JR-PE-03	24/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1155	01180-2016-64-2301-JR-PE-03	24/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1156	01476-2016-59-2301-JR-PE-03	24/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1157	02762-2015-17-2301-JR-PE-01	24/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1158	02409-2015-43-2301-JR-PE-01	25/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1159	01551-2015-90-2301-JR-PE-04	25/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1160	01764-2016-17-2301-JR-PE-01	25/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1161	00143-2016-57-2301-JR-PE-03	25/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1162	01780-2016-10-2301-JR-PE-03	25/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1163	00336-2016-19-2301-JR-PE-04	25/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1164	02397-2015-14-2301-JR-PE-03	26/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1165	01080-2014-52-2301-JR-PE-01	26/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1166	01342-2015-98-2301-JR-PE-02	26/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1167	01039-2014-84-2301-JR-PE-01	26/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1168	00573-2017-19-2301-JR-PE-05	27/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1169	01434-2009-80-2301-JR-PE-01	28/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1170	02297-2016-68-2301-JR-PE-03	29/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1171	01076-2013-0-2301-JR-PE-03	29/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1172	00906-2014-96-2301-JR-PE-01	29/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1173	01210-2015-46-2301-JR-PE-01	29/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1174	00652-2015-35-2301-JR-PE-01	29/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1175	00441-2010-2-2301-JR-PE-01	29/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1176	01274-2017-0-2301-JR-PE-03	29/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1177	02962-2015-37-2301-JR-PE-01	29/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1178	00669-2014-13-2301-JR-PE-03	29/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1179	02409-2015-0-2301-JR-PE-01	29/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1180	02774-2015-79-2301-JR-PE-05	29/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1181	03002-2015-80-2301-JR-PE-03	29/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1182	01596-2011-65-2301-JR-PE-02	29/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1183	00941-2017-49-2301-JR-PE-05	30/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1184	02089-2015-25-2301-JR-PE-01	30/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1185	01083-2014-21-2301-JR-PE-01	30/01/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1186	02906-2015-79-2301-JR-PE-01	30/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1187	00999-2016-59-2301-JR-PE-01	30/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1188	00610-2012-44-2301-JR-PE-01	30/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1189	02170-2016-30-2301-JR-PE-01	30/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1190	01551-2011-70-2301-JR-PE-02	30/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1191	01557-2014-60-2301-JR-PE-01	30/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1192	02417-2015-31-2301-JR-PE-02	30/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1193	00944-2015-94-2301-JR-PE-02	30/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1194	00642-2015-32-2301-JR-PE-03	30/01/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1195	00572-2012-47-2301-JR-PE-01	30/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1196	03045-2015-95-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1197	00234-2016-90-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1198	01527-2016-35-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1199	00125-2015-95-2301-JR-PE-04	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1200	01680-2010-76-2301-JR-PE-02	31/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1201	01066-2013-47-2301-JR-PE-04	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1202	01690-2017-0-2301-JR-PE-03	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1203	01661-2010-44-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1204	02323-2017-0-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1205	00629-2016-35-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1206	02213-2015-22-2301-JR-PE-03	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1207	01814-2014-68-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1208	00622-2015-94-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1209	01163-2017-0-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1210	01317-2015-73-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1211	01987-2015-42-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1212	00979-2016-23-2301-JR-PE-03	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1213	01040-2015-70-2301-JR-PE-01	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1214	00935-2014-6-2301-JR-PE-03	31/01/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1215	00839-2016-57-2301-JR-PE-03	01/02/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1216	00202-2016-78-2301-JR-PE-01	01/02/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1217	00026-2012-83-2301-JR-PE-02	01/02/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1218	02199-2014-23-2301-JR-PE-04	06/02/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1219	01318-2013-78-2301-JR-PE-01	06/02/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1220	00559-2015-9-2301-JR-PE-04	06/02/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OQJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1221	00069-2015-56-2301-JR-PE-01	08/02/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1222	01372-2015-27-2301-JR-PE-01	09/02/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1223	01350-2010-27-2301-JR-PE-01	12/02/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1224	00667-2010-53-2301-JR-PE-01	12/02/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1225	01651-2014-20-2301-JR-PE-02	13/02/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1226	01495-2014-77-2301-JR-PE-01	15/02/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1227	00957-2015-1-2301-JR-PE-01	19/02/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1228	02298-2014-1-2301-JR-PE-03	27/02/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1229	00973-2013-30-2301-JR-PE-01	01/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1230	01441-2015-63-2301-JR-PE-01	05/03/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1231	00411-2017-7-2301-JR-PE-05	06/03/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1232	01755-2016-16-2301-JR-PE-03	08/03/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1233	00360-2017-64-2301-JR-PE-01	08/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1234	00837-2017-96-2301-JR-PE-04	08/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1235	02803-2015-77-2301-JR-PE-03	12/03/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1236	00352-2016-47-2301-JR-PE-03	13/03/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1237	00560-2014-14-2301-JR-PE-03	13/03/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1238	02318-2016-13-2301-JR-PE-01	13/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1239	01277-2011-61-2301-JR-PE-01	14/03/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1240	00184-2014-4-2301-JR-PE-03	16/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1241	02155-2016-55-2301-JR-PE-01	19/03/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1242	01793-2013-72-2301-JR-PE-03	19/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1243	01136-2017-32-2301-JR-PE-04	20/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1244	00327-2017-94-2301-JR-PE-01	20/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1245	02015-2015-27-2301-JR-PE-04	21/03/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1246	02140-2015-47-2301-JR-PE-04	21/03/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1247	02197-2016-45-2301-JR-PE-01	22/03/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1248	00278-2017-8-2301-JR-PE-01	22/03/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1249	01848-2008-55-2301-JR-PE-01	23/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1250	01064-2015-45-2301-JR-PE-03	26/03/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1251	01828-2015-64-2301-JR-PE-03	26/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1252	01963-2012-78-2301-JR-PE-01	27/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1253	00329-2016-12-2301-JR-PE-03	27/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1254	01654-2009-77-2301-JR-PE-02	28/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1255	00066-2013-45-2301-JR-PE-03	28/03/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1256	00546-2015-71-2301-JR-PE-03	02/04/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1257	02001-2016-97-2301-JR-PE-03	02/04/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1258	00304-2017-35-2301-JR-PE-01	02/04/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1259	02203-2016-95-2301-JR-PE-03	02/04/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1260	02255-2016-55-2301-JR-PE-03	03/04/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1261	02566-2017-66-2301-JR-PE-04	04/04/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1262	01440-2016-78-2301-JR-PE-01	05/04/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1263	01844-2014-30-2301-JR-PE-01	06/04/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1264	00023-2013-48-2301-JR-PE-03	09/04/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1265	00328-2018-56-2301-JR-PE-02	09/04/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1266	01021-2014-9-2301-JR-PE-04	09/04/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1267	00363-2013-82-2301-JR-PE-01	09/04/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1268	00746-2017-2-2301-JR-PE-02	10/04/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1269	02179-2014-32-2301-JR-PE-02	10/04/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1270	00581-2018-25-2301-JR-PE-02	10/04/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1271	00358-2011-52-2301-JR-PE-04	11/04/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1272	01770-2016-6-2301-JR-PE-01	11/04/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1273	01888-2016-31-2301-JR-PE-01	11/04/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1274	01728-2017-80-2301-JR-PE-04	12/04/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1275	00509-2010-70-2301-JR-PE-02	13/04/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1276	00073-2017-89-2301-JR-PE-03	13/04/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1277	00064-2013-27-2301-JR-PE-01	13/04/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1278	01979-2016-76-2301-JR-PE-01	13/04/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1279	01628-2008-71-2301-JR-PE-01	18/04/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1280	00461-2012-98-2301-JR-PE-01	20/04/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1281	00537-2015-84-2301-JR-PE-01	20/04/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1282	01552-2014-11-2301-JR-PE-03	23/04/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1283	01283-2013-72-2301-JR-PE-01	23/04/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1284	01920-2016-38-2301-JR-PE-01	24/04/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1285	02773-2015-67-2301-JR-PE-01	24/04/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1286	00872-2016-57-2301-JR-PE-03	24/04/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1287	00836-2018-12-2301-JR-PE-02	25/04/2018	2018	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1288	00972-2014-49-2301-JR-PE-01	25/04/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1289	00594-2017-47-2301-JR-PE-01	25/04/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1290	00335-2016-78-2301-JR-PE-03	26/04/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1291	01826-2012-38-2301-JR-PE-02	26/04/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1292	01097-2013-67-2301-JR-PE-01	26/04/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1293	00257-2016-77-2301-JR-PE-01	26/04/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1294	00388-2010-60-2301-JR-PE-01	26/04/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1295	02743-2016-56-2301-JR-PE-01	26/04/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1296	02440-2017-7-2301-JR-PE-01	26/04/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1297	00044-2017-57-2301-JR-PE-03	27/04/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1298	02303-2014-97-2301-JR-PE-03	27/04/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1299	02263-2014-43-2301-JR-PE-01	30/04/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1300	00361-2014-47-2301-JR-PE-04	30/04/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1301	00256-2015-31-2301-JR-PE-04	30/04/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1302	00058-2015-98-2301-JR-PE-01	30/04/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1303	02799-2015-64-2301-JR-PE-03	02/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1304	02062-2013-87-2301-JR-PE-01	03/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1305	01844-2011-22-2301-JR-PE-03	03/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1306	01901-2015-3-2301-JR-PE-01	03/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1307	01276-2017-5-2301-JR-PE-02	04/05/2018	2018	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1308	01345-2012-19-2301-JR-PE-01	04/05/2018	2018	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1309	01068-2018-89-2301-JR-PE-01	04/05/2018	2018	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1310	00782-2012-18-2301-JR-PE-02	07/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1311	00167-2018-42-2301-JR-PE-02	07/05/2018	2018	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1312	00479-2016-62-2301-JR-PE-03	07/05/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1313	00988-2015-4-2301-JR-PE-03	07/05/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1314	00428-2015-79-2301-JR-PE-01	07/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1315	01103-2015-95-2301-JR-PE-03	08/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1316	00847-2017-27-2301-JR-PE-04	08/05/2018	2018	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1317	03069-2015-18-2301-JR-PE-04	08/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1318	01531-2013-22-2301-JR-PE-02	09/05/2018	2018	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1319	00978-2016-76-2301-JR-PE-01	09/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1320	01575-2012-57-2301-JR-PE-01	09/05/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1321	02322-2015-91-2301-JR-PE-01	10/05/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1322	00540-2016-9-2301-JR-PE-01	10/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1323	00237-2018-86-2301-JR-PE-02	11/05/2018	2018	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1324	02794-2015-80-2301-JR-PE-01	14/05/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1325	00302-2016-68-2301-JR-PE-01	14/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1326	01169-2015-68-2301-JR-PE-04	15/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1327	00002-2013-82-2301-JR-PE-01	15/05/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1328	01100-2015-59-2301-JR-PE-03	16/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1329	02847-2017-5-2301-JR-PE-01	16/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1330	00858-2014-19-2301-JR-PE-02	16/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1331	01211-2016-6-2301-JR-PE-03	16/05/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1332	00057-2017-12-2301-JR-PE-03	17/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1333	00596-2018-12-2301-JR-PE-02	17/05/2018	2018	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1334	01620-2015-38-2301-JR-PE-02	17/05/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1335	02254-2016-28-2301-JR-PE-01	17/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1336	00258-2016-81-2301-JR-PE-06	17/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1337	00157-2016-31-2301-JR-PE-01	18/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1338	00750-2014-86-2301-JR-PE-01	21/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1339	01801-2014-79-2301-JR-PE-01	21/05/2018	2018	1º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1340	00415-2018-56-2301-JR-PE-02	21/05/2018	2018	2º JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1341	01967-2016-33-2301-JR-PE-01	21/05/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1342	02742-2016-61-2301-JR-PE-01	21/05/2018	2018	3º JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1343	01529-2014-62-2301-JR-PE-01	22/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1344	00803-2018-24-2301-JR-PE-02	22/05/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1345	01221-2015-56-2301-JR-PE-01	22/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1346	01245-2015-83-2301-JR-PE-01	22/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1347	00106-2016-97-2301-JR-PE-03	22/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1348	00161-2015-44-2301-JR-PE-03	22/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1349	02538-2016-72-2301-JR-PE-01	23/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1350	01180-2017-24-2301-JR-PE-01	23/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1351	00957-2014-53-2301-JR-PE-01	24/05/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1352	00641-2016-46-2301-JR-PE-03	24/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1353	00871-2013-22-2301-JR-PE-02	24/05/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1354	02161-2016-91-2301-JR-PE-01	24/05/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1355	00595-2018-16-2301-JR-PE-02	25/05/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1356	00937-2018-66-2301-JR-PE-02	28/05/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1357	00553-2016-16-2301-JR-PE-03	28/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1358	02008-2015-46-2301-JR-PE-02	28/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1359	00026-2016-10-2301-JR-PE-01	28/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1360	01265-2015-69-2301-JR-PE-01	28/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1361	01367-2014-99-2301-JR-PE-01	28/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1362	02564-2015-32-2301-JR-PE-01	29/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1363	00159-2015-29-2301-JR-PE-04	29/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1364	00166-2018-12-2301-JR-PE-02	29/05/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1365	00711-2015-27-2301-JR-PE-03	30/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1366	01101-2015-98-2301-JR-PE-01	30/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1367	02136-2012-95-2304-JR-PE-01	30/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1368	01715-2016-49-2301-JR-PE-01	30/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1369	02235-2015-3-2301-JR-PE-02	30/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1370	01529-2010-19-2301-JR-PE-03	31/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1371	00543-2016-60-2301-JR-PE-04	31/05/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1372	02275-2016-99-2301-JR-PE-01	31/05/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1373	02596-2016-98-2301-JR-PE-01	31/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1374	01452-2015-31-2301-JR-PE-01	31/05/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1375	01093-2012-68-2301-JR-PE-02	31/05/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1376	02294-2015-39-2301-JR-PE-01	31/05/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1377	01973-2012-25-2301-JR-PE-01	01/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1378	02653-2015-23-2301-JR-PE-01	04/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1379	01473-2015-58-2301-JR-PE-01	04/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1380	01565-2010-64-2301-JR-PE-02	04/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1381	01223-2017-85-2301-JR-PE-01	05/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1382	01648-2017-68-2301-JR-PE-03	05/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1383	02569-2016-3-2301-JR-PE-03	05/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1384	01111-2012-26-2301-JR-PE-03	06/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1385	01847-2009-16-2301-JR-PE-01	07/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1386	00391-2017-40-2301-JR-PE-05	07/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1387	00039-2017-79-2301-JR-PE-01	11/06/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1388	01060-2012-24-2301-JR-PE-03	12/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1389	01703-2016-0-2301-JR-PE-02	12/06/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1390	00627-2017-70-2301-JR-PE-01	13/06/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1391	01060-2016-65-2301-JR-PE-01	13/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1392	00641-2016-48-2301-JR-PE-03	13/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1393	00557-2010-10-2301-JR-PE-01	13/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1394	02266-2017-22-2301-JR-PE-02	14/06/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1395	00977-2013-2-2301-JR-PE-01	14/06/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1396	01049-2018-87-2301-JR-PE-01	14/06/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1397	00794-2017-0-2301-JR-PE-01	14/06/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1398	01536-2013-26-2301-JR-PE-01	14/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1399	00510-2016-17-2301-JR-PE-01	15/06/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1400	01120-2018-60-2301-JR-PE-01	15/06/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1401	01811-2014-48-2301-JR-PE-03	15/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1402	00679-2014-41-2301-JR-PE-05	15/06/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1403	02806-2015-69-2301-JR-PE-03	18/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1404	02749-2015-1-2301-JR-PE-01	18/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1405	00945-2014-51-2301-JR-PE-01	18/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1406	00066-2015-98-2301-JR-PE-01	19/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1407	01600-2017-73-2301-JR-PE-01	19/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1408	00851-2017-70-2301-JR-PE-01	19/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1409	01130-2016-34-2301-JR-PE-03	19/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1410	01450-2014-84-2301-JR-PE-03	20/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1411	00631-2017-83-2301-JR-PE-02	20/06/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1412	01545-2018-57-2301-JR-PE-05	21/06/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1413	01319-2018-82-2301-JR-PE-01	21/06/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1414	01891-2014-51-2301-JR-PE-01	25/06/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1415	00874-2015-68-2301-JR-PE-05	25/06/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1416	01573-2008-64-2301-JR-PE-01	25/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1417	01301-2016-89-2301-JR-PE-04	26/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1418	00622-2016-93-2301-JR-PE-01	26/06/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1419	01363-2018-89-2301-JR-PE-02	27/06/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1420	01031-2016-53-2301-JR-PE-01	27/06/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1421	01685-2016-95-2301-JR-PE-01	28/06/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1422	00271-2016-37-2301-JR-PE-04	28/06/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1423	01517-2018-14-2301-JR-PE-02	02/07/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1424	02456-2016-67-2301-JR-PE-04	02/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1425	00299-2011-21-2301-JR-PE-01	02/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1426	00301-2017-34-2301-JR-PE-03	02/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1427	01288-2016-16-2301-JR-PE-06	02/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1428	02433-2016-12-2301-JR-PE-03	03/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1429	01730-2014-63-2301-JR-PE-03	03/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1430	01952-2015-72-2301-JR-PE-01	03/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1431	00271-2012-93-2301-JR-PE-01	04/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1432	01824-2014-68-2301-JR-PE-01	04/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1433	02419-2016-45-2301-JR-PE-01	04/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1434	02349-2015-43-2301-JR-PE-04	04/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1435	00100-2013-30-2301-JR-PE-02	06/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1436	00873-2016-69-2301-JR-PE-06	06/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1437	03141-2017-0-2301-JR-PE-03	09/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1438	02392-2016-16-2301-JR-PE-03	09/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1439	00769-2016-1-2301-JR-PE-01	09/07/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1440	01420-2016-43-2301-JR-PE-04	09/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1441	02280-2014-81-2301-JR-PE-03	09/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1442	02714-2016-95-2301-JR-PE-01	10/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1443	01633-2016-89-2301-JR-PE-03	10/07/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1444	01338-2016-61-2301-JR-PE-01	10/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1445	02047-2014-69-2301-JR-PE-01	11/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1446	01403-2015-1-2301-JR-PE-03	11/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1447	00663-2016-24-2301-JR-PE-01	11/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1448	01066-2018-9-2301-JR-PE-01	11/07/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1449	02066-2014-66-2301-JR-PE-02	11/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1450	02389-2016-35-2301-JR-PE-03	12/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1451	02075-2016-73-2301-JR-PE-01	12/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1452	02147-2016-36-2301-JR-PE-01	13/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1453	01447-2015-61-2301-JR-PE-02	16/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1454	01825-2011-48-2301-JR-PE-01	16/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1455	02639-2017-0-2301-JR-PE-03	16/07/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1456	00033-2015-99-2301-JR-PE-01	16/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1457	02195-2016-89-2301-JR-PE-04	16/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1458	01146-2013-25-2301-JR-PE-04	17/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1459	01928-2016-9-2301-JR-PE-01	17/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1460	01030-2017-23-2301-JR-PE-03	17/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1461	00200-2018-34-2301-JR-PE-03	17/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1462	00888-2017-35-2301-JR-PE-01	17/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1463	00782-2016-23-2301-JR-PE-01	18/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1464	01650-2015-12-2301-JR-PE-04	18/07/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1465	02005-2016-31-2301-JR-PE-03	18/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1466	01021-2015-11-2301-JR-PE-01	18/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1467	02393-2016-5-2301-JR-PE-01	18/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1468	00348-2015-68-2301-JR-PE-04	19/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1469	00403-2013-26-2301-JR-PE-03	19/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1470	01465-2016-14-2301-JR-PE-04	19/07/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1471	01736-2016-14-2301-JR-PE-05	19/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1472	00618-2015-52-2301-JR-PE-02	20/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1473	00384-2016-9-2301-JR-PE-03	20/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1474	00915-2017-55-2301-JR-PE-01	20/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1475	01139-2014-76-2301-JR-PE-01	20/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1476	00772-2014-82-2301-JR-PE-02	20/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1477	00186-2016-89-2301-JR-PE-01	23/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1478	00325-2016-29-2301-JR-PE-01	23/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1479	01225-2014-74-2301-JR-PE-03	23/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1480	01533-2018-22-2301-JR-PE-01	23/07/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1481	02377-2015-0-2301-JR-PE-02	23/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1482	00709-2017-36-2301-JR-PE-02	24/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1483	01058-2017-51-2301-JR-PE-01	24/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1484	01687-2017-0-2301-JR-PE-01	24/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1485	01178-2018-56-2301-JR-PE-02	24/07/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1486	00010-2017-48-2301-JR-PE-01	25/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1487	00420-2016-51-2301-JR-PE-03	25/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1488	00431-2014-30-2301-JR-PE-02	25/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1489	00089-2015-86-2301-JR-PE-02	26/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1490	00676-2018-0-2301-JR-PE-03	26/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1491	01277-2015-53-2301-JR-PE-01	26/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1492	00274-2018-78-2301-JR-PE-03	26/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1493	00616-2016-17-2301-JR-PE-01	26/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1494	00648-2012-20-2301-JR-PE-03	26/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1495	01209-2016-81-2301-JR-PE-01	26/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1496	02316-2015-43-2301-JR-PE-02	30/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1497	00956-2014-56-2301-JR-PE-02	30/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1498	02885-2015-73-2301-JR-PE-01	30/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1499	01519-2016-98-2301-JR-PE-03	31/07/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1500	01617-2015-6-2301-JR-PE-01	31/07/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1501	01385-2018-63-2301-JR-PE-02	31/07/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1502	01706-2017-18-2301-JR-PE-05	31/07/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1503	00332-2015-85-2301-JR-PE-03	01/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1504	01962-2014-92-2301-JR-PE-01	01/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1505	02481-2016-69-2301-JR-PE-01	01/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1506	01470-2016-13-2301-JR-PE-05	01/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1507	00010-2013-64-2304-JR-PE-01	02/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1508	01488-2018-12-2301-JR-PE-01	02/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1509	01829-2015-14-2301-JR-PE-03	02/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1510	00429-2014-18-2301-JR-PE-01	02/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1511	00841-2017-0-2301-JR-PE-03	03/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1512	01354-2018-11-2301-JR-PE-03	03/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1513	01855-2018-96-2301-JR-PE-01	03/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1514	01248-2018-53-2301-JR-PE-02	03/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1515	00829-2015-17-2301-JR-PE-01	06/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1516	02533-2017-17-2301-JR-PE-03	06/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1517	00385-2016-25-2301-JR-PE-04	06/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1518	02004-2018-50-2301-JR-PE-02	06/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1519	01217-2016-24-2301-JR-PE-03	06/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1520	01696-2018-66-2301-JR-PE-01	06/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1521	00049-2017-39-2301-JR-PE-04	06/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1522	00365-2018-56-2301-JR-PE-02	07/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1523	01176-2018-1-2301-JR-PE-02	07/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1524	00125-2013-37-2301-JR-PE-01	07/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1525	00149-2017-98-2301-JR-PE-04	07/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1526	00188-2013-69-2301-JR-PE-01	07/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1527	02697-2015-88-2301-JR-PE-01	08/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1528	01839-2014-67-2301-JR-PE-01	08/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1529	01942-2015-44-2301-JR-PE-04	08/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1530	01932-2017-21-2301-JR-PE-05	08/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1531	00599-2014-35-2301-JR-PE-01	08/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1532	00168-2017-27-2301-JR-PE-03	09/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1533	02131-2016-96-2301-JR-PE-03	09/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1534	01683-2013-79-2301-JR-PE-01	09/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1535	00786-2015-37-2301-JR-PE-03	10/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1536	01165-2016-35-2301-JR-PE-03	10/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1537	00303-2017-5-2301-JR-PE-04	13/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1538	01422-2018-92-2301-JR-PE-02	13/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1539	01224-2016-37-2301-JR-PE-01	13/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1540	00735-2013-84-2301-JR-PE-01	14/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1541	02018-2018-40-2301-JR-PE-01	14/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1542	02544-2016-94-2301-JR-PE-03	14/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1543	01792-2013-60-2301-JR-PE-02	14/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1544	01245-2015-26-2301-JR-PE-01	14/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1545	01906-2016-58-2301-JR-PE-01	14/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1546	01687-2016-80-2301-JR-PE-01	15/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1547	02075-2015-13-2301-JR-PE-03	15/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1548	02194-2015-16-2301-JR-PE-01	15/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1549	01340-2017-12-2301-JR-PE-03	15/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1550	02943-2015-32-2301-JR-PE-01	15/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1551	00063-2015-51-2301-JR-PE-04	16/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1552	02066-2017-0-2301-JR-PE-03	16/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1553	01109-2016-59-2301-JR-PE-04	16/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1554	02461-2016-93-2301-JR-PE-01	16/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1555	00527-2016-2-2301-JR-PE-01	16/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1556	00328-2014-85-2301-JR-PE-01	17/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1557	00882-2017-65-2301-JR-PE-01	17/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1558	01722-2011-47-2301-JR-PE-01	17/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1559	01240-2014-91-2301-JR-PE-01	20/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1560	02322-2017-7-2301-JR-PE-04	20/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1561	01239-2016-95-2301-JR-PE-03	20/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1562	01602-2015-28-2301-JR-PE-04	20/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1563	01876-2015-91-2301-JR-PE-01	20/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1564	00392-2018-1-2301-JR-PE-02	20/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1565	03074-2017-52-2301-JR-PE-01	21/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1566	03019-2017-57-2301-JR-PE-01	21/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1567	01319-2014-65-2301-JR-PE-01	21/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1568	01194-2016-59-2301-JR-PE-01	21/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1569	01175-2013-78-2301-JR-PE-02	21/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1570	02504-2015-41-2301-JR-PE-01	22/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1571	02317-2016-98-2301-JR-PE-04	22/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1572	01715-2017-32-2301-JR-PE-02	22/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1573	00569-2014-11-2301-JR-PE-02	23/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1574	02386-2016-27-2301-JR-PE-01	23/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1575	01601-2015-41-2301-JR-PE-04	23/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1576	01344-2016-31-2301-JR-PE-04	23/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1577	01473-2018-21-2301-JR-PE-01	23/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1578	01526-2016-15-2301-JR-PE-01	23/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1579	01796-2014-89-2301-JR-PE-03	24/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1580	01972-2017-97-2304-JR-PE-01	24/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1581	01170-2009-54-2301-JR-PE-01	27/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1582	00701-2015-89-2301-JR-PE-01	27/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1583	02278-2016-0-2301-JR-PE-03	27/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1584	00110-2015-26-2301-JR-PE-04	27/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1585	01843-2018-93-2301-JR-PE-02	27/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1586	00249-2009-45-2301-JR-PE-01	27/08/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1587	02094-2016-38-2301-JR-PE-04	29/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1588	02121-2014-66-2301-JR-PE-02	29/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1589	01746-2010-81-2301-JR-PE-02	29/08/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1590	01134-2016-47-2301-JR-PE-01	29/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1591	00789-2015-73-2301-JR-PE-02	29/08/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1592	00262-2018-42-2301-JR-PE-04	29/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1593	01147-2016-51-2301-JR-PE-01	29/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1594	01523-2016-0-2301-JR-PE-03	29/08/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1595	02019-2016-65-2301-JR-PE-04	03/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1596	02048-2017-0-2301-JR-PE-03	03/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1597	02515-2016-42-2301-JR-PE-06	03/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1598	01075-2016-82-2301-JR-PE-03	03/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1599	01753-2015-56-2301-JR-PE-04	03/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1600	00503-2016-8-2301-JR-PE-04	03/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1601	01909-2016-70-2301-JR-PE-01	03/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1602	00599-2017-27-2301-JR-PE-03	03/09/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1603	00896-2013-56-2301-JR-PE-01	04/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1604	01464-2016-93-2301-JR-PE-01	04/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1605	02216-2013-10-2301-JR-PE-03	04/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1606	00361-2017-38-2301-JR-PE-01	04/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1607	01519-2018-65-2301-JR-PE-02	04/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1608	01618-2015-9-2301-JR-PE-03	05/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1609	02442-2016-80-2301-JR-PE-01	05/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1610	01968-2016-58-2301-JR-PE-01	05/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1611	01049-2016-18-2301-JR-PE-01	05/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1612	01023-2014-19-2301-JR-PE-06	05/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1613	01310-2017-80-2301-JR-PE-01	06/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1614	01082-2016-0-2301-JR-PE-01	07/09/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1615	00869-2013-15-2301-JR-PE-01	07/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1616	01399-2013-79-2301-JR-PE-01	10/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1617	01071-2017-56-2301-JR-PE-01	10/09/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1618	02517-2016-63-2301-JR-PE-04	11/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1619	01221-2016-85-2301-JR-PE-03	12/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1620	01178-2017-56-2301-JR-PE-01	12/09/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1621	01175-2017-41-2301-JR-PE-05	12/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1622	01007-2014-83-2301-JR-PE-06	12/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1623	01400-2017-99-2301-JR-PE-05	12/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1624	00947-2016-8-2301-JR-PE-03	13/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1625	00465-2016-72-2301-JR-PE-05	13/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1626	01899-2016-90-2301-JR-PE-03	13/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1627	02101-2018-39-2301-JR-PE-02	13/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1628	01948-2013-41-2301-JR-PE-02	13/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1629	03126-2017-23-2301-JR-PE-03	18/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1630	02007-2014-92-2301-JR-PE-05	18/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1631	01941-2012-14-2301-JR-PE-03	18/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1632	01451-2016-47-2301-JR-PE-03	18/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1633	01503-2016-3-2301-JR-PE-01	18/09/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1634	01372-2016-63-2301-JR-PE-03	18/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1635	02355-2015-55-2301-JR-PE-01	19/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1636	02392-2016-71-2301-JR-PE-04	19/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1637	02176-2014-41-2301-JR-PE-03	19/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1638	02200-2014-90-2301-JR-PE-06	19/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1639	01726-2017-0-2301-JR-PE-01	19/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1640	00103-2016-73-2301-JR-PE-01	19/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1641	02609-2016-57-2301-JR-PE-04	20/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1642	00269-2014-9-2301-JR-PE-01	20/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1643	00049-2015-1-2301-JR-PE-04	20/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1644	02257-2018-92-2301-JR-PE-01	20/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1645	01974-2015-55-2301-JR-PE-03	20/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1646	01899-2014-30-2301-JR-PE-01	20/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1647	02365-2015-53-2301-JR-PE-01	21/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1648	01093-2017-13-2301-JR-PE-01	21/09/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1649	00270-2016-99-2304-JR-PE-01	21/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1650	01071-2017-64-2301-JR-PE-05	21/09/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1651	00074-2017-67-2301-JR-PE-06	21/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1652	00724-2015-56-2301-JR-PE-03	21/09/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1653	02540-2018-47-2301-JR-PE-01	24/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1654	01931-2017-98-2301-JR-PE-01	24/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1655	00985-2014-50-2301-JR-PE-01	24/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1656	00113-2015-66-2301-JR-PE-02	24/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1657	01050-2014-69-2301-JR-PE-04	24/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1658	01762-2017-90-2301-JR-PE-05	24/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1659	00756-2016-52-2301-JR-PE-04	25/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1660	01619-2018-45-2301-JR-PE-02	25/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1661	01952-2015-54-2301-JR-PE-01	25/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1662	01943-2018-44-2301-JR-PE-01	25/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1663	00386-2016-83-2301-JR-PE-01	25/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1664	00363-2017-15-2301-JR-PE-03	25/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1665	02293-2015-39-2301-JR-PE-01	25/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1666	02080-2016-78-2301-JR-PE-04	25/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1667	01071-2018-7-2301-JR-PE-01	25/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1668	00999-2015-46-2301-JR-PE-04	25/09/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1669	01734-2014-28-2301-JR-PE-06	25/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1670	01380-2015-24-2301-JR-PE-03	26/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1671	00738-2016-66-2301-JR-PE-04	26/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1672	00243-2017-31-2301-JR-PE-01	26/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1673	00699-2014-34-2301-JR-PE-01	26/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1674	01463-2018-26-2301-JR-PE-03	26/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1675	02483-2015-21-2301-JR-PE-01	26/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1676	02023-2015-42-2301-JR-PE-01	26/09/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1677	00352-2016-57-2301-JR-PE-03	26/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1678	00743-2013-36-2301-JR-PE-04	27/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1679	02168-2015-89-2301-JR-PE-01	27/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1680	01471-2016-65-2301-JR-PE-01	27/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1681	00627-2018-98-2301-JR-PE-04	27/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1682	01898-2018-38-2301-JR-PE-02	27/09/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1683	00985-2016-70-2301-JR-PE-01	27/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1684	01613-2017-55-2301-JR-PE-01	28/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1685	01532-2013-72-2301-JR-PE-04	28/09/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1686	01041-2017-41-2301-JR-PE-05	28/09/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1687	02966-2015-49-2301-JR-PE-01	28/09/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1688	01848-2017-40-2301-JR-PE-01	01/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1689	01200-2018-40-2301-JR-PE-01	01/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1690	02308-2018-55-2301-JR-PE-02	01/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1691	02188-2018-47-2301-JR-PE-02	01/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1692	01366-2014-66-2301-JR-PE-01	02/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1693	01916-2017-20-2301-JR-PE-01	02/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1694	02186-2018-13-2301-JR-PE-02	02/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1695	02571-2018-81-2301-JR-PE-01	02/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1696	01138-2017-51-2301-JR-PE-05	03/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1697	02516-2016-0-2301-JR-PE-03	03/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1698	00526-2014-25-2301-JR-PE-02	04/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1699	01612-2016-53-2301-JR-PE-03	04/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1700	02022-2015-95-2301-JR-PE-03	04/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1701	02617-2018-78-2301-JR-PE-01	04/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1702	02326-2016-45-2301-JR-PE-01	04/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1703	01981-2016-86-2301-JR-PE-01	04/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1704	01810-2018-31-2301-JR-PE-02	04/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1705	00023-2016-57-2301-JR-PE-01	04/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1706	01733-2014-41-2301-JR-PE-01	05/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1707	01728-2013-38-2301-JR-PE-01	05/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1708	01412-2013-14-2301-JR-PE-04	05/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1709	01369-2015-21-2301-JR-PE-01	05/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1710	02780-2015-26-2301-JR-PE-06	05/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1711	01761-2013-88-2301-JR-PE-03	09/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1712	01376-2014-16-2301-JR-PE-03	09/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1713	01508-2013-8-2301-JR-PE-01	09/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1714	01975-2012-5-2301-JR-PE-04	10/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1715	01714-2016-6-2301-JR-PE-04	10/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1716	02697-2018-78-2301-JR-PE-06	10/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1717	00860-2015-29-2301-JR-PE-04	10/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1718	00985-2018-26-2301-JR-PE-04	11/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1719	01315-2016-32-2301-JR-PE-03	11/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1720	02074-2015-89-2301-JR-PE-04	11/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1721	00534-2014-85-2301-JR-PE-03	11/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1722	00649-2014-6-2301-JR-PE-03	11/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1723	01664-2017-70-2301-JR-PE-01	12/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1724	01298-2018-6-2301-JR-PE-01	12/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1725	01726-2015-92-2301-JR-PE-04	12/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1726	02660-2017-28-2301-JR-PE-01	12/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1727	00686-2018-87-2301-JR-PE-01	12/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1728	01015-2014-97-2301-JR-PE-02	15/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1729	01593-2016-66-2301-JR-PE-03	15/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1730	00077-2017-0-2301-JR-PE-01	15/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1731	01369-2014-49-2301-JR-PE-02	15/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1732	02123-2015-74-2301-JR-PE-03	15/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1733	00259-2016-10-2301-JR-PE-01	15/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1734	01227-2018-49-2301-JR-PE-04	17/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1735	00053-2017-21-2301-JR-PE-01	17/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1736	00490-2015-3-2301-JR-PE-04	17/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1737	01672-2016-98-2301-JR-PE-01	18/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1738	03023-2015-65-2301-JR-PE-03	18/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1739	01796-2015-45-2301-JR-PE-06	18/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1740	02085-2014-29-2301-JR-PE-01	18/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1741	00199-2014-94-2301-JR-PE-04	19/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1742	01974-2015-26-2301-JR-PE-01	19/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1743	00652-2015-52-2301-JR-PE-01	19/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1744	02176-2014-92-2301-JR-PE-03	19/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1745	00342-2014-53-2301-JR-PE-02	22/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1746	01090-2014-2-2301-JR-PE-01	22/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1747	01291-2018-93-2301-JR-PE-04	22/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1748	02741-2015-66-2301-JR-PE-03	22/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1749	00489-2018-61-2301-JR-PE-05	22/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1750	00652-2016-65-2301-JR-PE-01	22/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1751	01575-2010-2-2301-JR-PE-03	22/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1752	02284-2016-0-2301-JR-PE-01	22/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1753	02617-2016-83-2301-JR-PE-01	22/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1754	00715-2018-81-2301-JR-PE-01	22/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1755	02842-2017-37-2301-JR-PE-01	22/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1756	02737-2016-58-2301-JR-PE-01	23/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1757	00371-2014-96-2301-JR-PE-01	23/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1758	01193-2016-46-2301-JR-PE-03	23/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1759	01040-2014-97-2301-JR-PE-02	23/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1760	01145-2016-96-2301-JR-PE-03	23/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1761	02446-2017-10-2301-JR-PE-03	25/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1762	01215-2016-32-2301-JR-PE-01	25/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1763	01161-2017-0-2301-JR-PE-01	25/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1764	00236-2014-32-2301-JR-PE-01	25/10/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1765	00784-2018-95-2301-JR-PE-01	25/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1766	01892-2018-18-2301-JR-PE-01	26/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1767	02024-2018-58-2301-JR-PE-01	26/10/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1768	01580-2018-55-2301-JR-PE-04	26/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1769	00101-2016-34-2301-JR-PE-01	26/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1770	01630-2017-88-2301-JR-PE-01	26/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1771	01019-2013-42-2301-JR-PE-03	29/10/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1772	01134-2018-22-2301-JR-PE-01	29/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1773	00901-2015-16-2301-JR-PE-04	30/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1774	00393-2018-56-2301-JR-PE-01	31/10/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1775	00874-2014-79-2301-JR-PE-01	31/10/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1776	00032-2017-99-2301-JR-PE-01	05/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1777	02259-2015-88-2301-JR-PE-01	06/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1778	02090-2016-63-2301-JR-PE-01	06/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1779	01723-2016-74-2301-JR-PE-06	06/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1780	00177-2018-0-2301-JR-PE-01	06/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1781	02147-2018-56-2301-JR-PE-01	07/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1782	01962-2012-1-2301-JR-PE-01	07/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1783	02029-2013-26-2301-JR-PE-01	07/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1784	02418-2014-96-2301-JR-PE-01	07/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1785	00680-2014-63-2301-JR-PE-01	07/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1786	01528-2016-75-2301-JR-PE-01	07/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1787	01265-2016-94-2301-JR-PE-03	07/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1788	02348-2018-73-2301-JR-PE-01	07/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1789	01525-2017-84-2301-JR-PE-01	07/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1790	01361-2018-0-2301-JR-PE-01	08/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1791	00879-2016-76-2301-JR-PE-03	08/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1792	00299-2012-84-2301-SP-PE-01	08/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1793	01770-2014-91-2301-JR-PE-03	09/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1794	01441-2015-79-2301-JR-PE-01	09/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1795	02737-2017-31-2304-JR-PE-01	09/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1796	01751-2018-11-2301-JR-PE-02	12/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1797	01222-2015-97-2301-JR-PE-01	14/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1798	01598-2016-15-2301-JR-PE-01	14/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1799	01038-2016-21-2301-JR-PE-04	14/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1800	01203-2015-7-2301-JR-PE-04	14/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1801	01662-2015-99-2301-JR-PE-01	15/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1802	02630-2016-57-2301-JR-PE-04	15/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1803	01012-2017-34-2301-JR-PE-05	15/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1804	01068-2013-9-2301-JR-PE-03	15/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1805	01735-2017-31-2301-JR-PE-03	15/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1806	01984-2016-47-2301-JR-PE-01	15/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1807	01075-2015-18-2301-JR-PE-06	16/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1808	01054-2016-61-2301-JR-PE-05	16/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1809	02505-2018-77-2301-JR-PE-01	19/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1810	01836-2012-35-2301-JR-PE-01	19/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1811	00969-2016-7-2301-JR-PE-01	19/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1812	02056-2016-21-2301-JR-PE-01	19/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1813	00830-2018-28-2301-JR-PE-04	19/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1814	02233-2017-46-2301-JR-PE-05	19/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1815	01763-2018-92-2301-JR-PE-02	21/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1816	00232-2016-55-2301-JR-PE-01	21/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1817	00473-2017-55-2301-JR-PE-04	21/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1818	01114-2013-26-2301-JR-PE-01	21/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1819	02933-2017-0-2301-JR-PE-01	21/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1820	01157-2018-39-2301-JR-PE-01	21/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1821	01573-2015-82-2301-JR-PE-03	22/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1822	02524-2017-81-2301-JR-PE-01	22/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1823	01867-2017-61-2301-JR-PE-05	22/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1824	01447-2017-66-2301-JR-PE-05	22/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1825	01941-2017-32-2301-JR-PE-04	23/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1826	01397-2012-28-2301-JR-PE-01	23/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1827	02576-2017-88-2301-JR-PE-01	23/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1828	03224-2018-51-2301-JR-PE-02	23/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1829	00857-2014-44-2301-JR-PE-02	23/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1830	01042-2015-36-2301-JR-PE-03	26/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1831	02236-2018-11-2301-JR-PE-01	26/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1832	00260-2017-56-2301-JR-PE-01	26/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1833	01511-2018-14-2301-JR-PE-03	26/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1834	01442-2015-30-2301-JR-PE-02	27/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1835	00856-2013-61-2301-JR-PE-01	27/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1836	02965-2017-38-2301-JR-PE-05	27/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1837	01277-2015-37-2301-JR-PE-01	27/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1838	01020-2015-83-2301-JR-PE-04	27/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1839	01850-2018-38-2301-JR-PE-01	27/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1840	00454-2015-57-2301-JR-PE-04	27/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1841	00243-2015-6-2301-JR-PE-01	28/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1842	01631-2016-91-2301-JR-PE-03	29/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1843	02316-2017-0-2301-JR-PE-01	29/11/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1844	01241-2018-77-2301-JR-PE-03	29/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1845	01508-2018-86-2301-JR-PE-05	30/11/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1846	00914-2014-55-2301-JR-PE-03	30/11/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1847	02929-2015-96-2301-JR-PE-01	30/11/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1848	01734-2015-70-2301-JR-PE-03	30/11/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1849	01838-2018-63-2301-JR-PE-04	03/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1850	01380-2018-12-2301-JR-PE-01	03/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1851	02425-2018-45-2301-JR-PE-01	03/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1852	01418-2017-9-2301-JR-PE-01	03/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1853	03000-2018-13-2301-JR-PE-02	04/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1854	02246-2015-23-2301-JR-PE-03	04/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1855	01237-2014-64-2301-JR-PE-05	04/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1856	01207-2015-90-2301-JR-PE-04	05/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1857	00259-2014-32-2301-JR-PE-05	05/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1858	01623-2016-6-2301-JR-PE-01	05/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1859	02487-2015-29-2301-JR-PE-02	05/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1860	02558-2016-6-2301-JR-PE-03	05/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1861	02101-2016-30-2301-JR-PE-01	06/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1862	02663-2017-5-2301-JR-PE-01	06/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1863	01192-2017-96-2301-JR-PE-01	06/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1864	02025-2017-0-2301-JR-PE-01	06/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1865	01057-2018-75-2301-JR-PE-04	07/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1866	00980-2018-47-2301-JR-PE-04	07/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1867	01928-2014-27-2301-JR-PE-02	07/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1868	00454-2015-3-2301-JR-PE-01	07/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1869	01252-2018-10-2301-JR-PE-03	10/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1870	01718-2013-19-2301-JR-PE-01	10/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1871	00118-2017-69-2301-JR-PE-04	10/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1872	00675-2014-44-2301-JR-PE-04	10/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1873	01812-2016-85-2301-JR-PE-06	10/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1874	01729-2017-74-2301-JR-PE-04	10/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1875	01193-2016-35-2301-JR-PE-03	11/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1876	01283-2018-18-2301-JR-PE-02	11/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1877	00589-2014-68-2301-JR-PE-01	11/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1878	00822-2017-36-2301-JR-PE-01	11/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1879	01268-2018-86-2301-JR-PE-01	11/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1880	01448-2016-63-2301-JR-PE-01	12/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1881	02376-2018-69-2301-JR-PE-01	12/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1882	02145-2017-78-2301-JR-PE-04	12/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1883	02595-2017-5-2301-JR-PE-02	12/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1884	02257-2017-6-2301-JR-PE-01	12/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1885	01339-2015-17-2301-JR-PE-01	12/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1886	02453-2017-34-2301-JR-PE-01	12/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1887	01135-2012-55-2301-JR-PE-03	12/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1888	01104-2017-95-2301-JR-PE-04	13/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1889	02042-2013-47-2301-JR-PE-01	13/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1890	02302-2017-81-2301-JR-PE-05	13/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1891	03057-2017-72-2301-JR-PE-01	13/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1892	01415-2013-71-2301-JR-PE-01	13/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1893	00719-2012-49-2301-JR-PE-03	14/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1894	01131-2014-7-2301-JR-PE-01	14/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1895	00915-2008-15-2301-JR-PE-01	14/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1896	01494-2012-9-2301-JR-PE-02	17/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1897	00055-2017-52-2301-JR-PE-04	17/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1898	01181-2016-39-2301-JR-PE-03	17/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1899	03062-2017-74-2301-JR-PE-01	17/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1900	00025-2016-76-2301-JR-PE-01	17/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1901	02141-2015-56-2301-JR-PE-01	17/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1902	00272-2018-98-2301-JR-PE-01	18/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1903	00394-2015-60-2301-JR-PE-01	18/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1904	02164-2015-75-2301-JR-PE-01	18/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1905	02626-2018-86-2301-JR-PE-01	18/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1906	02361-2018-88-2301-JR-PE-01	18/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1907	02548-2016-23-2301-JR-PE-03	18/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1908	00928-2018-27-2301-JR-PE-01	18/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1909	00818-2018-3-2301-JR-PE-01	18/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1910	02244-2016-67-2301-JR-PE-04	19/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1911	03009-2017-45-2301-JR-PE-01	19/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1912	01089-2016-3-2301-JR-PE-01	19/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1913	02951-2017-79-2301-JR-PE-04	19/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1914	00342-2010-72-2301-JR-PE-01	19/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1915	01040-2017-72-2301-JR-PE-04	19/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1916	01441-2016-28-2301-JR-PE-03	19/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1917	01023-2018-0-2301-JR-PE-01	19/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1918	00144-2017-87-2301-JR-PE-03	19/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1919	01144-2016-76-2301-JR-PE-04	19/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1920	00039-2012-72-2301-JR-PE-03	19/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1921	01057-2014-4-2301-JR-PE-01	19/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1922	00914-2014-31-2301-JR-PE-01	19/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1923	01295-2017-40-2301-JR-PE-05	19/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1924	01387-2015-65-2301-JR-PE-04	19/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1925	01737-2016-11-2301-JR-PE-03	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1926	01189-2016-14-2301-JR-PE-01	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1927	01251-2015-85-2301-JR-PE-03	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1928	00385-2017-97-2301-JR-PE-03	20/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1929	01117-2013-50-2301-JR-PE-02	20/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1930	00557-2015-86-2301-JR-PE-01	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1931	01808-2014-22-2301-JR-PE-01	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1932	01939-2017-21-2301-JR-PE-01	20/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1933	01933-2017-11-2301-JR-PE-03	20/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1934	00061-2017-86-2301-JR-PE-03	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1935	01049-2017-95-2301-JR-PE-03	20/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1936	01505-2016-67-2301-JR-PE-01	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1937	02346-2014-68-2301-JR-PE-01	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1938	00030-2018-1-2301-JR-PE-01	20/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1939	00833-2012-68-2301-JR-PE-02	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1940	02464-2016-62-2301-JR-PE-01	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1941	01686-2016-3-2301-JR-PE-01	20/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1942	00043-2017-35-2301-JR-PE-04	20/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1943	02928-2015-19-2301-JR-PE-05	20/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1944	00415-2016-41-2301-JR-PE-01	20/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1945	02634-2017-0-2301-JR-PE-03	20/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1946	02215-2015-87-2301-JR-PE-01	21/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1947	01993-2015-29-2301-JR-PE-02	21/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1948	02497-2015-28-2301-JR-PE-05	21/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1949	00131-2017-54-2301-JR-PE-01	21/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1950	02307-2015-82-2301-JR-PE-04	21/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1951	00432-2012-81-2301-JR-PE-01	21/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1952	00195-2017-13-2301-JR-PE-01	21/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
1953	03007-2017-0-2301-JR-PE-03	21/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1954	02650-2016-45-2301-JR-PE-04	21/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1955	02343-2016-24-2301-JR-PE-03	21/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1956	00599-2016-47-2301-JR-PE-01	21/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1957	00456-2017-27-2301-JR-PE-03	21/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1958	02847-2018-73-2301-JR-PE-01	21/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1959	01485-2015-72-2301-JR-PE-01	21/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1960	02179-2018-83-2301-JR-PE-05	21/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1961	00889-2014-70-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1962	03120-2017-97-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1963	00021-2017-9-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1964	02948-2018-59-2301-JR-PE-03	26/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1965	02057-2016-4-2301-JR-PE-04	26/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1966	01312-2016-32-2301-JR-PE-04	26/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1967	02418-2014-32-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1968	03108-2017-0-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1969	01633-2017-16-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1970	02336-2016-79-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1971	00126-2009-55-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1972	02390-2014-42-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1973	00355-2017-54-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1974	02183-2018-0-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1975	01601-2014-71-2301-JR-PE-03	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1976	00946-2017-3-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1977	01007-2018-68-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1978	00756-2017-8-2301-JR-PE-05	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1979	01969-2012-29-2301-JR-PE-02	26/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1980	01693-2016-10-2301-JR-PE-03	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1981	02928-2017-17-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1982	00244-2015-3-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1983	00013-2016-67-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1984	00692-2014-8-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1985	00636-2017-6-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1986	01732-2014-30-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1987	03378-2018-57-2301-JR-PE-04	26/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
1988	00652-2018-16-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1989	02080-2015-57-2301-JR-PE-05	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1990	00422-2013-10-2301-JR-PE-03	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1991	02738-2016-33-2301-JR-PE-06	26/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1992	00745-2015-11-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1993	00354-2012-38-2301-JR-PE-04	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1994	00121-2012-28-2301-JR-PE-01	26/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1995	01323-2013-84-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1996	00104-2012-98-2301-JR-PE-02	27/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
1997	01302-2017-19-2301-JR-PE-03	27/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
1998	01469-2016-28-2301-JR-PE-03	27/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
1999	02442-2017-18-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2000	02475-2017-15-2301-JR-PE-05	27/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2001	00238-2014-96-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2002	01226-2017-87-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2003	02532-2016-72-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2004	00666-2015-26-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2005	00822-2013-84-2301-JR-PE-02	27/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2006	02968-2017-0-2301-JR-PE-03	27/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2007	01458-2018-37-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
2008	02897-2015-78-2301-JR-PE-05	27/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2009	00376-2018-2-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2010	00864-2012-36-2301-JR-PE-03	27/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
2011	00770-2017-42-2301-JR-PE-04	27/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2012	00165-2017-75-2301-JR-PE-03	27/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2013	00507-2017-93-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central

Relación de Audiencias registradas como: Continuación de Juicio Oral, en los OJJ de Juzgamientos. (2016-2018)

Nro	Expediente	Fecha de última sesión de JO	Año	Juzgado
2014	00069-2018-7-2301-JR-PE-05	27/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2015	02701-2017-0-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2016	02116-2016-50-2301-JR-PE-04	27/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2017	00681-2016-88-2301-JR-PE-04	27/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2018	00496-2017-57-2301-JR-PE-03	27/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2019	01556-2015-69-2301-JR-PE-03	27/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2020	01632-2014-92-2301-JR-PE-04	27/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2021	00508-2017-94-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
2022	02689-2016-31-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2023	02709-2015-51-2301-JR-PE-01	27/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2024	00547-2015-93-2301-JR-PE-02	27/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2025	00589-2018-43-2301-JR-PE-02	27/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2026	02018-2016-10-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2027	00408-2013-21-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2028	00480-2016-32-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2029	01968-2012-25-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2030	01082-2015-38-2301-JR-PE-03	28/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2031	02208-2016-25-2301-JR-PE-04	28/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
2032	02033-2014-6-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2033	00650-2018-36-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
2034	00823-2018-51-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2035	00760-2016-8-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2036	00250-2018-22-2301-JR-PE-02	28/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2037	02320-2016-4-2301-JR-PE-03	28/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2038	02886-2015-68-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2039	01406-2017-42-2301-JR-PE-05	28/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
2040	02329-2014-47-2301-JR-PE-04	28/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2041	03123-2017-85-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	1° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2042	00632-2013-29-2301-JR-PE-02	28/12/2018	2018	3° JUZ. UNIPERSONAL - Sede Central
2043	01034-2018-79-2301-JR-PE-03	28/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
2044	00852-2015-36-2301-SP-PE-01	28/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2045	01775-2008-16-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL
2046	01987-2017-31-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	4° JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE CENTRAL
2047	01232-2017-34-2301-JR-PE-01	28/12/2018	2018	JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL
2048	01762-2018-11-2301-JR-PE-02	31/12/2018	2018	2° JUZG. UNIPERSONAL - FLAGRANCIA, OAF Y CEED - SEDE CENTRAL

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
Codificación CEIN Ivo - 001	Versión 00	Vigencia 2015	Página 02

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Juan Jesús Flores Condari.....
- 1.2. Grado Académico: Maestría.....
- 1.3. Profesión: Abogado.....
- 1.4. Institución donde labora: Gobierno Regional de Tacna.....
- 1.5. Cargo que desempeña: Administrativo.....
- 1.6. Denominación del Instrumento:
Prueba de opinión en el Proceso Legal del Sistema Académico y la Adversarial y la vulneración de Procesos Constitucionales
- 1.7. Autor del Instrumento: Abog. Sandra Antonia Valdez Pavi.....
- 1.8. Programa de postgrado:.....

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL.					24	
SUMATORIA TOTAL.						24

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA Escuela de Posgrado Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
Codificación CEIN fe-001	Versión 00	Vigencia 2015	Páginas 02

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa: _____

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____
 NO FAVORABLE _____

3.3. Observaciones: _____

2

Tacna,



 R. SPASO
 FIRMANTE